

28

NOTARÍA PÚBLICA

Lic. Ivonne Corral Gaona

Titular

www.notariacorral.com

PRIMER TESTIMONIO

**ESCRITURA
NÚMERO:** 5,411 **VOLUMEN:** 030

FECHA: 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

ACTO JURÍDICO: CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO
SIMPLE QUIROGRAFARIO.

OTORGANTES:

- BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE.
- MUNICIPIO DE CABORCA,
SONORA.

28
NOTARÍA PÚBLICA
www.notariacorrall.com



CREDITO.BANSI.CABORCA.GMDP.NOV22

--- NÚMERO 5,411 CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE. -----

--- VOLUMEN 30 TREINTA. -----

--- En Hermosillo, Sonora, México, a 22 (veintidós) de noviembre de 2022 dos mil veintidós, ante mí, LICENCIADO SALVADOR ANTONIO CORRAL GAONA, SUPLENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 28 VEINTIOCHO, por licencia de su titular Licenciada Ivonne Corral Gaona, con residencia en esta ciudad y en ejercicio de esta demarcación notarial, hago constar el siguiente acto jurídico. -----

----- **COMPARECIERON:** -----

---- I.- Por una primera parte **BANSÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, representada por conducto de su apoderado, el señor **Licenciado Ramón Alejandro Medel Olvera** identificado con credencial de elector número "IDMEX1307365670"; en su carácter de "Acreditante", a quien en el presente contrato se le denominará como "**Bansi**" -----

---- II.- Por una segunda parte el **MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA**, representado por conducto de su Presidente Municipal, el señor **Abraham David Mier Nogales** identificado con credencial de elector número IDMEX1299442164; el Secretario del Ayuntamiento, el señor **Jorge Luis Moreno Dávila** identificado con credencial de elector número IDMEX1766945725 y su Tesorero Municipal el señor **Iván Saúl Mendoza Yescas** identificado con credencial de elector número IDMEX1587253517, en su carácter de "Acreditado", a quien en el presente contrato se le denominará como el "**Municipio**". -----

--- **ROGACIÓN:** Que ocurren ante el suscrito Notario Público a formalizar **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO**. No habiendo inconveniente para ello procedo a redactar y a firmar en compañía de los otorgantes el citado contrato, para que surtan plenos efectos legales, el cual será insertado al apéndice y testimonios que se expidan de esta escritura bajo la letra "a" mismo que, en cumplimiento del artículo 43 (cuarenta y tres) de la ley del notariado en vigor, señalo los elementos esenciales que son: -----

---- **CONTRATO:** Contrato de apertura de crédito simple quirografario. -----

---- **CANTIDAD OBJETO DEL CRÉDITO: \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).** -----

--- "**Plazo del Crédito Bansi**", se refiere al plazo de hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales, contados a partir de la "**Fecha de Celebración**" del presente "**Contrato**", sin rebasar la "**Fecha de Liquidación de la Obligación a Corto Plazo (QUIROGRAFARIA)**". -----

---- Por todos los demás datos, informes, declaraciones, clausulas y datos de personalidad, éstos quedan expresados en el documento que inserto al apéndice y testimonios bajo la letra "A" al que me remito por formar parte integral de la Escritura de conformidad con el artículo 43 cuarenta y tres de la Ley del Notariado para el estado de Sonora que de conformidad con su artículo primero es de orden público y de observancia general. -----

---- **AVISO DE PRIVACIDAD.-** EN ATENCIÓN Y EN CUMPLIMIENTO A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, VIGENTE A PARTIR DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, ESTA NOTARÍA PÚBLICA SE HACE RESPONSABLE DE TRATAR SUS DATOS PERSONALES DE MANERA LÍCITA EN EL USO QUE SE DA A LOS MISMOS Y DE DAR MANEJO RESPONSABLE PARA SU PROTECCIÓN. -----

---- **DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARENTA Y TRES DE LA LEY DEL NOTARIADO DE SONORA, EL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO LEÍ Y EXPLIQUÉ** la presente escritura a los comparecientes, y enterados del valor, fuerza, y alcance legal de su contenido, se manifestaron en pleno uso de sus facultades mentales así como que el contenido del presente documento no implica el establecimiento de una relación de negocios con el suscrito Notario, firmando y ratificando todo lo anterior para constancia ante mí, **DOY FE.** -----



SIN TEXTO



----- ANEXO "A" -----

--- NÚMERO 5,411 CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE. -----

--- VOLUMEN 30 TREINTA. -----

--- En Hermosillo, Sonora, México, a 22 (veintidós) de noviembre de 2022 dos mil veintidós, ante mi, LICENCIADO SALVADOR ANTONIO CORRAL GAONA, SUPLENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 28 VEINTIOCHO, por licencia de su titular licenciada Ivonne Corral Gaona, con residencia en esta ciudad y en ejercicio de esta demarcación notarial, hago constar el siguiente acto jurídico. -----



----- COMPARECIERON: -----

--- I.- Por una primera parte BANSÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, representada por conducto de su apoderado, el señor Licenciado Ramón Alejandro Medel Olvera identificado con credencial de elector número "IDMEX1307365670; en su carácter de "Acreditante", a quien en el presente contrato se le denominará como "Bansi" -----

--- II.- Por una segunda parte el MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, representado por conducto de su Presidente Municipal, el señor Abraham David Mier Nogales identificado con credencial de elector número IDMEX1299442164; el Secretario del Ayuntamiento, el señor Jorge Luis Moreno Dávila identificado con credencial de elector número IDMEX1766945725 y su Tesorero Municipal el señor Iván Saúl Mendoza Yescas identificado con credencial de elector número IDMEX1587253517, en su carácter de "Acreditado", a quien en el presente contrato se le denominará como el "Municipio". -----

--- ROGACIÓN: Que ocurren ante el suscrito Notario Público a formalizar CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO al tenor de las siguientes definiciones, declaraciones y cláusulas: -----

----- DEFINICIONES: -----

--- Este capítulo de definiciones forma parte integral del presente contrato y contiene obligaciones para las partes, quienes convienen que para los propósitos del presente contrato y sin perjuicio de la definición de otros términos a lo largo del presente Contrato, las palabras o frases que a continuación se indican, tendrán el significado que se indica, siempre y cuando éstas se encuentren entrecomilladas o en negritas, y obligarán a las Partes de conformidad con dicho significado: -----

--- "Acreditado", es el "Municipio" representado por su "Ayuntamiento". -----

--- "Bansi" y/o "Acreditante", es la sociedad denominada Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, representada por conducto de su Apoderado, el señor licenciado Ramón Alejandro Medel Olvera, como parte acreditante. -----

--- "Autorización" o "Autorizaciones", se refiere a los documentos descritos en el capítulo de antecedentes del presente contrato. -----

--- "Ayuntamiento", se refiere al Honorable Ayuntamiento Constitucional del "Municipio", representado en este acto por conducto de su Presidente Municipal, el señor Abraham David Mier Nogales, el Secretario del Ayuntamiento, el señor Jorge Luis Moreno Dávila y su Tesorero Municipal el señor Iván Saúl Mendoza Yescas. -----

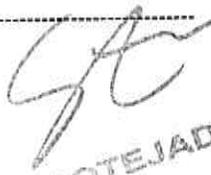
--- "Crédito" o "Crédito Bansi" se refiere al presente "Contrato" de apertura de crédito simple (quirografario) que documenta la apertura de un financiamiento a favor del "Municipio" hasta por la cantidad de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), al término del "Plazo del Crédito Bansi", cuyo destino será para cubrir "Necesidades de Corto Plazo", en términos de artículo 31 treinta y uno primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Las "Partes" acuerdan que ésta definición también comprenderá los futuros convenios modificatorios y/o adendum y/o adendas. -----

--- "Contrato", se refiere al presente contrato de crédito simple quirografario a que se hace referencia en el proemio. -----

--- "Cuenta Bancaria del Municipio", es la cuenta aperturada con motivo del presente "Crédito Bansi" a la que le corresponde la cuenta de cheques número 00099081074 (cero, cero, cero, nueve, nueve, cero, ocho, uno, cero, siete, cuatro) y con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 060320000990810745 (cero, seis, cero, tres, dos, cero, cero, cero, cero, nueve, nueve, cero, ocho, uno, cero, siete, cuatro, cinco), aperturada en "BANSÍ", o bien cualquier otra(s) cuenta(s) que tenga aperturada(s) el "Municipio" en Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en la(s) cual(es) se depositarán los recursos para efectuar los pagos correspondientes. -----

--- "Domicilio Bansi", se refiere a las oficinas de "Bansi" ubicadas en Avenida Adolfo Lopez Mateos Número 391, piso 12, Colonia Circunvalación Guevara, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44680 (cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta). -----

--- "Domicilio del Municipio", se refiere a las oficinas del "Municipio" y/o el "Acreditado" ubicadas en: Obregón sin número, colonia Centro, Caborca, Sonora, Código Postal 83600 (ochenta y tres mil seiscientos). -----


COTEJADO

SIN LECTO



--- "Fecha de Celebración", se refiere a la fecha en que las "Partes" celebran el presente contrato y que para efectos del mismo será la que se refiere en la cláusula vigésima sexta siguiente.-----

--- "Fecha de Pago de la Primera Amortización", se refiere a la obligación a cargo del "Municipio" de efectuar el primer pago del "Total de las Amortizaciones", la que se deberá efectuar el día 31 (treinta) de enero de 2023 (dos mil veintitres) para el caso de que la expresada fecha de pago fuese un día inhábil bancario o no existiese para el mes calendario indicado, el "Municipio", se obliga a realizar el pago correspondiente el día hábil inmediato posterior al vencimiento.-----

--- "Fecha de liquidación de la obligación a corto plazo (QUIROGRAFARIA)", se refiere a la obligación a cargo del "Municipio" de efectuar el último pago del "Total de las Amortizaciones", que deberá efectuar a más tardar el día 21 (veintiuno) de noviembre de 2023 (dos mil veintitres).-----

--- "Fecha Límite de Disposición", es el día límite en la cual el "Municipio" podrá disponer de los recursos que al amparo del "Crédito Bansi" se ponen a disposición de éste, para efectos del presente contrato es el día 11 (once) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), en el caso de que esta fecha fuera inhábil bancario, se entenderá que es el día hábil inmediato anterior a dicha fecha.-----

--- "Fechas de Pago de intereses", es la obligación a cargo del "Acreditado" de efectuar el pago de intereses ordinarios, intereses moratorios y demás accesorios; para efectos del presente contrato serán los días últimos de cada mes (en su caso, 28 veintiocho, 29 veintinueve, 30 treinta o 31 treinta y uno según corresponda a cada mes), en el entendido que el último pago de intereses se efectuará en la "Fecha de liquidación de la obligación a corto plazo (QUIROGRAFARIA)", en el caso que alguno(s) día(s) fuese(n) inhábil bancario o no existiese para alguno de los meses calendario, el "Acreditado" se obliga a efectuar el pago correspondiente el día hábil inmediato posterior al vencimiento.-----

--- "Fechas de pago de las amortizaciones", son las fechas en las cuales el "Municipio" deberá efectuar el pago de capital de cada una de las amortizaciones mensuales del "Total de las Amortizaciones", la(s) que deberá efectuar precisamente los días últimos de cada mes (en su caso, 28 veintiocho, 29 veintinueve, 30 treinta o 31 treinta y uno, según corresponda a cada mes), siendo el primer pago en la "Fecha de Pago de la Primera Amortización", y el último precisamente en la "Fecha de Liquidación de la Obligación a Corto Plazo Quirografaria", en el caso que alguno(s) día(s) de pago fuese(n) un día inhábil bancario o no existiese para alguno de los meses calendario, el "Municipio", se obliga a realizar el pago correspondiente el día hábil inmediato posterior al vencimiento, excepto por la última "Amortización", que deberá efectuarse a más tardar en la "Fecha de liquidación de la obligación a corto plazo (QUIROGRAFARIA)".-----

--- "IVA", es el Impuesto al Valor Agregado.-----

--- "Ley de deuda pública", se refiere a la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora.-----

--- "Ley de disciplina financiera", se refiere a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o cualquier otra que la sustituya.-----

--- "Municipio" es el Municipio de Caborca, Sonora.-----

--- "Necesidades de corto plazo", son insuficiencias de liquidez de carácter temporal, a las que se refiere el primer párrafo del artículo 31 (treinta y uno) de la "Ley de Disciplina Financiera".-----

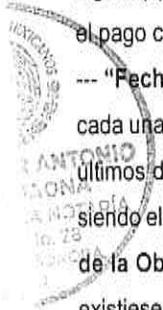
--- "Partes", se refiere de manera conjunta al "Municipio", representado en este acto por su "Ayuntamiento" y a "Bansi".-----

--- "Plazo del Crédito Bansi", se refiere al plazo de hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales, contado a partir de la "Fecha de Celebración" del presente "Contrato", sin rebasar la "Fecha de Liquidación de la Obligación a Corto Plazo (QUIROGRAFARIA)".-----

--- "Plazo de gracia", se refiere al periodo de hasta 2 (dos) meses de gracia que "Bansi" otorga al "Municipio" única y exclusivamente para el pago de capital del "Crédito Bansi"; empezando dicho plazo a partir de la fecha de celebración del presente contrato, en la inteligencia, que concluido dicho "Plazo de gracia", corresponderá la "Fecha de pago de la Primera Amortización".-----

--- "Registro Estatal", es el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Dirección General de Crédito Público del Estado de Sonora.-----

--- "Registro", se refiere al Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que se encarga de la inscripción de obligaciones y financiamientos que contraten los Entes Públicos, que está a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) o el organismo o registro que en su caso lo remplace o sustituya.-----



[Handwritten signature]
COTEJADO



SIN TEXTO





--- "Reglamento", es el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. -----

--- "TIIE", es la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, a plazo de 28 (veintiocho) días o 27 (veintisiete) días, según el caso publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, que se reglamenta de conformidad con lo dispuesto en el anexo 11 (once) la circular 3/2012 (tres diagonal dos mil doce), del Banco De México, publicada en el diario oficial con fecha 2 (dos) de marzo de 2012 (dos mil doce), sus modificaciones, y demás disposiciones aplicables. -----

--- "Total de las amortizaciones", significan el número de amortizaciones mensuales, sucesivas y consecutivas de capital que para cada disposición se pacten en el pagaré correspondiente, en la forma y términos pactados en la cláusula sexta del presente contrato de "Crédito Bansi". Lo anterior sin perjuicio del pago correspondiente a intereses. -----

--- REGLAS DE INTERPRETACIÓN. - En este Contrato y en los Anexos de este Contrato, salvo que el contexto requiera lo contrario: -----

--- a) Los encabezados de las Cláusulas y Secciones son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este Contrato; -----

--- b) Las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Contrato incluirá: (i) todos los anexos y apéndices u otros documentos adjuntos al presente Contrato; (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Contrato; y (iii) cualesquiera reformas, reconsideraciones, modificaciones, suplementos o reemplazos a este Contrato; -----

--- c) Las palabras "incluye" o "incluyendo" se entenderán como "incluyendo, sin limitar"; -----

--- d) Las referencias a cualquier Persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha Persona (y en el caso de alguna Autoridad Gubernamental, cualquier Persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha Autoridad Gubernamental); -----

--- e) En los términos que contengan la preposición "de", podrán, según el contexto en que se utilicen, utilizarse igualmente las preposiciones "del" o "de cada"; -----

--- f) Las palabras "del presente", "en el presente" y "bajo el presente" y palabras o frases de naturaleza similar, se referirán a este Contrato en general y no a alguna disposición en particular de este Contrato; -----

--- g) El singular incluye el plural y el plural incluye el singular; -----

--- h) Las referencias a la Ley Aplicable, generalmente, significarán la Ley Aplicable en vigor de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha Ley Aplicable, según sea modificada reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier Ley Aplicable que sustituya a la misma; -----

--- i) Los derechos de "Bansi" se adquieren y se regulan durante toda su existencia en los términos de la Ley Aplicable al momento de su nacimiento, sin que sea válido entenderlos restringidos, condicionados o modificados por normas que entren en vigor con posterioridad; y -----

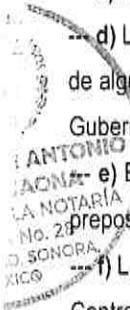
--- j) Las referencias a una Cláusula, Sección o Anexo son referencias a la cláusula o sección relevante de, o Anexo relevante de este Contrato, salvo que se indique lo contrario. -----

--- k) Con la referencia a las Partes, se entienden comprendidas cada una de las que intervienen en el presente Contrato. -----

----- ANTECEDENTES -----

--- PRIMERO.- Mediante el Acta número 18 (dieciocho) de la Sesión Ordinaria celebrada el 14 (catorce) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), por el H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora, se aprobó por unanimidad de votos, la contratación de un crédito a corto plazo, de la cual se transcribe lo siguiente: -----

"...ACUERDO DOSCIENTOS DIECISÉIS.- POR CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LA LEY, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CABORCA EN SESIÓN PLENARIA APRUEBA CON DOCE VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA, PRIMERO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CABORCA, PARA QUE CONTRATE UN CRÉDITO A CORTO PLAZO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$6,000,000.00 (SON: SEIS MILLONES DE PESOS 00/100), MÁS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN, CON UN PLAZO NO MAYOR A 12 DOCE) MESES PARTIR DE LA CONTRATACIÓN, LA O LAS OBLIGACIONES A CONTRATAR DEBERÁN SER QUIROGRAFARIAS, Y CUYO DESTINO SERÁ CUBRIR NECESIDADES ORIGINADAS POR INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL Y SE LLEVE A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 26, 30 Y 31 DE LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE LA METODOLOGÍA PARA EL



COTEJADO

SIN TEXTO



CÁLCULO DEL MENOR COSTO FINANCIERO Y DE LOS PROCESOS COMPETITIVOS DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES A CONTRATAR POR PARTE DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y SUS ENTES PÚBLICOS CON OBJETO DE FORMALIZAR SU CONTRATACIÓN BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO.

SEGUNDO. EL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO COMPETITIVO PARA ELEGIR A LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE LE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE DE FORMA CONJUNTA CON EL TESORERO MUNICIPAL CELEBRE CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE HAYA OFRECIDO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, LA OBLIGACIÓN A

CORTO PLAZO AUTORIZADA EN EL ACUERDO PRIMERO ANTERIOR, A TRAVÉS DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES. TERCERO. EN VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBLIGACIÓN A CORTO PLAZO, EN CASO DE SER NECESARIO SE PROCEDA A EFECTUAR LAS MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CABORCA PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL Y CONSIDERAR DICHA OBLIGACIÓN, EN SU CASO, EN LA LEY DE INGRESOS Y EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023, A FIN DE PREVER EL MONTO A SER DESTINADO AL SERVICIO DE LA DEUDA QUE DERIVE DE LA OBLIGACIÓN A CORTO PLAZO QUE SE CONTRATE CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. CUARTO.- LA OBLIGACIÓN A CORTO PLAZO QUE CONTRATE EL MUNICIPIO DE CABORCA CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SE INSCRIBIRÁ, EN SU CASO, EN EL REGISTRO ESTATAL DE DEUDA PÚBLICA Y EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, EN TÉRMINOS DE LO QUE PREVIENEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES. QUINTO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE INSTRUYE A LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES AL INTERIOR DEL MUNICIPIO PARA QUE LA OBLIGACIÓN A CORTO PLAZO QUE SE CONTRATE CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE INCLUYA EN LOS INFORMES PERIÓDICOS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EN LA RESPECTIVA CUENTA PÚBLICA CON SUJECCIÓN A LOS ALCANCES CONTEMPLADOS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES ANTES MENCIONADO.- SEXTO.- LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS AL MUNICIPIO DE CABORCA EN ESTE ACTO SE ENCONTRARÁN VIGENTES DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, Y EL SIGUIENTE, PLAZO DURANTE EL CUAL SUS REPRESENTANTES LEGALMENTE FACULTADOS, DEBERÁN REALIZAR TODAS LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES, TRÁMITES, CELEBRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE DOCUMENTOS QUE SEAN CONDUCENTES Y NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS MISMAS. EXPÍDASE EL PRESENTE ACUERDO Y CÚMPLASE EN TODOS SUS TÉRMINOS.-..." Anexando copia del acta como **Anexo 1(uno)**. -----

--- **SEGUNDO.-** Que con fecha 17 (diecisiete) de octubre de 2022 (dos mil veintidós) se emitieron diversos oficios mediante los cuales el "Municipio" invitó a participar a distintas Instituciones Financieras, entre ellas "Bansi", al **Proceso Competitivo para un Financiamiento a Corto Plazo** hasta por la cantidad de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), cuyo destino será exclusivamente cubrir "**Necesidades de corto plazo**" conforme a la "**Ley de Disciplina Financiera**". -----

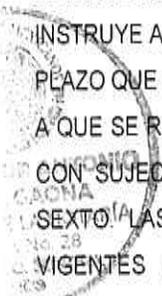
--- **TERCERO.-** Que con fecha 18 (dieciocho) de octubre de 2022 (dos mil veintidós) en atención a las invitaciones del proceso competitivo anteriormente mencionado, las instituciones financieras hicieron llegar al "Municipio" negativas de participación y/o propuestas de financiamiento en firme y con carácter irrevocable, así como los principales términos y condiciones de las mismas.

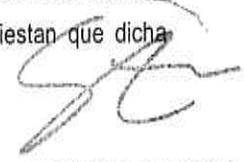
--- **CUARTO.-** Con fecha 09 (nueve) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), el "Municipio" emitió el "**ACTA DE FALLO DEL PROCESO COMPETITIVO**" PARA LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO TEMPORAL O DE CORTO PLAZO PARA EL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA POR UN MONTO DE HASTA POR LA CANTIDAD DE \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)", en la que declaró como ganador a "Bansi" para el otorgamiento del "**Crédito**" que se formaliza en este "**Contrato**" (el "**Acta de Fallo**"). Anexando Copia del Proceso Competitivo para Financiamiento de Corto Plazo como **Anexo 2 (dos)**. -----

DECLARACIONES

--- I.- Declara el "Municipio", bajo protesta de conducirse con verdad, por conducto de su Honorable Ayuntamiento Constitucional, representado por conducto de su **Presidente Municipal**, el señor **Abraham David Mier Nogales**, el **Secretario del Ayuntamiento**, el señor **Jorge Luis Moreno Dávila** y su **Tesorero Municipal** el señor **Iván Saúl Mendoza Yescas**, bajo protesta de conducirse con verdad, que: -----

--- a).- Que tienen conocimiento de que la información financiera contable y legal que ha presentado a "Bansi" para la celebración del presente contrato es causa determinante para el otorgamiento del presente crédito, por lo cual manifiestan que dicha



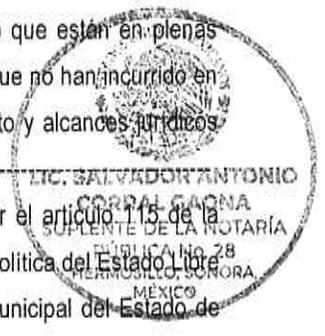

COTEJADO



SIN TEXTO



información es verídica, reflejando en la misma de manera fiel y exacta su situación declarada, por lo que están en plenas condiciones de dar cumplimiento a las obligaciones que por medio de este instrumento contraen, por lo que no han incurrido en ninguno de los supuestos del artículo 112 (ciento doce) de la Ley de Instituciones de Crédito, cuyo texto y alcances jurídicos manifiestan conocer íntegramente. -----



--- b).- El "Municipio", tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo señalado por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 128, 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como por el artículo 9º noveno de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.-----

--- c).- Se encuentran debidamente facultados para celebrar el presente contrato con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20 veinte QUÁTER, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, así como lo dispuesto por los Artículos 3, 6 y 61 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora y demás correlativos y aplicables. -----

--- d).- El "Municipio" está representado por el Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, quienes acreditan dicha personalidad con los documentos que se describen en el apartado relativo al capítulo de personalidad del presente instrumento. Anexándose copias de dichos documentos como **Anexo 3 (tres)**.-----

--- e).- Que el "Municipio" de conformidad con el artículo 26 veintiséis penúltimo párrafo, 30 treinta y 31 treinta y uno de la "Ley de Disciplina Financiera", implementó un proceso competitivo con al menos dos instituciones financieras, para contratar obligaciones a corto plazo sin autorización de la legislatura local, en las que se cumplan en todo momento, que: (i) el saldo insoluto total del monto principal de las obligaciones a corto plazo no exceda del 6% seis por ciento de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del "Municipio", sin incluir financiamiento neto durante el presente ejercicio fiscal; (ii) las obligaciones a corto plazo deberán quedar totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la actual administración, no pudiendo contratar nuevas obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses; (iii) las obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias, y; (iv) deberán ser inscritas en el "Registro".-----

--- f).- A efecto de instrumentar el proceso competitivo conforme a lo anterior, mediante diversos oficios se invitó a diversas instituciones financieras, entre las que se encuentra **Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple** a participar en el **Proceso Competitivo para un Financiamiento a Corto Plazo** para la contratación de un Financiamiento a Corto Plazo hasta por la cantidad de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), (quirografario), la invitación se expidió en los términos de lo previsto por el artículo 30 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para lo cual tenían que presentar su oferta en firme, o en su caso, presentar negativa por escrito a participar en el proceso competitivo.-----

--- g).- En atención a las invitaciones del proceso competitivo anteriormente mencionado, las Instituciones Bancarias hicieron llegar al "Municipio" negativas de participación y/o propuestas de financiamiento en firme y con carácter irrevocable, así como los principales términos y condiciones de las mismas.-----

--- h).- En cumplimiento al cuarto párrafo del artículo 26 (veintiséis) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se examinaron las propuestas y se realizó un análisis de las mismas, conforme a lo establecido en la fracción IV (cuatro romano) del artículo 26 (veintiséis) la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que derivado del análisis anterior, mediante documento denominado **ACTA DE FALLO DEL PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO TEMPORAL O DE CORTO PLAZO PARA EL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA POR UN MONTO DE HASTA POR LA CANTIDAD DE \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, el Tesorero del "Municipio" emitió un fallo en favor de **Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, ya que su propuesta resulto ser la mejor opción para concretar el financiamiento objeto del proceso competitivo.-----

--- i).- Por lo que en virtud de todo lo antes declarado, el presente financiamiento se ajusta a lo establecido en los artículos 30 treinta y 31 treinta y uno y demás correlativos y aplicables de la "Ley de Disciplina Financiera", artículos 25 (veinticinco) y 28 (veintiocho) y demás correlativos y aplicables del "Reglamento", artículo 20 (veinte) Quáter demás correlativos y aplicables de la "Ley de Deuda Pública".-----

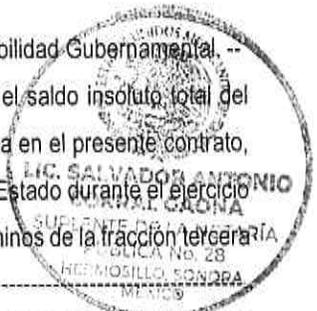
--- j).- Que la celebración de este contrato y los demás documentos a que se refiere el mismo, así como el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los mismos: (i) constituyen o constituirán obligaciones legales válidas a cargo del "Municipio", exigibles de acuerdo con sus términos, y (ii) han sido legalmente autorizados mediante los actos y procedimientos necesarios, y (iii) que dichos actos y procedimientos de autorización no han sido cambiados, revocados o modificados de ninguna manera.-----



SIN TEXAS



--- k).- Cumple con los extremos de lo dispuesto por el artículo 15 (quince) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. --
--- l).- En términos del artículo 30 (treinta) de la "Ley de Disciplina Financiera", en todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de las obligaciones a corto plazo del "Municipio", incluida la obligación que se ampara en el presente contrato, no excede los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir el Financiamiento Neto del Estado durante el ejercicio fiscal correspondiente mismas que a la fecha, se encuentran inscritas o en trámite de inscripción en términos de la fracción tercera del artículo 28 (veintiocho) del "Reglamento". -----



--- m).- Que los actos jurídicos, "Autorizaciones", facultades y procedimientos para la autorización y contratación del presente crédito, mismos que se describen a lo largo del presente contrato, no han sido disminuidos, modificados o revocados, por lo que conservan íntegramente su valor, fuerza y eficacia jurídica. -----

--- n).- Que los recursos para efectuar los pagos correspondientes son de procedencia lícita, para lo que manifiesta su conformidad en que "Bansi" se reserve el derecho de verificar tal circunstancia o bien en proporcionar a las autoridades competentes, la información que le requieran. -----

--- o).- En razón de lo anterior, le está solicitando a "Bansi", el otorgamiento del "Crédito Bansi". -----

--- II.- Declara el señor Iván Saúl Mendoza Yescas, en su carácter de Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, bajo protesta de conducirse con verdad, que -----

--- i.- Para los efectos del artículo 26 (veintiséis), primer párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, confirmo por medio de la presente declaración, que el "Crédito Bansi" fue celebrado en las mejores condiciones del mercado. -----

--- ii.- De conformidad con el artículo 28 (veintiocho) fracción III (tercera) del "Reglamento", se encuentran registradas todas las obligaciones a corto plazo vigentes del "Municipio". -----

--- iii.- Que el "Ayuntamiento" dio cabal cumplimiento con todas las normas aplicables para la autorización del empréstito que aquí se formaliza, especialmente las derivadas de la "Ley de Deuda Pública" y la "Ley de Disciplina Financiera", fundamentalmente con lo dispuesto por los artículos 30 (treinta) fracción I y 31 (treinta y uno) de la "Ley de Disciplina Financiera". -----

--- iv.- Los gastos y costos relacionados con la contratación del presente contrato, no se encuentran dentro de los supuestos previstos por el artículo 27 (veintisiete) del "Reglamento". -----

--- III.- Declara Bansi Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, representada por conducto de su Apoderado, el señor Licenciado Ramón Alejandro Medel Olvera, que: -----

--- a).- Es una Institución de Banca Múltiple, siendo una sociedad legalmente existente, conforme a las leyes mexicanas, autorizada para operar como Institución de Crédito, según consta en la escritura constitutiva número 56,515 (cincuenta y seis mil quinientos quince), otorgada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 19 (diecinueve) de mayo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), ante la fe del señor Licenciado Jaime Martínez Gallardo, Notario Público Número 24 (veinticuatro) de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, la que se encuentra legalmente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara Jalisco, bajo inscripción 29-30 (veintinueve, guion, treinta), del Tomo 583 (quinientos ochenta y tres), del Libro Primero del Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco (actualmente folio mercantil número 774 (setecientos setenta y cuatro), con fecha 17 (diecisiete) de julio de 1995 (mil novecientos noventa y cinco) y que se encuentra capacitada para realizar actos jurídicos de la naturaleza del presente. -----

--- b).- Que su representante, el señor Licenciado Ramón Alejandro Medel Olvera cuenta con las facultades para comparecer en su representación, las cuales no le han sido modificadas, restringidas ni revocadas a esta fecha, acredita la personalidad con la que comparece al presente acto, con la copia del Testimonio de la escritura pública número 17,377 (diecisiete mil trescientos setenta y siete), otorgada con fecha 02 (dos) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno) ante la fe del Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 34 (treinta y cuatro) de la municipalidad de Zapopan, Jalisco. Debido a su reciente otorgamiento de poderes, actualmente se encuentra en trámite en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco. Testimonio en el que se hizo constar el otorgamiento de poderes y designación de Delegados Fiduciarios, por parte de Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, representada en ese acto por el señor Jorge de Jesús Montes Guerra, en su doble carácter de Director y Apoderado General, en su doble carácter de Director y Apoderado General, otorgándosele, entre otros, al señor Ramón Alejandro Medel Olvera, poder General para Actos de Administración Limitado, así como la designación de delegado fiduciario con las siguientes facultades: pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, operaciones financieras y títulos de crédito, general cambiario, y sustitución y otorgamiento de


COTEJADO



SAN JUAN



poderes, el cual fue otorgado para representante legal de Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, los cuales son bastantes, cumplidos y suficientes para la celebración de este acto. -----

--- c).- Con base a las anteriores declaraciones, está anuente en otorgarle al "Municipio", el "Crédito Bansi" bajo la forma de APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE (QUIROGRAFARIO) por la cantidad de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), cuyo destino será para cubrir "Necesidades de Corto Plazo". -----



--- IV.- Declaran las partes que: -----

--- a).- Recíprocamente se reconocen las personalidades y las facultades con las que comparecen al presente instrumento, renunciando expresamente al ejercicio de acciones futuras tendientes a impugnarlas. -----

--- b).- Es su voluntad celebrar el presente CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE (QUIROGRAFARIO), mismo que se procederá a formalizar en este instrumento. -----

--- c).- Al momento de la celebración del presente contrato su consentimiento se encuentra ausente de todo error, dolo, mala fe, violencia o lesión y, además, estar en perfecta capacidad para contratar. -----

--- d).- Las partes convienen en que los diversos actos jurídicos descritos a lo largo del contrato, se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, los cuales en este acto ratifican en todas sus partes. -----

--- e).- La obligación quirografaria a corto plazo que por medio del presente contrato se formaliza se contrata en términos de los dispuesto por los artículos 30 (treinta), 31 (treinta y uno), 32 (treinta y dos), demás relativos y aplicables de la "Ley de Disciplina Financiera", especialmente a la fracción tercera del expresado artículo 30 (treinta). -----

--- Expuesto lo anterior, las partes están conformes en sujetarse a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

--- PRIMERA.- IMPORTE Y DESTINO DEL CRÉDITO.- "Bansi", representada por conducto de su Apoderado, el señor Ramón Alejandro Medel Olivera, abre en este acto al "Municipio", quien acepta, un CRÉDITO SIMPLE (QUIROGRAFARIO), hasta por la cantidad de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) cuyo importe lo destinará para cubrir "Necesidades de Corto Plazo". -----

--- SEGUNDA.- DISPOSICIÓN.- El "Municipio" podrá disponer del crédito abierto en una o varias disposiciones hasta por el monto señalado en la cláusula primera del presente contrato dentro de la "Fecha Límite de Disposición", mediante la entrega de uno o varios pagarés suscritos por el mismo "Municipio" a la orden de "Bansi", con las características señaladas en el artículo 170 (ciento setenta) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, los que se suscribirán como comprobantes de su adeudo y cuya entrega no se considerará como pago; además se deberá contar o cumplir con todas y cada una de las condiciones previas para la disposición del presente crédito previstas más adelante en esta misma cláusula. -----

--- a).- "Bansi", podrá dejar de suministrar los fondos del crédito que en este instrumento se abre al "Municipio", si no le consta que éstos han de invertirse precisamente en el objeto indicado en la cláusula Primera de este contrato. -----

--- b).- En los términos del artículo 25 (veinticinco), fracción I primera, inciso b (letra "b") del "Reglamento", el título de crédito por medio del cual se disponga del presente crédito, sólo podrá ser negociado dentro del territorio nacional, con el Gobierno Federal, con las Instituciones de Crédito Mexicanas que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. -----

--- c).- El o los pagarés de que se trate son de tipo causal, no modifican este contrato y sólo señalan los plazos dentro de los cuales deberá quedar amortizada la disposición del presente crédito, pero podrá ser descontado por "Bansi", aún antes del vencimiento estipulado, para lo cual lo faculta el "Municipio". -----

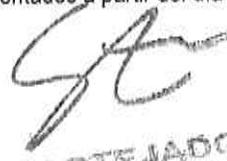
--- CONDICIONES ESPECIALES:-----

--- 1(UNO).- No se requiere las autorizaciones de la legislatura local siempre y cuando cumpla con los siguientes puntos: -----

--- a).- En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas obligaciones a corto plazo no exceda del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos 2023 (dos mil veintitrés), sin incluir Financiamiento Neto, del Municipio de Caborca, Sonora, durante el ejercicio fiscal correspondiente (Artículo 30 treinta Ley de Disciplina Financiera).-----

--- b).- El plazo de vencimiento de esta línea no podrá ir más allá de 3 (tres) meses antes de que concluya el periodo de Gobierno de la Administración del Municipio de Caborca, Sonora; que termina el 16 (dieciséis) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro) debiendo estar en cero la deuda el 16 (dieciséis) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro) (Artículo 30 treinta Ley de Disciplina Financiera). -----

--- c).- Ser inscrito en el Registro Público Único (Artículo 30 treinta Ley de Disciplina Financiera). La solicitud de inscripción deberá presentarse ante el Registro Público Único, en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir del día


COTEJADO



SIN TEXTO



siguiente al de su contratación. (Art. 53 Ley de Disciplina Financiera), para cumplir con lo anterior, el área Jurídica de Bansi deberá tramitar mediante Fedatario Público la notificación del trámite de la solicitud de inscripción a la entidad pública u obligarlos desde el contrato. -----

---d).- Previo a la contratación, se deberá contar con el fallo positivo a favor de Bansi, especificando el monto asignado por parte del proceso competitivo que le corresponda. (Artículo 26 Ley de Disciplina Financiera). -----

-- 2 (DOS).- Previamente a la disposición se deberá contar con el registro de empréstitos y obligaciones del Estado de Sonora (Artículo 51.V. Ley de Disciplina Financiera). -----

--- 3 (TRES).- Previo a la disposición el tesorero del Municipio de Caborca, Sonora, deberá entregar carta declaratoria donde mencione que con la disposición de este crédito no rebasa el tope máximo del 6% (seis por ciento) de los ingresos aprobados en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 (dos mil veintidós). -----

--- 4 (CUATRO).- Documento que fundamente que el crédito está dentro del Techo de Financiamiento Neto permitido al ente público, conforme a la publicación hecha por la Secretaria sobre los indicadores que comprende el sistema de alertas de los entes públicos al que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. (CUB Anexo 11 once, punto No. 13 trece). -----

--- **CONDICIONES POSTERIORES A LA DISPOSICIÓN DEL PRESENTE CRÉDITO:** -----

--- I.- De conformidad con el artículo 53 (cincuenta y tres) de la "Ley de Disciplina Financiera", el "Municipio" se obliga a entregar a "Bansi" dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores a la contratación del presente crédito, la constancia y/o certificación de la solicitud de inscripción del "Crédito Bansi" en el "Registro". -----

--- II.- En este acto el "Municipio" autoriza e instruye a "Bansi" para que de los recursos existentes en la cuenta de cheques número 00099081074 (cero, cero, cero, nueve, nueve, cero, ocho, uno, cero, siete, cuatro) y con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 06032000990810745 (cero, seis, cero, tres, dos, cero, cero, cero, cero, nueve, nueve, cero, ocho, uno, cero, siete, cuatro, cinco), que tiene abierta en "Bansi", así como en alguna otra cuentas de cheques que también tenga abierta en "Bansi"; efectúe mediante transferencia electrónica o cualquier otro medio, los pagos correspondientes al pago del presente crédito (amortización capital, pago de intereses y comisiones si las hubiere). -----

--- **TERCERA.- COMISIONES.-** El "Municipio" se obliga a pagar a "Bansi" sin necesidad de previo requerimiento o cobro previo, en las oficinas de la misma, ubicadas en Avenida Adolfo Lopez Mateos Número 391, piso 12, Colonia Circunvalación Guevara, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44680 (cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta) o en el de la sucursal de "Bansi" en donde se operó este crédito: -----

--- a).- Comisión por apertura de crédito, equivalente al 1.50% (uno punto cincuenta por ciento) más el "IVA", sobre el importe total del "Crédito Bansi", pagadera al momento de la primera disposición que haga del mismo "Municipio" la cual deberá realizarse con recursos propios del "Municipio", distintos a los que deriven del presente financiamiento. -----

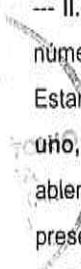
--- b).- Una comisión equivalente al 3.00% (tres punto cero cero por ciento) más el "IVA", sobre el saldo insoluto del crédito, en caso de que en un plazo de 90 (noventa) días posteriores a la "Fecha de Celebración" de este contrato, el "Municipio" NO obtenga la inscripción del "Registro Estatal" y "Registro". -----

--- El "Municipio" expresamente autoriza a "Bansi" para hacer el cargo derivado de las comisiones pactadas en esta cláusula en la(s) cuenta(s) de cheques que el "Municipio" tiene abierta(s) en "Bansi", en el caso que las cantidades existentes en dichas cuentas no sean suficientes para pagar las comisiones a las que se refieren en esta cláusula, el "Municipio" autoriza a "Bansi" para que las efectúe de manera mensual hasta que queden totalmente pagadas. -----

--- **CUARTA.- INTERESES ORDINARIOS Y TASAS.-** El "Municipio" se obliga a pagar a "Bansi", por mensualidades vencidas, precisamente en las "Fechas de Pago de Intereses", intereses ordinarios que se calcularán de acuerdo a una tasa anual que se aplicará a los saldos insolutos de la suerte principal. Dicha tasa anual se determinará de conformidad con lo siguiente: -----

--- I.- **TASA DE REFERENCIA.** - La tasa anual de intereses ordinarios se compone de, una tasa de referencia a la cual, se le agregan puntos porcentuales, conforme se consigna en el párrafo II (segundo) siguiente y que para el caso del presente contrato, la tasa de referencia es la "TIIE". -----

--- La referida "TIIE", a plazo de 28 (veintiocho) días ó 27 (veintisiete) días, según el caso, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, que se reglamenta de conformidad con lo dispuesto en el anexo 11 (once) la circular 3/2012 (tres diagonal dos mil doce), del Banco de México, publicada en el diario oficial con fecha 2 (dos) de marzo de 2012 (dos mil doce), sus modificaciones, y demás disposiciones aplicables. -----



[Handwritten signature]
COTEJADO



SIN TEXTO



--- II.- **TASA ANUAL DE INTERESES ORDINARIOS.**- La Tasa Anual que se obtenga de adicionar 2.50 (dos punto cincuenta puntos porcentuales), a la "TIIE", tomando para ello el promedio aritmético de los días que transcurran durante cada periodo del mes cuyos intereses se están liquidando. -----

--- Cabe señalar, que los intereses ordinarios, y en su caso los moratorios, serán calculados sobre la base de un año de 360 trescientos sesenta días, pero se cobrarán los días transcurridos realmente. -----

--- III.- **TASA DE REFERENCIA SUSTITUTA.**- En el evento de que el Banco de México por cualquier causa dejare de determinar la "TIIE" y proporcione una tasa de interés sustituta de la misma, esta nueva tasa será la Tasa de Referencia con la cual se cuantificarán los intereses de este crédito, tomando el lugar de la "TIIE" y siguiendo el procedimiento previsto en los incisos I uno y II dos que anteceden. -----

--- En el evento de que el Banco de México por cualquier causa dejare de determinar la "TIIE" y no proporcione una tasa de interés sustituta de la misma, se aplicará en sustitución de la "TIIE", la tasa de referencia en el orden que a continuación se indica: -----

--- a).- Se multiplicará por 1.45 uno punto cuarenta y cinco), la tasa ponderada de rendimiento, equivalente a la de descuento, de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), a plazo de 28 veintiocho días ó 27 veintisiete ó 29 veintinueve días, según el caso, en colocación primaria, de acuerdo al promedio aritmético de las últimas publicaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en periódicos de amplia circulación nacional, durante el periodo mensual correspondiente. -----

--- b).- El resultado de multiplicar por 1.60 uno punto sesenta, la última estimación del Costo de Captación a Plazo de los Pasivos denominados en moneda nacional (CCP), publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, durante el periodo mensual correspondiente. -----

--- Los intereses ordinarios no cubiertos en la fecha de pago, causaran intereses (intereses penales) conforme lo establecido en la cláusula quinta siguiente. -----

--- **QUINTA.- INTERESES MORATORIOS.**- En caso de mora en el pago puntual de una o más de las amortizaciones del crédito, gastos y/o comisiones, se generarán intereses moratorios, que deberá pagar el "Municipio", a "Bansi", desde la fecha de su vencimiento y hasta que quede integra y totalmente pagado dicho adeudo a la tasa anual que resulte de multiplicar la tasa ordinaria vigente a la fecha en que ocurra la mora por 2 (dos), conviniendo las partes que los intereses moratorios varíen en cada ocasión en que se modifique la tasa ordinaria durante el periodo en que dure la mora y hasta el pago total del crédito. -----

--- **SEXTA.- PLAZO Y PAGO DE SUERTE PRINCIPAL.**- El "Municipio" se obliga a tener totalmente pagado a "Bansi", en las oficinas de éste último ubicadas en el "Domicilio Bansi", sin necesidad de requerimiento o cobro previo, el importe del crédito más los intereses y comisiones que llegaran a generarse en términos de presente contrato en el "Plazo del crédito Bansi", lo anterior mediante el pago del "Total de las Amortizaciones", que se pacten en el pagaré que documenta cada disposición que del "Crédito Bansi" se realice. -----

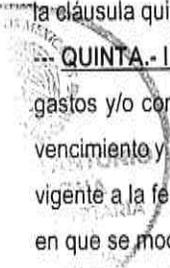
--- Obligándose el "Municipio" a efectuar el pago mensual de las amortizaciones, precisamente en las "Fechas de Pago de las Amortizaciones", debiendo quedar totalmente pagado el presente contrato de crédito, así como sus intereses, comisiones y demás obligaciones derivadas del mismo, precisamente en la "Fecha de Liquidación de la Obligación a Corto Plazo Quirografaria". -----

--- En las cantidades señaladas anteriormente no se encuentran comprendidos los intereses, gastos y comisiones que se estipulan o se generen en los términos del presente contrato, por lo que el "Municipio" deberá de cubrirlos a "Bansi", de acuerdo a las condiciones pactadas en el presente instrumento. -----

--- En caso de que las "Fechas de Pago de Intereses" y/o "Fechas de Pago de las Amortizaciones" señaladas anteriormente fueran un día inhábil bancario, el "Municipio" se obliga a realizar el pago correspondiente el día hábil inmediato posterior al vencimiento. -----

--- **SÉPTIMA.- PAGOS ANTICIPADOS.**- El "Municipio" podrá pagar parcial o totalmente el importe de las cantidades de que haya dispuesto, al amparo del presente contrato de crédito, antes de su vencimiento, sin penalidad o comisión alguna, acordando las partes que dichos pagos parciales anticipados serán aplicados a la amortización del crédito y sus accesorios en la forma que "Bansi" determine, acordando asimismo, que si tales pagos fueran aplicados total o parcialmente a capital, deberá entenderse que "Bansi" hace reserva expresa de los intereses correspondientes. -----

--- Los pagos parciales anticipados serán aplicados preferentemente en el siguiente orden: intereses moratorios, intereses vencidos, capital vencido y capital vigente o en la forma que "Bansi" determine. Si tales aplicaciones fueran hechas total o parcialmente a capital deberá entenderse en tales casos que "Bansi" hace reserva expresa de los intereses correspondientes. -----




COTEJADO



SIN TEXTO



[Faint handwritten marks]

--- **OCTAVA.- DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.-** El "Municipio" se obliga a pagar a "Bansi" el presente contrato de crédito quirografario, en la forma y términos establecidos en las cláusulas cuarta y sexta de este contrato, antes de las 13:00 trece horas (hora de la ciudad de México, Distrito Federal) en las "Fechas de Pago de Intereses" y "Fechas de Pago de las Amortizaciones", por lo que el "Municipio" se obliga a tener recursos suficientes en la "Cuenta Bancaria del Municipio" para que "Bansi" proceda a efectuar los cargos que por concepto de capital e intereses correspondan en términos del presente contrato, señalando que dichos recursos serán cualquiera permitidos por la Ley, quedando íntegramente pagado a más tardar en la "Fecha de Liquidación de la Obligación a Corto Plazo Quirografaria".



--- El "Municipio" autoriza e instruye a "Bansi", para que de las cantidades recibidas en la "Cuenta Bancaria del Municipio" y/o cualquier otra cuenta(s) de cheques que tenga abierta en Bansi, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple se efectúen los que se requieran para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato.

--- No obstante, lo anterior el "Municipio" se encuentra obligado al pago del presente crédito, aun cuando no hubiere recursos en las cuentas antes mencionadas para el pago del crédito o no fuera posible aplicarlos de conformidad con lo antes establecido, obligándose a pagar el crédito con otros recursos.

--- **NOVENA.- VIGILANCIA.-** "Bansi", durante todo el tiempo que dure el crédito hasta su pago total podrá designar a un interventor que cuide del exacto cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el "Municipio" tales como, ejemplificativa pero no limitativamente, la aplicación de los recursos del presente crédito precisamente al destino pactado en este contrato, en el entendido de que el sueldo y los gastos que "Bansi" autorice al interventor serán cubiertos por el "Municipio", quedando autorizado "Bansi", a cargarlos en la(s) cuenta(s) de dicho "Municipio" tan luego como haga los pagos correspondientes.

--- **DÉCIMA.- DESCUENTO.-** Las partes convienen en que "Bansi" estará facultado para endosar o en cualquier forma negociar, ceder, traspasar, descontar o redescantar o afectar en fideicomiso aun antes del vencimiento de este contrato, los derechos y obligaciones que son objeto del presente contrato, así como los títulos de crédito mediante los cuales se haya dispuesto del presente crédito, sin perjuicio de la limitación que sobre el particular se estipula en el párrafo tercero de la cláusula segunda de este contrato, teniendo para esos fines el carácter de mandatario de los tenedores de los títulos de crédito emitidos, sin que por tal concepto deje de tener la obligación de vigilar la inversión de fondos, el "Municipio" estará obligado a dar las facilidades necesarias a "Bansi" o a sus cesionarios para la realización de la vigilancia mencionada en la cláusula anterior.

--- **DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES FINANCIERAS.-** El "Municipio" se obliga y se compromete a que el monto total del capital contratado en forma directa (monto del presente crédito), no podrá ser mayor al 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir el financiamiento neto del "Municipio" durante el ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con el artículo 30 (treinta), fracción I (primera), de la "Ley de Disciplina Financiera".

--- En caso de incumplir con la obligación anteriormente señalada, "Bansi" podrá dar por vencido anticipadamente el contrato con responsabilidad para el "Municipio".

--- **DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.-** El "Municipio", acepta y se obliga expresamente durante la vigencia del contrato, a menos que "Bansi" acuerde por escrito lo contrario, sin perjuicio de las ya establecidas, a las siguientes OBLIGACIONES DE HACER:

--- **1 (uno).**- Proporcionar a "Bansi" dentro de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente contrato, la cuenta pública autorizada por la Auditoría Superior del "Estado", esta deberá incluir: Estado de ingresos y egresos, Balance General debidamente firmados y relaciones analíticas de las principales cuentas.

--- **2 (dos).**- Proporcionar a "Bansi" dentro de los 90 noventa días siguientes a la publicación de la autorización de la Ley de ingresos por el Congreso del "Estado", así como el correspondiente presupuesto de egresos debidamente autorizado por éste, y en su caso las modificaciones realizadas con base en las autorizaciones correspondientes.

--- **3 (tres).**- Proporcionar a "Bansi" la información que por escrito le sea requerida en relación con el presente Crédito, así como entregar el Pronóstico de Ingresos y el Presupuesto de Egresos vigente para cada ejercicio fiscal del "Municipio", durante toda la vigencia del "Crédito Bansi".

--- **4 (cuatro).**- Notificar a "Bansi" dentro de un plazo que no exceda de 5 (cinco) días naturales a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio o procedimiento en su contra o de cualquier conflicto de carácter laboral, que a juicio del "Municipio" afecte o pueda llegar a afectar en forma substancial y adversa su situación financiera.

COTEJADO



SIN TEXTO



Faint handwritten text or markings in the bottom left corner.

--- 5 (cinco).- Notificar a "Bansi" dentro de un plazo que no exceda de 30 (treinta) días naturales a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier causa de vencimiento anticipado, así como las acciones y medidas que se proponen para subsanar dicha causa. -----

--- 6 (seis).- Cumplir con todos los ordenamientos Federales, Estatales y Municipales aplicables en su caso, así como con todas las autorizaciones y permisos necesarios o convenientes para contratar y disponer del "Crédito Bansi". -----

--- 7 (siete).- Proporcionar a "Bansi" la información adicional que le sea requerida. -----

--- 8 (ocho).- Rembolsar a "Bansi" y mantenerlos a salvo de cualquier pérdida o gasto (incluyendo costos de abogados) en los que "BANSI" puedan incurrir, actuando razonablemente, como consecuencia de cualquier incumplimiento imputable al "Municipio" bajo este contrato. -----

--- 9 (nueve).- El "Municipio" se obliga a inscribir el presente contrato en el "Registro Estatal", y una vez inscrito, el "Acreditado" deberá entregar a "Bansi" un ejemplar debidamente firmado por las partes en el que conste la anotación y/o sello y/o boleta de inscripción correspondiente. -----

--- 10 (diez).- En un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la "Fecha de Celebración", el "Acreditado" deberá comprobar a satisfacción de "Bansi" que el presente contrato se encuentra presentado en el "Registro" para su inscripción y una vez inscrito, el "Acreditado" deberá entregar a "Bansi" un ejemplar debidamente firmado por las partes en el que conste la anotación y/o sello y/o boleta de inscripción correspondiente. -----

---11 (once).- El "Municipio" se obliga a que el monto total del capital contratado en forma directa (monto del presente crédito), no podrá ser mayor al 6% seis por ciento de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir el financiamiento neto del "Municipio" durante el ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con la fracción primera del artículo 30 treinta de la "Ley de Disciplina Financiera". -----

--- En caso de incumplimiento a las obligaciones de hacer referidas en los puntos que anteceden, "Bansi" lo comunicará al "Municipio", quien se obligará a dar cumplimiento de inmediato a dichas obligaciones, a menos que se encuentre imposibilitado para hacerlo, en cuyo caso deberá solicitar una prórroga, y "Bansi" dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación referida, la cual no podrá rechazar injustificadamente, en cuyo caso podrá autorizar una extensión del plazo que no excederá de 30 treinta días naturales para su cumplimiento. -----

--- El "Municipio", acepta y se obliga expresamente durante la vigencia del contrato, a menos que "Bansi" acuerde por escrito lo contrario, a las siguientes OBLIGACIONES DE NO HACER: -----

--- 1 (uno).- Abstenerse de proporcionar información o documentos falsos, incorrectos o incompletos a "Bansi". -----

--- 2 (dos).- Abstenerse de realizar cualquier acto tendiente a invalidar, nulificar, modificar o dar por terminado unilateralmente el contrato. -----

--- 3 (tres).- El "Municipio" deberá abstenerse de realizar cualquier hecho o acto que pueda afectar el pago del presente crédito (amortización capital, pago de intereses y comisiones): -----

--- 4 (cuatro).- El "Municipio" deberá abstenerse, en general, de realizar hechos o actos contrarios a lo estipulado en el presente Contrato. -----

--- Si "Bansi" conoce de cualquier incumplimiento en las obligaciones de hacer y no hacer, de forma potestativa, se lo notificarán al "Municipio" con el objeto de que le informe las causas que originaron dichos incumplimientos, las acciones y los tiempos que tomará para subsanarlos. -----

--- DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.- Las partes aceptan que "Bansi" podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito y sus accesorios, debiendo en este caso el "Municipio" pagar a "Bansi" cualquier suma insoluble más sus accesorios legales, en cualquiera de los siguientes casos: -----

--- I (uno romano).- Si el "Municipio" deja de pagar oportunamente una o más amortizaciones del capital, intereses y comisiones establecidos en el presente contrato. -----

--- II (dos romano).- Que el "Municipio" no cumpla con lo relativo al destino del Crédito, conforme a lo establecido por la cláusula primera de este contrato y/o a lo establecido por las leyes mexicanas aplicables al respecto. -----

--- III (tres romano).- Si alguna información o declaración que haya proporcionado o que proporcione el "Municipio" es incorrecta o falsa. -----

--- IV (cuatro romano).- Si el "Municipio" admite por escrito o por cualquier otro medio su incapacidad para pagar sus deudas. -

--- V (cinco romano).- Si el "Municipio" incurre por cualquier causa en la realización de actos de derecho privado, procedimiento judicial o administrativo en contra de "Bansi". -----




COTEJADO

SIN TEXTO



--- VI (seis romano).- Si en cualquier tiempo y por cualquier motivo se denuncia el contrato en los términos previstos en el mismo.

--- VII (siete romano).- Que el "Municipio" incurriere en actos u omisiones tendientes a afectar el pago del presente crédito (amortización capital, pago de intereses y comisiones). -----

--- VIII (ocho romano).- Que por cualquier causa pretenda dar por terminado o sin efecto legal alguno el presente contrato, o cancele la cuenta de cheques mencionadas en la Cláusula Octava de este instrumento. -----

--- IX (nueve romano).- En general, en cualquier caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por medio del presente instrumento y en todos los demás casos que conforme a la ley deban darse por vencidas dichas obligaciones. -----

--- X (diez romano).- Que el "Municipio" no realice el registro del presente crédito en el "Registro Estatal" y/o en el "Registro".

--- XI (once romano).- Si se incumplen las condiciones de hacer y no hacer establecidas en el presente contrato. -----

--- **DÉCIMA CUARTA.- DENUNCIA.-** En los términos del artículo 294 (doscientos noventa y cuatro) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, "Bansi" se reserva los derechos de: -----

--- a).- Restringir el plazo de disposición o el importe del crédito; -----

--- b).- Restringir el plazo y el importe del crédito a la vez; -----

--- c).- O de denunciar el presente contrato, mediante simple comunicación escrita dirigida al "Municipio", quedando consiguientemente limitado o extinguido, según el caso, el derecho del "Municipio" para hacer uso del saldo no dispuesto. -----

--- **DÉCIMA QUINTA.- LUGAR DE PAGO Y CARGO EN CUENTA DE CHEQUES.-** Todos los pagos que el "Municipio" deba realizar, ya sea por capital, interés u otros que se devenguen por virtud de este contrato, deberán efectuarse en las oficinas de "Bansi" ubicadas en Avenida Adolfo Lopez Mateos Número 391, piso 12, Colonia Circunvalación Guevara, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44680 (cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta). -----

--- Sin mengua de la obligación anterior del "Municipio", éste autoriza a "Bansi" a que le sean cargadas en cualquiera de la(s) cuenta(s) de cheques de la(s) que sea titular y que haya(n) sido abierta(s) en su nombre en "Bansi", las cantidades que deba pagar de acuerdo a los términos de este contrato, ya sea por suerte principal, o por intereses normales, moratorios, gastos, o cualquier otro concepto derivado de este crédito, sirviendo de comprobantes, para la(s) cuenta(s) de cheques de los abonos y cargos realizados, los asientos contables, estados de cuenta, fichas y demás documentos que "Bansi" produzca, los cuales harán prueba plena en juicio o fuera de él. -----

--- El "Municipio", se obliga a mantener en cada fecha de pago en la(s) mencionada(s) cuenta(s) de cheques, cantidades disponibles suficientes para permitir que "Bansi" cargue a la(s) cuenta(s) en dicha fecha de pago, el importe correspondiente a las comisiones, intereses y principal que hayan vencido. En el evento de que en dicha(s) cuenta(s) de cheques no existan saldos disponibles suficientes para hacer el cargo correspondiente, el "Municipio", se obliga a entregar a "Bansi" la suma de que se trate, a través de depósito disponible en la citada(s) cuenta(s) de cheques, esto en la fecha que venza la obligación correspondiente. -----

--- **DÉCIMA SEXTA.- DETERMINACIÓN DEL SALDO Y TÍTULO EJECUTIVO.-** De acuerdo a lo establecido por el artículo 68 (sesenta y ocho) de la Ley de Instituciones de Crédito, el saldo a cargo del "Municipio" será determinado por la certificación que expida el Contador de "Bansi", que constituirá título ejecutivo y prueba plena en contra del "Municipio", conjuntamente con este contrato, en juicio o fuera de él, pudiendo "Bansi" ejercitar sus acciones de Ley respectivas, en los términos de las disposiciones legales aplicables. -----

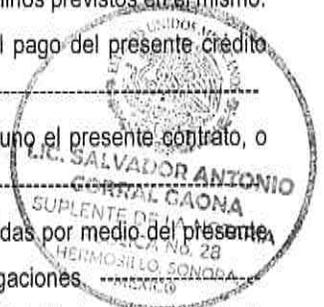
--- **DÉCIMA SÉPTIMA.- GASTOS.-** El "Municipio", autoriza a "Bansi" para que de los recursos existentes en las cuentas de cheques que tenga abiertas en "Bansi"; efectúe mediante transferencia electrónica o cualquier otro medio, cuando aplique: -

--- a).- El pago de todos los gastos, derechos, e impuestos que se originen o pudieren generarse con respecto la inscripción del "Contrato" en el "Registro Estatal", así como en el "Registro". -----

--- b).- Los gastos, impuestos, derechos que deriven de la cancelación del presente contrato serán por cuenta del "Municipio".

--- Finalmente, el "Municipio" libera y deja a salvo a "Bansi", sus representantes legales, apoderados, accionistas, funcionarios o empleados, por el cumplimiento o incumplimiento, en su caso, ya sea por omisión, negligencia o cualquier otra circunstancia, por parte del "Municipio", respecto de la autorización antes acordada. -----

--- **DÉCIMA OCTAVA.- LEYES APLICABLES.-** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Código de Comercio, Código Civil Federal, Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Reglamento del Registro Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y sus leyes supletorias. -----



[Handwritten signature]
COTEJADO



SIN TEXTO



--- **DÉCIMA NOVENA.- COMPETENCIA.-** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción y competencia que por razón de domicilio o vecindad presente o futura, o por cualquier otra causa, tuvieren o llegaren a adquirir. -----

--- **VIGÉSIMA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES.-** Las partes que comparecen a la celebración del presente contrato para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, relativos al mismo, particularmente para ser emplazados a juicio y recibir notificaciones, señalan como sus domicilios convencionales los siguientes: -----

--- El "Municipio": En el "Domicilio del Municipio".-----

--- "Bansi": En el "Domicilio Bansi".-----

--- Mientras el "Municipio", no notifique por escrito a "Bansi", el cambio de su respectivo domicilio, el cual deberá encontrarse dentro de la República Mexicana, los emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales, se practicarán en los domicilios señalados en la presente cláusula y surtirán todos los efectos legales correspondientes. -----

--- **VIGÉSIMA PRIMERA.- IMPUESTOS, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).-** El "Municipio" queda obligado a pagar todos los impuestos, derechos y gastos que se lleguen a causar por el presente contrato, y los que conforme a la Ley del impuesto al Valor Agregado se deban pagar, así como los que se causen sobre los intereses ordinarios y en su caso los moratorios pactados en este contrato. -----

--- **VIGÉSIMA SEGUNDA.- INFORMES A SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA O AUTORIDADES.-** El "Municipio" autoriza expresamente a "Bansi": -----

--- a).- Tanto a solicitar como a proporcionar a las Sociedades de Información Crediticia a que se refiere la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, toda la información relativa a su comportamiento e historial crediticio, así mismo declaran conocer los alcances del artículo 28 (veintiocho) de la citada Ley, y que tienen pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información que las Sociedades de Información Crediticia proporcionarán a "Bansi", siempre que así la solicite, así como del uso que "Bansi" hará de tal información y del hecho de que "Bansi" podrá realizar consultas periódicas de su historial crediticio, durante el tiempo que mantenga relación jurídica con el "Municipio". -----

--- b).- A rendir la información que en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y cualquier otra Ley ya sea Federal, Estatal o Municipal le sea solicitada.-----

--- **VIGÉSIMA TERCERA.-AVISO DE PRIVACIDAD.-** "Bansi" en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, pone a disposición del "Municipio" su aviso de privacidad en la página web www.bansi.com.mx; por su parte cada uno de los funcionarios del "Municipio", bajo protesta de conducirse con verdad, manifiestan estar conformes con su contenido y en este acto lo ratifican.-----

--- **VIGÉSIMA CUARTA.-NOTIFICACIÓN.-**"Bansi" notifica al "Municipio" y éste último se **da por notificado** que en términos de lo dispuesto por el artículo 53 (cincuenta y tres) de la "Ley de Disciplina Financiera" y demás normatividad aplicable, el presente crédito deberá ser presentado, ante el "Registro", para su inscripción en el plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir del día siguiente de la "Fecha de Celebración". En virtud de lo anterior, "Bansi" queda relevado de cualquier responsabilidad que ello implique, así como de efectuar la presente notificación ante fedatario público. -----

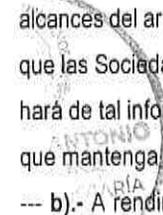
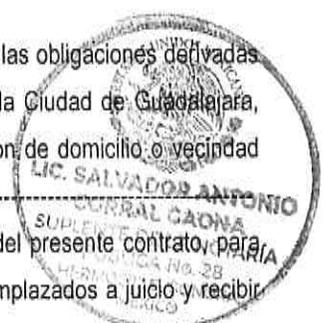
--- **VIGÉSIMA QUINTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.-** Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido, y de ninguna manera a su Título. -----

--- **VIGÉSIMA SEXTA.- FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO DE CRÉDITO BANSÍ.-** Las Partes acuerdan y están conformes en que para todos los efectos legales a que haya lugar, se entenderá como fecha de celebración el día **22 (veintidós) de noviembre de 2022 dos mil veintidós.** -----

----- DATOS GENERALES -----

--- **Ramón Alejandro Medel Olvera**, manifiesta ser de nacionalidad mexicano, soltero, originario, nacido en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, día diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis, con domicilio convencional en Avenida Venustiano Carranza dos mil trescientos uno, colonia Polanco, San Luis Potosí, San Luis Potosí, funcionario bancario, quien se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de Elector. IDMEX1307365670; teléfono: 4448331735, correo electrónico: rmedel@bansi.com.mx, RFC: MEOLRM96071924H100, CURP: MEOR960719HSPDLM04. -----

--- **Abraham David Mier Nogales**, manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, funcionario público, casado, nacido en Caborca, Sonora, el día 20 veinte de diciembre de 1967 mil novecientos sesenta y siete, con domicilio en calle Obregón sin -----




COTEJADO



SIN TEXTO



número, colonia Centro, Caborca, Sonora, Código Postal 83600 (ochenta y tres mil seiscientos), teléfono: 637372-33-44, correo electrónico: sindicatura@caborca.gob.mx, RFC: MINA671220DM1, CURP: MINA671220HSRRGB07.

--- **Jorge Luis Moreno Dávila**, manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, funcionario público, casado, nacido en Magdalena de Kino, Sonora, el día 07 siete de Marzo de 1967 mil novecientos sesenta y siete, con domicilio en calle Obregón sin número, colonia Centro, Caborca, Sonora, Código Postal 83600 (ochenta y tres mil seiscientos), teléfono: 637 372-33-44, correo electrónico: sindicatura@caborca.gob.mx, RFC: MODJ670307V2, CURP: MODJ670307HSRRVR06.

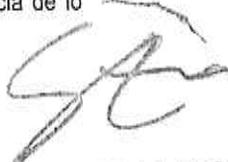
---- **Iván Saúl Mendoza Yescas**, manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, funcionario público, casado, nacido en Caborca, Sonora, el día 16 dieciséis de mayo de 1986 mil novecientos ochenta y seis, con domicilio en calle Obregón sin número, colonia Centro, Caborca, Sonora, Código Postal 83600 (ochenta y tres mil seiscientos), teléfono: 637 372-33-44, correo electrónico: sindicatura@caborca.gob.mx, RFC: MEYI860516IP5, CURP: MEYI860516HSRNSV03.



----- PERSONALIDAD: -----

-- I.- El representante de "BANSI", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, el señor **RAMÓN ALEJANDRO MEDEL OLVERA**, acredita su personalidad y las facultades para la celebración del presente acto, con lo siguiente: -----

-- a).- **Constitución.**- Escritura pública número 56,515 cincuenta y seis mil quinientos quince, otorgada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 19 diecinueve de mayo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del señor Licenciado Jaime Martínez Gallardo, Notario Público Número 24 veinticuatro, de esa municipalidad, en la que se formalizó la constitución de la Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, bajo la denominación de "BANSI", la que se encuentra debidamente registrada mediante su inscripción bajo el número 29-30 veintinueve, guión, treinta, del Tomo 583 quinientos ochenta y tres, del Libro Primero (actualmente folio mercantil número 774 setecientos setenta y cuatro) del Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco. Misma que en su parte conducente a la letra dice: -- "...NUMERO 56,515 CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE.... EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, Jalisco, a 19 diecinueve de Mayo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, ante mí, JAIME MARTÍNEZ GALLARDO, Notario Público Número 24 veinticuatro de esta Municipalidad, comparecieron los señores.... y dijeron; Que es su deseo constituir una SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, bajo la denominación de "BANSI", de conformidad a lo siguiente... DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- ARTICULO PRIMERO. Denominación.- La sociedad se denomina BANSI. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima o por su abreviatura S. A., Institución de Banca Múltiple.- ARTICULO SEGUNDO. Objeto Social.- La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 cuarenta y seis de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con cargo a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles.- ARTICULO TERCERO. Desarrollo del Objeto. Para cumplir con su objeto social, la sociedad podrá:.... II. Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.- ARTICULO CUARTO. Duración. La duración de la sociedad será indefinida.- ARTICULO QUINTO. Domicilio. El domicilio de la sociedad será la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el extranjero, o pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.- SEXTO. Nacionalidad. La sociedad es Mexicana.-...- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- ARTICULO SÉPTIMO. Capital Social. La sociedad tendrá un capital social de \$240'000,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), representado por 240,000 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL) acciones serie "O" con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) cada una de ellas.-.....- CAPITULO CUARTO ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO VIGESIMOQUINTO. Órganos de administración. La dirección y administración de la sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 23 veintitrés y 24 veinticuatro de la Ley de Instituciones de Crédito.-.....- ARTICULO TRIGÉSIMO. Facultades. El consejo de administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá:.....- II. Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo del mencionado Código Civil; III. Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;.....- VII. En los términos del artículo 145 ciento cuarenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en caso de no efectuarse lo dispuesto en el artículo trigésimo cuarto de estos estatutos, podrá designar y remover al director general, y a los principales funcionarios, con observancia de lo

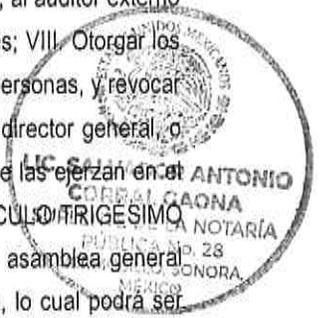

COTEJADO



SIN TEXTO



dispuesto en el artículo 24 veinticuatro de la Ley de Instituciones de Crédito; y a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la sociedad; señalares sus facultades y deberes, así como determinar sus respectivas remuneraciones; VIII. Otorgar los poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o cualesquiera otras personas, y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en la leyes aplicables, delegar sus facultades en el director general, o algunas de ellas en uno o varios de los consejeros, o en los apoderados que designe al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el consejo de administración señale;.....- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. Director General. El Director General será nombrado por los Accionistas de la serie "O", en asamblea general ordinaria que para ello se reúna en la cual se determinen sus facultades y el importe de su retribución, lo cual podrá ser revisado en cualquier momento. Durará en su encargo por tiempo indefinido y podrá ser removido mediante acuerdo de la mayoría de los accionistas de dicha serie.- Sin perjuicio de las facultades del propio Consejo, y excluyendo aquellos asuntos especialmente reservados a éste, el Director General tendrá las siguientes funciones y facultades, mismas que podrán ser ampliadas o reducidas en el documento en que se le otorgue el nombramiento y que en forma enunciativa serán:...- III.- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, celebrando los convenios o contratos que sean necesarios, así como realizar los actos que requiera la gestión ordinaria de la misma, en la esfera de su competencia y para el cumplimiento del objeto social;...- V. Representar legalmente a la Sociedad; en el desempeño de su cargo gozará de todas las facultades de un mandatario general para actos de Administración y para pleitos y cobranzas;- FE NOTARIAL.- Yo, el Notario, Certifico y doy fe:.....- Hábil para contratar y obligarse ya que en él no observé manifestación de incapacidad natural y no tengo indicios de que esté sujeto a incapacidad civil.- Habiendo leído lo anterior el otorgante, advertido que fue de su valor y fuerza legal, se manifestó conforme con su contenido, lo ratifica y firma ante mí a las 19:00 diecinueve horas del día 25 veinticinco del mes de su fecha.- Doy Fe....".



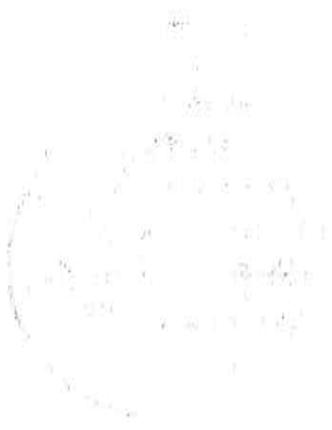
--- b).- **Compulsa de los estatutos sociales.** - Con el Testimonio de la escritura pública número 65,543 sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y tres, otorgada con fecha 31 treinta y uno de marzo de 2000 dos mil, ante la fe del Licenciado Jaime Martínez Gallardo, Notario Público Número 24 veinticuatro de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, en la que se formalizó la **Compulsa de Estatutos**, la que se encuentra registrada en el **FOLIO MERCANTIL** número 774 setecientos setenta y cuatro, de la Dirección del Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial.

--- c).- **Reforma de los estatutos sociales.**- Con el Testimonio de la escritura pública número 4,431 cuatro mil cuatrocientos treinta y uno, de 18 dieciocho de septiembre de 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 34 treinta y cuatro de Zapopan, Jalisco, inscrita en el **FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO** número 774*1 setecientos setenta y cuatro espacio asterisco espacio uno, se protocolizó el acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de **BANSI, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, celebrada el día 21 veintiuno de agosto de 2008 dos mil ocho, en la que se tomó entre otros, el acuerdo de aprobar los estatutos que actualmente rigen a **BANSI, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**.

-- Del instrumento relacionado compulso lo siguiente:-----

--- "ESCRITURA NÚMERO 4,431..... En Zapopan, Jalisco, el día 18..... de Septiembre del año 2008....., ante mí, Licenciado RICARDO SALVADOR RODRÍGUEZ VERA, NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 34..... DE ZAPOPAN, JALISCO.- compareció el señor..... en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha del 21..... de Agosto del 2008....., de BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, visto lo anterior procedo a insertar..... el acta de Asamblea que se formaliza.- "En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las diecisiete horas del día veintiuno de agosto de 2008, se procedió a celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANSI, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su domicilio social..... para la cual fueron convocados por acuerdo del Consejo de Administración, mediante la publicación de la convocatoria en el Periódico "El Occidental de Guadalajara" de fecha 30 de julio de 2008.- habiéndose designado..... Escrutadores..... procedieron a contar el número de acciones representadas..... lo que dio como resultado la presencia de 84%.... del capital social con derecho a voto.- El Presidente de la Asamblea, la declara legalmente instalada.- ORDEN DEL DÍA.-... II.- Propuesta para reformar los estatutos de la sociedad, para adecuarlos a las recientes modificaciones a la Ley de Instituciones de Crédito.- ... II.- En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día "Propuesta para reformar los estatutos de la sociedad, para adecuarlos a las recientes modificaciones a la Ley de Instituciones de Crédito", el Presidente de la Asamblea, dio a conocer a los señores accionistas las reformas a la Ley de Instituciones de Crédito publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de Febrero del año 2008, mediante las cuales se establece la obligación a las Instituciones de Banca Múltiple de incorporar en sus estatutos sociales las nuevas disposiciones.- Votación: Expuesto lo anterior y una vez que fueron ampliamente comentadas y explicadas las reformas por unanimidad de votos de los accionistas presentes

COTEJADO

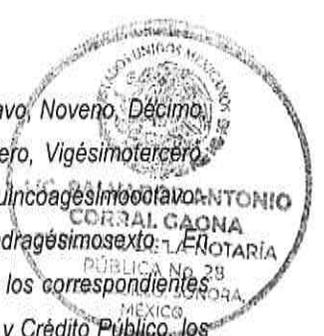


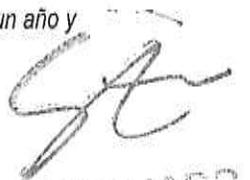
SIN TEXTO



Faint, illegible text or markings in the bottom left corner.

fué aprobado la modificación de los estatutos sociales, y al efecto:- a) Se reforman: Los Artículos Octavo, Noveno, Décimo, Decimoprimer, Decimotercero, Decimocuarto, Decimoquinto, Decimosexto, Vigésimo, Vigésimoprimer, Vigésimotercero, Vigésimoquinto, Trigésimoprimer, Cuadragésimonoveno, Quincuagésimo, Quincuagésimoprimer y Quincuagésimo octavo.- b) Se derogan: Los Artículos Decimosegundo, Cuadragésimocuarto, Cuadragésimoquinto y Cuadragésimosexto. En consecuencia de la derogación de los Artículos antes mencionados, se acuerda, ajustar el orden de los correspondientes artículos de los estatutos sociales.- c) Por lo anterior, previa aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Estatutos Sociales quedan reformados, para quedar en los términos del documento que se agrega como anexo a la presente Acta y forma parte integrante de la misma.- Votación: leída que fue el Acta de la Asamblea..... fue aprobada por unanimidad de votos de los accionistas presentes.- No habiendo otro punto que tratar, se dio por terminada la asamblea..... haciendo constar el Secretario que permanecieron presentes hasta el final de la reunión, el Presidente, el Comisario y todos los accionistas asistentes.- En consecuencia de lo anterior y conforme a lo solicitado por el compareciente, el suscrito Notario protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria que el Delegado Especial en ejecución y formalización de los acuerdos tomados en la misma, presentó ante el suscrito Notario y, asimismo, otorga las siguientes:- CLÁUSULAS.- ÚNICA. Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito Notario, el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebrada en el domicilio social de la empresa, el día 21..... de Agosto del 2008....., en los términos anteriormente transcritos y de la cual se desprenden los siguientes efectos legales:- a) Se reforman: Los Artículos Octavo, Noveno, Décimo, Décimo primero, Decimotercero, Decimocuarto, Decimoquinto, Decimosexto, Vigésimo, Vigésimoprimer, Vigésimotercero, Vigésimoquinto, Trigésimo primero, Cuadragésimo noveno, Quincuagésimo, Quincuagésimo primero y Quincuagésimo octavo.- b) Se derogan: Los Artículos Decimosegundo, Cuadragésimo cuarto, Cuadragésimo quinto y Cuadragésimo sexto.- En consecuencia de la derogación de los Artículos antes mencionados, se acuerda, ajustar el orden de los correspondientes artículos de los estatutos sociales, los cuales a partir de esta fecha y la debida autorización y registro, serán los siguientes:- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- ARTICULO PRIMERO. Denominación.- La sociedad se denomina BANSI. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima o por su abreviatura S. A., Institución de Banca Múltiple.- ARTICULO SEGUNDO. Objeto Social.- La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46..... de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con cargo a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles.- ARTICULO TERCERO. Desarrollo del Objeto. Para cumplir con su objeto social, la sociedad podrá:- I. Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; - II. Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.- ARTICULO CUARTO. Duración. La duración de la sociedad será indefinida.- ARTICULO QUINTO. Domicilio.- ... ARTICULO SEXTO. Nacionalidad. La sociedad es Mexicana. Los accionistas extranjeros que la sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- ARTICULO SÉPTIMO. Capital Social. La sociedad tendrá un capital social de \$687'296,000.00....., representado por 687,296..... acciones serie "O" con valor nominal de \$1,000.00..... cada una de ellas.- ARTICULO OCTAVO. Capital Mínimo. El capital mínimo deberá ser el equivalente a 90'000,000.00..... de Unidades de Inversión (UDIS), de acuerdo con la Ley de Instituciones de Crédito, deberá estar íntegramente pagado. Cuando el capital social exceda del mínimo, deberá estar pagado por lo menos en un cincuenta por ciento, siempre que este porcentaje no sea inferior al mínimo establecido. Cuando la sociedad anuncie su capital social, deberá al mismo tiempo anunciar su capital pagado.-... CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO VIGESIMOQUINTO. Órganos de administración La dirección y administración. La dirección y administración de la sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 22....., 23....., 24..... y 24..... Bis de la Ley de Instituciones de Crédito.- El Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de 5..... y un máximo de 15..... miembros propietarios y por sus respectivos suplentes, los cuales podrán ser accionistas o no.- ARTICULO VIGESIMOSEXTO. Designación y duración.-..... Los miembros del consejo de administración durarán en su cargo un año y




COTEJADO



SIN TEXTO



no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos.-.....ARTICULO TRIGÉSIMO. Facultades. El consejo de administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá:- I. Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, sean éstas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros o arbitradores, con el poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554..... del Código Civil para el Distrito Federal; y con las especiales que requieren mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587..... del mencionado cuerpo legal.- II. Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554....., párrafo segundo del mencionado Código Civil;- III. Emitir, suscribir y otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del artículo 9o.... de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;- IV. Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554..... del citado Código Civil y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I, II y V del artículo 2587..... del referido ordenamiento legal;- VI. Aprobará el otorgamiento de todos los créditos cualquiera que sea la naturaleza de éstos y podrá nombrar un Comité especialmente para ello, fijando en el momento de su nombramiento sus atribuciones y facultades. Asimismo podrá autorizar a los funcionarios de la propia Institución que estime pertinente, para que estos suscriban los contratos de crédito a nombre de la sociedad para el buen funcionamiento de la misma.-... VIII. Otorgar los poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o cualesquiera otras personas, y revocar los otorgados; y, en observancia de lo dispuesto en la leyes aplicables, delegar sus facultades en el director general, o algunas de ellas en uno o varios de los consejeros, o en los apoderados que designe al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el consejo de administración señale;- IX. Delegar, en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554..... del Código Civil y con las especiales que requiera mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587..... del mencionado cuerpo legal.-



... XII. En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesario o convenientes para la consecución de los fines de la sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la asamblea.-... ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Director General. El Director General será nombrado por los Accionistas de la serie "O", en asamblea general ordinaria... tendrá las siguientes funciones y facultades, mismas que podrán ser ampliadas o reducidas en el documento en que se le otorgue el nombramiento y que en forma enunciativa serán:- I.- Dirigir la ejecución y realización de los programas de la Sociedad;- II.- Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración;- III.- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, celebrando los convenios o contratos que sean necesarios, así como realizar los actos que requiera la gestión ordinaria de la misma, en la esfera de su competencia y para el cumplimiento del objeto social;- IV. Ser Delegado Fiduciario general de la Sociedad;- V. Representar legalmente a la Sociedad; en el desempeño de su cargo gozará de todas las facultades de un mandatario general para actos de Administración y para pleitos y cobranzas; además de todas las facultades generales, tendrá las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del Artículo 2454..... del Código Civil para el Distrito Federal o sus correlativos de la entidad federativa que se trate; podrá emitir, suscribir, aceptar, endosar y avalar en cualquier concepto títulos de crédito en los términos del artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de conformidad a los montos y características que señale el Consejo de Administración al momento de su nombramiento.- VI.- Llevará la firma social cuando ejercite sus facultades;- VII. Encargarse de la designación y contratación de los funcionarios y empleados de la Sociedad, pudiendo delegar esta facultad en otros funcionarios, nombrar y remover a los Delegados Fiduciarios y administra al personal en su conjunto.-... se mostró conforme con el contenido y fuerza legal del presente instrumento, firmándolo en unión del suscrito Notario Público, siendo las 17:00... horas del día, mes y año de su fecha. DOY FE.-... SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, VA EN 49..... PAGINAS DEBIDAMENTE COTEJADAS. DOY FE.- ZAPOPAN, JALISCO A 23..... DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008.-"-----

--- d).- Asamblea.- Con el Testimonio de la escritura pública número 13,380 trece mil trescientos ochenta, tomo sesenta y tres del libro seis de 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 34 treinta y cuatro de Zapopan, Jalisco, inscrita en el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO número 774*1 setecientos setenta y cuatro espacio asterisco espacio uno, se protocolizaron las actas de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de BANSI, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, celebradas el día 5 cinco de junio de 2018 dos mil dieciocho, en las que se tomaron entre otros, el aumento de capital social y reforma del artículo séptimo de los estatutos que actualmente rigen a BANSI, Sociedad Anónima,

COTEJADO



STIMULANT



Institución de Banca Múltiple. -----

--- e).- Poder.- El señor Licenciado **Ramón Alejandro Medel Olvera**, acredita la personalidad con la que comparece al presente acto, con la copia del Testimonio de la escritura pública número 17,377 (diecisiete mil trescientos setenta y siete), otorgada con fecha 02 (dos) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno) ante la fe del Licenciado **Ricardo Salvador Rodríguez Vera**, Notario Público Titular de la Notaria Publica numero 34 (treinta y cuatro) de la municipalidad de Zapopan Jalisco. Debido a su reciente otorgamiento de poderes, actualmente se encuentra en trámite en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco. -----



Testimonio en el que se hizo constar el otorgamiento de poderes y designación de Delegados Fiduciarios, por parte de Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, representada en ese acto por el señor Jorge de Jesús Montes Guerra, en su doble carácter de Director y Apoderado General, comparece a: -----

A).- Otorgar a favor de **Ramón Alejandro Medel Olvera**, para ser ejercido de manera individual, pero sujeto a las condiciones que se indican PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LIMITADO, a efecto de que EL "APODERADO" puedan celebrar todo tipo de contratos de crédito, contratos de arrendamiento civil, puro y/o financiero, sus modificaciones y/o reestructura y/o reconocimiento de adeudos; asimismo para que pueda comparecer representando al PODERANTE en aquellos actos jurídicos para la cancelación de gravamen fiduciario y/o reversión de bienes afectos a un patrimonio fiduciario y/o reversión de bienes afectos a un patrimonio fiduciario y en los que ésta tenga el carácter de FIDEICOMISARIO, tales como la sustitución de Fiduciario, constitución y/o modificación del fideicomiso, previa autorización y/o instrucción por escrito de cualquiera de los siguientes apoderados de BANSÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, señores **JORGE DE JESUS MONTES GUERRA, CECILIA JEANETTE MEDINA CONTRERAS Y/O LUIS OCTAVIO VALLEJO FERNANDEZ DE CASTRO y/o SEBASTIAN MADRIGAL MONTES DE OCA**, autorización y/o instrucción que deberá ser -----



Insertada o adjuntada al documento público y/o privado que se firme. -----
Sin el cumplimiento de anteriores requisitos EL "APODERADO" no podrá celebrar acto alguno y en caso de hacerlo, la poderdante no asumirá responsabilidad alguna sobre el particular, dejando a salvo su derecho de confirmarla y/o ratificarla posteriormente, quedando dichas personas en su caso, obligadas única y exclusivamente en lo personal, sin responsabilidad alguna para la PODERDANTE. -----

B).- Otorgar a favor de **RAMÓN ALEJANDRO MEDEL OLVERA** para ser ejercido de manera individual, PODER GENERAL JUDICIAL Y/O PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos con los Códigos Civiles para las Entidades Federativas de la República. Dentro de este poder se otorgan las siguientes facultades que requieren cláusula especial:-----

--- I.- Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales, fiscales, administrativas o del trabajo, ya sean federales, estatales o municipales, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, organismos públicos descentralizados, Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, así como ante la Procuraduría Federal del Consumidor y ante Árbitros y Arbitradores, incluyendo la de comparecer ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en todo asunto que sea parte la PODERDANTE. -----

Asimismo podrá comparecer y representar de la manera más amplia al PODERDANTE en el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y Centros de Conciliación de las diversas entidades federativas, Tribunales del Poder Judicial de la Federación y Tribunales de las entidades federativas competentes -----

--- II.-Promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias o incidentes hasta la resolución o sentencia. -----

--- II.- Para desistirse de los asuntos, juicios y recursos; -----

--- III.- Para recusar; -----

--- IV.- Para transigir; -----

--- V.- Para hacer cesión de bienes; -----

--- VI.- Para absolver y articular posiciones; -----

--- VII.-Para conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes; -----

--- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando la ley lo permita. -----

COTEJADO



SIN TEXTO



Faint text at the bottom left corner, possibly a date or reference number.

--- IX.- Para constituirse como parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes lo permitan; -----

--- X.- Para comparecer ante autoridades fiscales. -----

--- XI.- Para hacer y recibir pagos; -----

--- XII.- Para comparecer a remates, presentar y hacer posturas, pujas y mejoras. -----

--- XIII.- Promover el juicio de amparo y desistirse del mismo; -----

--- XIV.- Para someter los asuntos contenciosos de la parte mandante a la decisión de árbitros de derecho o **arbitradores**, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante lo mismos. -----

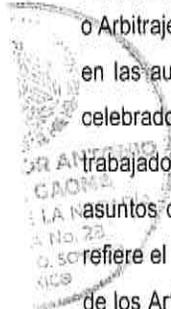
--- XV.- Para comparecer ante cualquier autoridad financiera y/o administrativa en todo asunto que tenga interés jurídico la mandante. -----

--- XVI.- Para asistir a la audiencia conciliatoria prevista por el artículo 282 doscientos ochenta y dos Bis, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y sus correlativos con los Códigos Civiles para las Entidades Federativas de la República y del Código Civil Federal, con facultades suficientes para celebrar el convenio a que se refiere la disposición legal mencionada. -----

C).- Otorgar a favor de RAMÓN ALEJANDRO MEDEL OLVERA para ser ejercido de manera individual PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O JUDICIAL Y/O PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL: -----

En materia LABORAL, para promover, gestionar e interponer recursos ante las autoridades laborales, Juntas de Conciliación o Arbitraje, sean Locales o Federales, y representar a la sociedad como patrón en todo lo relativo a la Ley Federal del Trabajo, en las audiencias, citas de conciliación para formular convenios, para actuar frente a Sindicatos con los cuales se hayan celebrado contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. Llevará la Representación Patronal para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III Tercera; comparecer a las audiencias conciliatorias en que sea citada por las Juntas de Conciliación y Arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos del Artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres, fases de conciliación, de demanda y excepciones, en los términos del Artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad respecto de toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Podrán, asimismo, celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. -----

-----Asimismo el apoderado gozará de las siguientes facultades una vez que entre en vigor la reforma a la Ley Federal del Trabajo y a diversas leyes publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1 primero de mayo del 2019 dos mil diecinueve, por lo cual podrá comparecer y representar de la manera más amplia al poderdante en el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y Centros de Conciliación de las diversas entidades federativas, Tribunales del Poder Judicial de la Federación y Tribunales de las entidades federativas competentes y para lo cual podrá intervenir en todo tipo de negociaciones extrajudiciales, judiciales, y administrativos, así como comparecer a los procedimientos ordinarios y a todas sus audiencias y durante todo el procedimiento de juicio; así como a los procedimientos de tramitación especial y negociaciones individuales y colectivas ante trabajadores y/o sindicatos, gozando de todas y cada una de las facultades generales, y especiales y/o aquellas que requieran cláusula especial; comprendiéndose dentro de ellas la facultad de promover y desistirse en su caso del juicio de amparo, con facultades para transigir y absolver posiciones. El apoderado señalado también podrá comparecer y resolver lo conducente en todo tipo de procedimientos conciliatorios, justicia alternativa, juicios arbitrales y en general ante cualquier procedimiento legal con las más amplias facultades para ello. -----



[Handwritten signature]
COTEJADO



SIN TINTO



--- 2.- Los señores Abraham David Mier Nogales, Jorge Luis Moreno Dávila e Iván Saúl Mendoza Yescas acreditan sus cargos de Presidente Municipal Constitucional, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, del AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, con la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez para el presidente municipal, nombramiento de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno para el Secretario del Ayuntamiento y nombramiento de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno para el tesorero municipal, en los que textualmente en su parte conducente dicen: -----



PRESIDENTE MUNICIPAL.-----

"En la parte superior izquierda logo que dice IEE SONORA.- Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.- Proceso Electoral 2020-2021.- Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento.- El(La) Consejero(a) Presidente(a) del CONSEJO MUNICIPAL DE CABORCA, Sonora, en cumplimiento a la sesión de fecha Nueve de junio de 2021, por este cuerpo colegiado, en que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección de AYUNTAMIENTO, así como la elegibilidad de la candidatura que obtuvo la mayoría de los votos y de conformidad con los dispuestos en el artículo 153 fracción X y 260 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora (LIPEES), expide la presente constancia por la que hay y los ciudadanos de municipio eligieron a la Planilla de Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, integrada de la siguiente manera:- PRESIDENTE(A) MUNICIPAL.- ABRAHAM DAVID MIER NOGALES.- SINDICO(A) PROPIETARIO MARIA TERESA DE JESUS ROCHA HIGUERA.- SINDICO(A) SUPLENTE.- LUCIA ARAIZA OZUNA.- REGIDOR(A) PROPIETARIO.- SERGIO BUSTAMANTE FLORES.- REGIDOR(A) PROPIETARIO.- KARLA PESQUEIRA GRIJALVA.- REGIDOR(A) PROPIETARIO.- JESUS FELICIANO AVENDAÑO ESPINOZA.- REGIDOR(A) PROPIETARIO.- ROSA ELENA RUELAS SIGALA.- REGIDOR(A) PROPIETARIO.- ALFONSO RUY SANCHEZ ALMADA.- REGIDOR(A) PROPIETARIO.- REYNA ELIZABETH GARCIA MORANGA.- REGIDOR(A) SUPLENTE.- KEVIN FEDERICO MENDEZ PEREZ.- REGIDOR(A) SUPLENTE.- FAVIANNA JIMENEZ PALACIOS.- REGIDOR(A) SUPLENTE.- LUIS DONALDO BELTRÁN JUAREZ.- REGIDOR(A) SUPLENTE.- LAURA ELIZABETH ARVIZU CASTRO.- REGIDOR(A) SUPLENTE.- FRANCISCO JAVIER BADILLO ATONDO.- REGIDOR(A) SUPLENTE.- ENEDINA ALCALA MURRIETA.- En la Ciudad de Caborca a los 9 días del mes de junio de 2021.- **CONSEJO MUNICIPAL DE CABORCA.- DA FE.- Rúbrica.- C. América Lizeth García Arellano.- CONSEJERO(A) PRESIDENTE(A).- C. María Elizeth Caballero Espinoza.- SECRETARIO(A) TÉCNICO(A).- FIRMA DEL(A) INTERESADO(A).- Rúbrica.- C.- ABRAHAM DAVID MIER NOGALES.- PRESIDENTE(A) MUNICIPAL.**-----

SECRETARIO MUNICIPAL.-----

"En la parte superior izquierda logo del Escudo del Municipio de Caborca.- DEPENDENCIA.- **MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA.- SECCIÓN: PRESIDENCIA MUNICIPAL.- NÚMERO DE OFICIO: 001/09/2021.- EXPEDIENTE:- A S U N T O: NOMBRAMIENTO.-** H. Caborca, Sonora; a 16 de Septiembre de 2021.- **MTRO. JORGE LUIS MORENO DÁVILA.-** Presente:- Por medio de la presente y con fundamento en lo previsto por el artículo 61 fracción III, inciso R, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el artículo 23, fracción VIII del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Caborca; tengo a bien hacer de su conocimiento que el suscrito **C. ABRAHAM DAVID MIER NOGALES**, en mi carácter de Presidente Municipal, le otorgo nombramiento de **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** dependencia que forma parte de la Administración Municipal que presido.- Sin otro particular, les deseo el mejor de los éxitos en este camino del Servicio Público que comienza, reiterándole mi confianza y las seguridades a mi atenta y distinguida consideración.- **ATENTAMENTE.- Rúbrica.- C. ABRAHAM DAVID MIER NOGALES.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- Rúbrica.- LIC Y CP MARÍA TERESA DE JESÚS ROCHA HIGUERA.- SINDICO PROCURADOR.- C.c.p. Dirección de Recurso Humanos.- C.c.p. Archivo.**-----

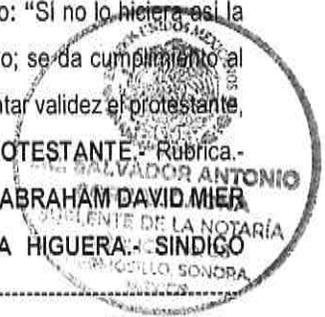
"En la parte superior izquierda logo del Escudo del Municipio de Caborca.- DEPENDENCIA.- **MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA.- SECCIÓN: PRESIDENCIA MUNICIPAL.- NÚMERO DE OFICIO: 001/09/2021.- EXPEDIENTE:- A S U N T O: NOMBRAMIENTO.-** H. Caborca, Sonora; a 16 de Septiembre de 2021.-**ACTA DE PROTESTA.-** En la Heroica Caborca, Sonora, el día 16 de Septiembre de 2021 de conformidad con el artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, previo a asumir el cargo de **SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO** ante la presencia del C. Presidente Municipal, C. Abraham David Mier Nogales y la C. Sindico Procurador, Lic. y C.P. Maria Teresa de Jesús Rocha Higuera, por medio de este acto se rinde la protesta de ley al (a) **MTRO. JORGE LUIS MORENO DÁVILA** preguntando el Presidente Municipal: "¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución de los Estados Unidos Mexicano, La Constitución del Estado, las leyes que de ella emanen, y cumplir leal y patrióticamente el cargo de **SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO** que la autoridad le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado y del Municipio?".- El (a) **MTRO.**

COTEJADO

SIN TEXTO



JORGE LUIS MORENO DÁVILA contesto: "Sí, protesto", a lo que el Presidente Municipal expreso: "Si no lo hiciera así la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden".- Con lo anterior, y en estricto apego a derecho; se da cumplimiento al mandato del Constitución Política Local, dándose por terminado el presente acto; firmando para asentar validez el protestante, el Presidente Municipal y la Síndico Procurador como Representantes Honorable Cabildo.- **PROTESTANTE.-** Rúbrica.- **MTRO. JORGE LUIS MORENO DÁVILA.- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.-** Rúbrica.- **C. ABRAHAM DAVID MIER NOGALES.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC Y C.P. MARÍA TERESA DE JESÚS ROCHA HIGUERA.- SINDICO PROCURADOR.-** C.c.p. Dirección de Recurso Humanos.- C.c.p. Archivo. -----



TESORERO MUNICIPAL. -----

"En la parte superior izquierda logo del Escudo del Municipio de Caborca.- **DEPENDENCIA.- MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA.- SECCIÓN: PRESIDENCIA MUNICIPAL.- NÚMERO DE OFICIO: 003/09/2021.- EXPEDIENTE:- A S U N T O: NOMBRAMIENTO.-** H. Caborca, Sonora; a 16 de Septiembre de 2021.- **LCI. IVAN SAÚL MENDOZA YESCAS.-** Presente:- Por medio de la presente y con fundamento en lo previsto por el artículo 61 fracción III, inciso R, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el artículo 23, fracción VIII del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Caborca; tengo a bien hacer de su conocimiento que el suscrito **C. ABRAHAM DAVID MIER NOGALES**, en mi carácter de Presidente Municipal, le otorgo nombramiento de **TESORERO MUNICIPAL** dependencia que forma parte de la Administración Municipal que presido.- Sin otro particular, les deseo el mejor de los éxitos en este camino del Servicio Público que comienza, reiterándole mi confianza y las seguridades a mi atenta y distinguida consideración.- **ATENTAMENTE.-** Rúbrica.- **C. ABRAHAM DAVID MIER NOGALES.- PRESIDENTE MUNICIPAL.-** Rúbrica.- **MTRO. JORGE LUIS MORENO DÁVILA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-** C.c.p. Dirección de Recurso Humanos.- C.c.p. Archivo. -----



"En la parte superior izquierda logo del Escudo del Municipio de Caborca.- **DEPENDENCIA.- MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA.- SECCIÓN: PRESIDENCIA MUNICIPAL.- NÚMERO DE OFICIO: 003/09/2021.- EXPEDIENTE:- A S U N T O: NOMBRAMIENTO.-** H. Caborca, Sonora; a 16 de Septiembre de 2021.-**ACTA DE PROTESTA.-** En la Heroica Caborca, Sonora, el día 16 de Septiembre de 2021 de conformidad con el artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, previo a asumir el cargo de **TESORERO MUNICIPAL** ante la presencia del C. Presidente Municipal, C. Abraham David Mier Nogales y el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Jorge Luis Moreno Dávila, por medio de este acto se rinde la protesta de ley al (a) **LCI. IVAN SAÚL MENDOZA YESCAS** preguntando el Presidente Municipal: "¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución del Estado, las leyes que de ella emanen, y cumplir leal y patrióticamente el cargo de **TESORERO MUNICIPAL** que la autoridad le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado y del Municipio?".- El (a) **LCI. IVAN SAÚL MENDOZA YESCAS** contesto: "Sí, protesto", a lo que el Presidente Municipal expreso: "Si no lo hiciera así la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden".- Con lo anterior, y en estricto apego a derecho; se da cumplimiento al mandato del Constitución Política Local, dándose por terminado el presente acto; firmando para asentar validez el protestante, el Presidente Municipal y la Síndico Procurador como Representantes Honorable Cabildo.- **PROTESTANTE.-** Rúbrica.- **LCI. IVAN SAÚL MENDOZA YESCAS.- TESORERO MUNICIPAL.-** Rúbrica.- **C. ABRAHAM DAVID MIER NOGALES.- PRESIDENTE MUNICIPAL.-** Rúbrica.- **MTRO. JORGE LUIS MORENO DÁVILA.- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.-** C.c.p. Dirección de Recurso Humanos.- C.c.p. Archivo". -----

----- **DOCUMENTOS AL APÉNDICE** -----

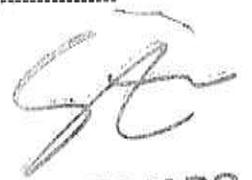
--- El suscrito Notario Público procedo a insertar al apéndice y a los testimonios que de la presente escritura se expidan, los siguientes documentos bajo los números que a continuación se indican: -----

--- Anexo A: Contrato. -----

--- Anexo 1 (uno): Copia certificada del Acta número 18 (dieciocho) de la Sesión Ordinaria celebrada el 14 (catorce) de octubre de 2022 (dos mil veintidós) por el H. Ayuntamiento Constitucional de Caborca, Sonora. -----

--- Anexo 2 (dos): Copia certificada del Proceso Competitivo. -----

--- Anexo 3 (tres): Los siguientes documentos: (i).- Copia certificada de la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez de fecha 09 de junio de dos mil veintiuno; (ii) Copia Certificada del nombramiento de fecha 16 dieciséis de septiembre de 2021 dos mil veintiuno para el Secretario del Ayuntamiento; y (iii) Copia certificada del nombramiento de fecha 16 de Septiembre de 2021 dos mil veintiuno correspondientes al nombramiento de Tesorero Municipal. -----


COTEJADO



SIN TEXTO

100-100000-100000
100-100000-100000
100-100000-100000

--- Anexo 4 (cuatro): Identificaciones de los otorgantes. -----

Las siguientes firmas correspondiente al CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO que celebran Bansí, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Caborca, Sonora. -----

-- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE, que todo lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los testimonios de las escrituras que quedaron consignadas en este instrumento legal. -----

--- Y LEÍDA Y EXPLICADA que fue la presente escritura a los comparecientes, y enterados del valor, fuerza y alcance legal de su contenido, se manifestaron conformes con sus términos, agregando además bajo protesta de decir verdad que se encuentran en cabal salud física y mental para celebrar este acto, ratificándolo y firmándolo, por ante mí, DOY FE.- -----



Multiple horizontal dashed lines for signature or text entry.

[Handwritten signature]
COTEJADO



SIN TEXTO



----- **Anexo 1 (uno):** Copia certificada del Acta número 18 (dieciocho) de la **Sesión Ordinaria** celebrada el **14 (catorce)** de octubre de **2022 (dos mil veintidós)** por el H. **Ayuntamiento Constitucional de Caborca, Sonora.** -----


COTEJADO



SIN TEXTO



C. ABRAHAM DAVID MIER NOGALES
PRESIDENTE MUNICIPAL



SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECIOCHO

SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO

---En la ciudad de Heroica Caborca, Sonora, siendo el día martes 14 de octubre del año dos mil veintidos, se reunieron, el Presidente Municipal C. ABRAHAM DAVID MIER NOGALES; quien preside la presente reunión, la Síndica Procurador, la C. MARÍA TERESA DE JESÚS ROCHA HIGUERA, C. SERGIO BUSTAMANTE FLORES, C. KARLA PESQUEIRA GRIJALVA, C. JESÚS FELICIANO AVENDAÑO ESPINOZA, C. ROSA ELENA RUELAS SIGALA, C. ALFONSO RUY SANCHEZ ALMADA, C. REYNA ELIZABETH GARCÍA MORAGA, C. IRMA LORENIA ROBLES SANTIAGO, C. ZULEMA NAVARRO FLORES, C. RAMÓN ANTONIO PRECIADO GONZÁLEZ, C. JUAN MURRIETA GONZÁLEZ, Reunidos todos con el objeto de celebrar sesión con carácter de ordinario y pública para el desahogo del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Inicio de la sesión.
4. Aprobación del orden del día.
5. Lectura y aprobación del acta ordinaria número 17.
6. Análisis y Aprobación de realizar la Obra de pavimentación con carpeta asfáltica del Circuito Tercera Sur, formado por la Calle Tercera Sur entre las Avenidas I y J, y la Avenida I, entre las Calles Tercera Sur y Cuarta Sur, Colonia Agronómica de esta Ciudad de Caborca, Sonora.
7. Análisis y aprobación de Convenio de Colaboración para la Operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida.
8. Análisis y Aprobación Convenio de Capacitaciones en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
9. Análisis y Aprobación Convenio de Coordinación Institucional con la Secretaría de Educación y Cultura con el objeto de materialización del programa Patrimonio Escolar Seguro que tiene como finalidad acreditar la propiedad de las escuelas a favor del Gobierno del Estado de Sonora.
10. Análisis y Aprobación de Asuntos de la Comisión de Hacienda Patrimonio, Cuenta Pública y Representación Jurídica.
 - a).- Cancelación de los importes generados en las claves catastrales 03-641-008, 03-641-009, 03-641-010, 03-641-011, 03-641-012, 03-641-013 y 03-641-015, por concepto de impuesto predial, en razón de la cancelación de los títulos de propiedad que amparan dichas claves, al determinarse que el polígono donde se encuentran los predios, es propiedad de INSUS (Instituto Nacional de Suelo Sustentable).
 - b).- Condonación del importe que se genere por concepto de: asignación de clave catastral y sellos, respecto de los títulos de propiedad que se expidan por la comisión de vivienda del estado de sonora (COVES), durante el ejercicio fiscal 2022, con motivo de la regularización del Sector Cerro Prieto sección tres.
 - c).- La contratación de un crédito a corto plazo hasta por la cantidad de \$6,000,000.00 (Son: Seis Millones de Pesos 00/100), más gastos y costos relacionados con la contratación, con un plazo a partir de su contrato que no exceda de doce meses para su liquidación, cuyo destino será cubrir las necesidades originadas por la insuficiencia de liquidez de carácter temporal (Aguinaldos).



Chub

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
COTEJADO

12

1



C. ABRAHAM DAVID MIER NOGALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECIOCHO

d).-Que desarrollo social considere pagado a este H. Ayuntamiento, la cantidad de \$25,000.00 pesos, por concepto de adjudicación del lote A, manzana 13, del fraccionamiento Cerro Prieto sección 3 (Cerritos), que fuera asignado a Blanca Cecilia Lizárraga, mediante el programa tu casa 2009, lo anterior en vista de las manifestaciones vertidas en escrito de fecha 12 de mayo del año en curso y continuar el procedimiento de Titulación ante la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora, quien resulta ser la propietaria de dicho fraccionamiento.

11. Análisis y Aprobación de Asuntos de la Comisión de Hacienda Patrimonio, Cuenta Pública y Representación Jurídica.

- a) Análisis y Aprobación de las Adecuaciones Presupuestales al Segundo semestre del Presupuesto de Egresos, ejercicio 2022, del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca y su posterior publicación al Boletín Oficial del Estado.
- b) Análisis y aprobación de la actualización del Tabulador de Viáticos que se rige el H. Ayuntamiento de Caborca.
- c) Análisis y aprobación para que el ayuntamiento acepte como dación en pago, el predio rustico identificado como fracción "B" con una superficie de 64-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Caborca, a través de la Sucesión de la C. Margarita Deyánira Contreras Sotelo, por el adeudo de prediales generados en la Clave Catastral 02-299-001.

12. Análisis y Aprobación de Asuntos de la Comisión de Sindicatura.

a).- Titulaciones:

- 1.- Análisis y aprobación en su caso, para expedir título de propiedad a favor de la C. Leticia Romero Lizárraga, respecto del solar 13, manzana cuatro, del fraccionamiento "Las Palmas", dicha adjudicación deriva de convenio de donación celebrado entre este H. Ayuntamiento y el C. Ing. Benito Ernesto Castro Valdez, según Escritura Pública 12,936, volumen 189, de fecha 27 de julio del 2005.
- 2.- Análisis y aprobación en su caso, para expedir título de propiedad a favor de la C. Sara Ramona Carrasco Bernal, respecto del solar 07, manzana M-4, del fraccionamiento "Cerro Prieto" Sección Dos, del Programa "Tu Casa 2007".

b).- Ventas:

- 1.- Análisis y aprobación para realizar la enajenación mediante convenio de pago a 12 meses a la C. Abigail Arballo Frajlo, respecto del lote X-Bis, manzana 222-G, ubicado en Calle 35 entre avenida Santa Bárbara y Santa Eva, Colonia Santa Cecilia y como anticipo el pago del treinta por ciento del valor comercial.
- 2.- Análisis y aprobación para realizar la enajenación del lote XXXI, manzana 92-G BIS, ubicado en Avenida de la Candelaria entre 34 y cerro en la Colonia Santa Cecilia a la C. Guadalupe Ramos Flores, mediante convenio de pago a 55 meses, sin el pago del anticipo y con un pago mensual de \$1,000.00 pesos, lo anterior en base a la situación que económica de la solicitante, quien refiere tener 10 años viviendo en dicho inmueble propiedad del H. Ayuntamiento.
- 3.- Análisis y aprobación para enajenar a la C. Mirna Guadalupe Bermúdez Espinoza, el solar V-bis manzana 39-G bis, mediante convenio de pago a 158 mensualidades de \$1,200.00 cada una, así como exentaría del pago por concepto de anticipo, atendiendo a lo solicitando por ella en escrito de fecha 30 de mayo del año en curso.



Abraham David Mier Nogales

[Handwritten signatures and initials]



C. ABRAHAM DAVID MIER NOGALES
PRESIDENTE MUNICIPAL



SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECIOCHO

b).- Especiales:

1.- Análisis y aprobación en su caso, para atender petición suscrita por la Mtra. Diana María Esquer Millanes, en su carácter de Directora de la Escuela Primaria Urbana Federalizada Capitán Lorenzo Rodríguez; respecto a que se le cedan los derechos de la cancha de basquetbol, ubicada en Avenida Juan López Collado y Carretera Internacional, colonia La Granja, de esta ciudad, identificada con clave catastral 01-785-014, a nombre del H. Ayuntamiento, cabe mencionar que dicha clave ampara tanto la cancha de basquetbol como la Escuela Primaria antes mencionada.

2.- Análisis y aprobación en su caso, para atender petición suscrita por el Lic. Maximiliano Lemas Valencia, Director del Sistema DIF, Caborca, mediante el cual solicita el inmueble ubicado en Calle Cerro Prieto entre avenidas R y S, de la colonia Contreras, de esta ciudad; identificada con clave catastral 02-350-001 a nombre del H. Ayuntamiento de Caborca. Cabe mencionar que dicho inmueble fue donado al Albergue Regional "San Peregrino" según acta de Cabildo número 50, de fecha 22 de agosto del 2012.

3.- Análisis y aprobación en su caso para la incorporación al Dominio Público Municipal, respecto del inmueble identificado como solar 7, manzana 125, adquirido mediante Contrato de Permuta y destinado al uso común al servir de continuidad de la avenida "C", en la Colonia Centro, así como su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

4.- Análisis y aprobación en su caso, para cancelar los títulos de propiedad expedidos por los solares I, IX, y XI de la manzana 229-G, a favor de los CC. Ma. Eugenia Guerrero Valenzuela, Marcos Rosas Oseguera y Enrique Eduardo Rosas Oseguera, respectivamente, así como la cancelación de las claves catastrales 03-641-001, 03-641-013, y 03-641-015, al demostrarse que dichos solares se empalman con la manzana 57, ubicada dentro del polígono de INSUS y controlados con la clave catastral 04-078.

c).- Bajas:

1.- Análisis y aprobación en su caso de la baja de los bienes muebles, detallados mediante oficio CMPC/310/2022, solicitada por el Coordinador de Protección Civil la Dirección de Servicios Públicos.

13. Asuntos Generales.

14. Clausura de la Sesión.

Desarrollo

Una vez pasada la lista de asistencia por parte del C. Presidente Municipal C. Abraham David Mier Nogales; obteniendo la mayoría de los integrantes del Honorable Cabildo; comprueba la existencia de Quorum Legal declarándolo el mismo, para inmediatamente después dar cumplimiento al tercer punto del orden del día "INICIO DE LA SESIÓN"; a las 11:15 Horas.

El Presidente Municipal el C. Abraham David Mier Nogales, solicita al Secretario Municipal Mtro. Jorge Luis Moreno Dávila, para que conduzca la presente sesión ordinaria. -----

---Cuarto punto del orden del día; se somete a votación la lectura y aprobación del orden del día. Se aprueba con 12 votos a favor, y se da continuidad a la presente sesión.

[Handwritten signatures and marks]
12
3
COTEJADO





C. ABRAHAM DAVID MIER NOGALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECIOCHO

---Quinto punto lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria número diecisiete; Se aprueba con 12 votos a favor, y se da continuidad a la presente sesión.

---Sexto punto del orden del día; Análisis y Aprobación de realizar la Obra de pavimentación con carpeta asfáltica del Circuito Tercera Sur, formado por la Calle Tercera Sur entre las Avenidas I y J, y la Avenida I, entre las Calles Tercera Sur y Cuarta Sur, Colonia Agronómica de esta Ciudad de Caborca, Sonora.

Hace el uso de la voz el Director de Obras Públicas: no hemos pavimentado en esa colonia y es un circuito bastante transitado y es un recurso del FAISM que tenemos para terminar el año, la obra es de \$1,325,946.00 que incluye rehabilitación de drenaje, carpeta y guarnición, quiero agregar para ver si me podían aceptar el recarpeteo del parque la agronómica el cual saldría alrededor de 696 mil pesos, allí por el FAISM nos sobran 780 mil pesos, y ese recurso yo me lo tengo que acabar a más tardar en diciembre. Es una colonia en la cual no hemos hecho pavimentaciones y la cual está en mal estado.

Hace el uso de la voz el Presidente Municipal: les quiero informar que nos llegó un millón de pesos de las placas que están pagando por la regularización de los vehículos y eso lo dejaremos en reserva para ver en que calles podemos aplicarlo. Podemos hacer una calle y dejar para comprar mucho material para bacheo.

Hace el uso de la voz el Director de Obras Públicas: anoche nos llegó esa noticia, estamos checando los lineamientos dice que es para pavimentaciones, queremos ver si puede ser también para bacheo y es lo que vamos a buscar.

Hace el uso de la voz el Presidente Municipal: tenemos que analizar entre todas las calles que en verdad e necesiten pavimentar para poder utilizar ese recurso, que sea muy transitada.

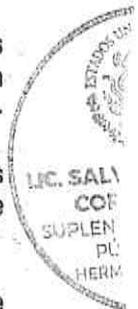
Hace el uso de la voz el Secretario Municipal: sería bueno que se presentaran las diferentes opciones en la Comisión de Obras y allí se discuta.

Hace el uso de la voz la Regidora Karla Pesqueira: en el momento de bachear ¿hay una persona vigilando la obra? Por la verdad, que en algunas calles hacen muy mal el bacheo, queda una bola, y es casi lo mismo a que si hubiera un bache. Por la Quiroz y mora el personal de OOMAPAS hicieron una zanja muy grande, ya pavimentaron eso, pero lo dejaron muy mal quedó hundido.

Hace el uso de la voz el Director de Obras Públicas: es muy difícil quedar con el índice de perfil, no te va a quedar un bache exactamente, a veces los bacheos tardan porque para poder empezar también tenemos que verificar ciertas situaciones como esperar a que baje la humedad, etc. La zanja que hizo OOMAPAS ya se reparó, pero lo que pasó es que hubo un asentamiento del material que se le puso, lo que es muy normal porque los carros pasan sobre eso.

A. W. P.
Hace el uso de la voz la Regidora Reyna Elizabeth García Moraga: sería conveniente que se diera a conocer de que un recurso de pavimentación un porcentaje se va a bacheo porque así ya cubrimos los dos aspectos, a veces decimos puro pavimentación pero hay otras personas interesadas en bacheo, igual concientizar a la gente de lo que dice el director de obras, que todo es un proceso, para poder bachear se tiene que esperar a que baje la humedad entre otras cosa.

Hace el uso de la voz el Presidente Municipal: estamos por sectores bacheando y tenemos que terminar en un mes todos los hoyos.



[Handwritten signatures and initials]



C. ABRAHAM DAVID MIER NOGALES
PRESIDENTE MUNICIPAL



SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECIOCHO

De no haber más participación, se somete a votación el sexto punto del orden del día, los que estén a favor, manifestarse levantando la mano. Se aprueba con 12 votos a favor y cero en contra, expídase el siguiente acuerdo.

ACUERDO DOSCIENTOS DIEZ

POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA LEY, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, EN SESIÓN PLENARIA APRUEBA CON DOCE VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA, EL RECARPETEO CON CARPETA ASFALTICA DEL CIRCUITO PARQUE AGRONOMICA FORMADOS POR LA CALLE CERRO PRIETO ENTRE LAS AVENIDAS "J" Y "K", LA AVENIDA "K" ENTRE LA CALLE CERRO PRIETO Y EL CALLEJON NOGALES, Y EL CALLEJON NOGALES ENTRE LAS AVENIDAS "J" Y "K", COL. AGRONOMICA DE LA CIUDAD DE CABORCA, SONORA. EXPÍDASE EL PRESENTE ACUERDO Y CÚMPLASE EN TODOS SUS TÉRMINOS.

--- Séptimo punto del orden del día; Análisis y aprobación de Convenio de Colaboración para la Operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida.

Hace el uso de la voz la Licenciada Cindy Ayón, en representación del Director de DIF; este convenio se divide en tres sectores: Mujeres embarazadas y en período de lactancia siendo 3 periodos; lactantes menores de 6 a 12 meses y lactantes mayores de 12 a 24 meses de edad. El apoyo se da en despensas los cuales el Gobierno del Estado por cada una de las despensas absorbería \$30.00 pesos aproximadamente. La despensa sería mensual y consta de 1 litro de aceite, 1 kg de arroz, 1 kg de frijol, carne de pollo deshebrada envasada al alto vacío, garbanzo, lentejas, 3 latas de distintas especies y leche en polvo, del Gobierno del Estado el apoyo sería de \$6,900.00 pesos. Es un convenio de colaboración de un periodo de 1000 días, es para 200 personas, según las necesidades y los estudios que realizan DIF sonora busca personas que son prioritarias, y en base a esas circunstancias se crean los convenios de colaboración.

De no haber más participación se somete a votación el séptimo punto del orden del día, los que estén a favor, manifestarse levantando la mano. Se aprueba con 12 votos a favor y cero en contra, expídase el siguiente acuerdo.

ACUERDO DOSCIENTOS ONCE

POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA LEY, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, EN SESIÓN PLENARIA APRUEBA CON DOCE VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA, EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA. EXPÍDASE EL PRESENTE ACUERDO Y CÚMPLASE EN TODOS SUS TÉRMINOS.

--- Octavo punto del orden del día; análisis y aprobación convenio de capacitaciones en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Hace el uso de la voz el Secretario Municipal; el convenio se les envió para su análisis, si alguien tiene algún punto en desacuerdo, favor de manifestarse.

De no haber más participación se somete a votación el octavo punto del orden del día, los que estén a favor, manifestarse levantando la mano. Se aprueba con 12 votos a favor y cero en contra, expídase el siguiente acuerdo.

Ultras

12
[Handwritten signatures]
COTEJADO



C. ABRAHAM DAVID MIER NOGALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECIOCHO

ACUERDO DOSCIENTOS DOCE

POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA LEY, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, EN SESIÓN PLENARIA APRUEBA CON DOCE VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA, EL CONVENIO DE CAPACITACIONES EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO. EXPÍDASE EL PRESENTE ACUERDO Y CÚMPLASE EN TODOS SUS TÉRMINOS.

---Noveno punto del orden del día; Análisis y Aprobación Convenio de Coordinación Institucional con la Secretaría de Educación y Cultura con el objeto de materialización del programa Patrimonio Escolar Seguro que tiene como finalidad acreditar la propiedad de las escuelas a favor del Gobierno del Estado de Sonora.

Hace el uso de la voz el Secretario Municipal: el objeto de este convenio es materializar el programa de patrimonio escolar seguro, con el fin de que la SEC esté en condiciones de inyectar mayores recursos mediante este programa a estas escuelas. La única forma de poder hacerlo para poder invertir estos montos mayores, es que sea un patrimonio del estado y no del municipio, lo discutimos con el presidente y el comenta que si lo vamos estar obstaculizando teniéndolo en nuestra propiedad, preferimos mejor que sean del estado y que ellos le inyectan.

Hace el uso de la voz la regidora Reyna Elizabeth Garcia: sobre todo lo que trata el Gobierno del Estado es tener la certeza jurídica del bien inmueble para poder realizar remodelaciones, adecuaciones y demás. Si bien es cierto que el municipio participa en materia de educación, lo cierto es que el Gobierno del Estado es el que tiene el mayor recurso para poder realizar distintas obras, aunque el ayuntamiento finalmente termina arreglando baños, bebederos etc. Según el secretario de educación y cultura ha estado buscando la certeza jurídica de los inmuebles para poder realizar inversiones en ellos.

De no haber más participación se somete a votación el noveno punto del orden del día, los que estén a favor, manifestarse levantando la mano. Se aprueba con 12 votos a favor y cero en contra, expídase el siguiente acuerdo.

ACUERDO DOSCIENTOS TRECE

POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA LEY, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, EN SESIÓN PLENARIA APRUEBA CON DOCE VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA, EL CONVENIO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA CON EL OBJETO DE MATERIALIZACIÓN DEL PROGRAMA PATRIMONIO ESCOLAR SEGURO QUE TIENE COMO FINALIDAD ACREDITAR LA PROPIEDAD DE LAS ESCUELAS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA. EXPÍDASE EL PRESENTE ACUERDO Y CÚMPLASE EN TODOS SUS TÉRMINOS.

---Decimo punto del orden del día; Análisis y Aprobación de Asuntos de la Comisión de Hacienda Patrimonio, Cuenta Pública y Representación Jurídica:

a).-Cancelación de los importes generados en las claves catastrales 03-641-008, 03-641-009, 03-641-010, 03-641-011, 03-641-012, 03-641-013 y 03-641-015, por concepto de impuesto predial, en razón de la cancelación de los títulos de propiedad que amparan dichas claves, al determinarse que el polígono donde se encuentran los predios, es propiedad de INSUS (Instituto Nacional de Suelo Sustentable).

De no haber más participación se somete a votación el inciso a, del décimo punto del orden del día, los que estén a favor, manifestarse levantando la mano. Se aprueba con 12 votos a favor y cero en contra, expídase el siguiente acuerdo.

Quien
12
Zulma
6



C. ABRAHAM DAVID MIER NOGALES
PRESIDENTE MUNICIPAL



SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECIOCHO

ACUERDO CIENTO DOSCIENTOS CATORCE

POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA LEY, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, EN SESIÓN PLENARIA APRUEBA CON DOCE VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA, LA CANCELACIÓN DE LOS IMPÓRTE GENERADOS EN LAS CLAVES CATASTRALES 03-641-008, 03-641-009, 03-641-010, 03-641-011, 03-641-012, 03-641-013 Y 03-641-015, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, EN RAZÓN DE LA CANCELACIÓN DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD QUE AMPARAN DICHAS CLAVES, AL DETERMINARSE QUE EL POLÍGONO DONDE SE ENCUENTRAN LOS PREDIOS, ES PROPIEDAD DE INSUS (INSTITUTO NACIONAL DE SUELO SUSTENTABLE). EXPÍDASE EL PRESENTE ACUERDO Y CÚMPLASE EN TODOS SUS TÉRMINOS.

b).- Condonación del importe que se genere por concepto de: asignación de clave catastral y sellos, respecto de los títulos de propiedad que se expidan por la comisión de vivienda del estado de sonora (COVES), durante el ejercicio fiscal 2022, con motivo de la regularización del Sector Cerro Prieto sección tres.

De no haber más participación se somete a votación el inciso b, del décimo punto del orden del día, los que estén a favor, manifestarse levantando la mano. Se aprueba con 12 votos a favor y cero en contra, expídase el siguiente acuerdo.

ACUERDO DOSCIENTOS QUINCE

POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA LEY, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, EN SESIÓN PLENARIA APRUEBA CON DOCE VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA, LA CONDONACIÓN DEL IMPORTE QUE SE GENERE POR CONCEPTO DE: ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRAL Y SELLOS, RESPECTO DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD QUE SE EXPIDAN POR LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA (COVES), DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON MOTIVO DE LA REGULARIZACIÓN DEL SECTOR CERRO PRIETO SECCIÓN TRES. EXPÍDASE EL PRESENTE ACUERDO Y CÚMPLASE EN TODOS SUS TÉRMINOS.

c).- La contratación de un crédito a corto plazo hasta por la cantidad de \$6,000,000.00 (Seis Millones de Pesos 00/100), más gastos y costos relacionados con la contratación, con un plazo a partir de su contrato que no exceda de doce meses para su liquidación, cuyo destino será cubrir las necesidades originadas por la insuficiencia de liquidez de carácter temporal (Aguinaldos).
Hace el uso de la voz el Tesorero Municipal: el fundamento para solicitar el crédito viene dentro de la Ley de Disciplina Financiera en su artículo 50. Este año tenemos que pagar de aguinaldos \$17,235,408.00 en ocasiones ya hemos pedido créditos para pagar aguinaldos, pero este año fue la cantidad menor en el historial. En este crédito estamos incluyendo los aguinaldos de DIF y las primas vacacionales, ya que es son un gasto fuerte. En la primera semana de diciembre tenemos estimado derogar la cantidad de \$18,410,903.46, si bien es cierto tenemos dinero en la cuenta corriente y en las participaciones y lógicamente alcanzaría, pero nos quedaríamos en cero para cubrir nuestro gasto corriente, ese es el motivo por el cual solicitamos esa cantidad, tenemos contempladas 3 instituciones bancarias, y si ustedes tienen alguna otra que nos puedan recomendar adelante.

De no haber más participación se somete a votación el inciso c, del décimo punto del orden del día, los que estén a favor, manifestarse levantando la mano. Se aprueba con 12 votos a favor y cero en contra, expídase el siguiente acuerdo.

Allegado
12
Zulmar
7
COTEJADO



C. ABRAHAM DAVID MIER NOGALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECIOCHO

ACUERDO DOSCIENTOS DIECISÉIS

POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA LEY, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, EN SESIÓN PLENARIA APRUEBA CON DOCE VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA, PRIMERO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CABORCA, PARA QUE CONTRATE UN CRÉDITO A CORTO PLAZO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$6, 000,000.00 (SON: SEIS MILLONES DE PESOS 00/100), MÁS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN, CON UN PLAZO NO MAYOR A 12 (DOCE) MESES PARTIR DE LA CONTRATACIÓN, LA O LAS OBLIGACIONES A CONTRATAR DEBERÁN SER QUIROGRAFARIAS, Y CUYO DESTINO SERÁ CUBRIR NECESIDADES ORIGINADAS POR INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL Y SE LLEVE A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 26, 30 Y 31 DE LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL MENOR COSTO FINANCIERO Y DE LOS PROCESOS COMPETITIVOS DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES A CONTRATAR POR PARTE DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y SUS ENTES PÚBLICOS CON OBJETO DE FORMALIZAR SU CONTRATACIÓN BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO. SEGUNDO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO COMPETITIVO PARA ELEGIR A LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE LE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE DE FORMA CONJUNTA CON EL TESORERO MUNICIPAL CELEBREN CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE HAYA OFRECIDO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, LA OBLIGACIÓN A CORTO PLAZO AUTORIZADA EN EL ACUERDO PRIMERO ANTERIOR A TRAVÉS DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES. TERCERO.- EN VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBLIGACIÓN A CORTO PLAZO, EN CASO DE SER NECESARIO SE PROCEDA A EFECTUAR LAS MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CABORCA PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL Y CONSIDERAR DICHA OBLIGACIÓN, EN SU CASO, EN LA LEY DE INGRESOS Y EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023, A FIN DE PREVER EL MONTO A SER DESTINADO AL SERVICIO DE LA DEUDA QUE DERIVE DE LA OBLIGACIÓN A CORTO PLAZO QUE SE CONTRATE CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. CUARTO.- LA OBLIGACIÓN A CORTO PLAZO QUE CONTRATE EL MUNICIPIO DE CABORCA CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SE INSCRIBIRÁ, EN SU CASO, EN EL REGISTRO ESTATAL DE DEUDA PÚBLICA Y EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, EN TÉRMINOS DE LO QUE PREVIENEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES. QUINTO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS SE INSTRUYE A LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES AL INTERIOR DEL MUNICIPIO PARA QUE LA OBLIGACIÓN A CORTO PLAZO QUE SE CONTRATE CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE INCLUYA EN LOS INFORMES PERIÓDICOS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EN LA RESPECTIVA CUENTA PÚBLICA CON SUJECCIÓN A LOS ALCANCES CONTEMPLADOS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES ANTES MENCIONADOS. SEXTO.- LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS AL MUNICIPIO DE CABORCA EN ESTE ACTO SE ENCONTRARÁN VIGENTES DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, Y EL SIGUIENTE PLAZO DURANTE EL CUAL SUS REPRESENTANTES LEGALMENTE FACULTADOS, DEBERÁN REALIZAR TODAS LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES, TRÁMITES, CELEBRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE DOCUMENTOS QUE SEAN CONDUCENTES Y NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS MISMAS. EXPÍDASE EL PRESENTE ACUERDO Y CÚMPLASE EN TODOS SUS TÉRMINOS.

d) Que desarrollo social considere pagado a este H. Ayuntamiento, la cantidad de \$25,000.00 pesos, por concepto de adjudicación del lote A, manzana 13, del fraccionamiento Cerro Prieto sección 3 (Cerritos), que fuera asignado a Blanca Cecilia Lizárraga, mediante el programa tu casa 2009, lo anterior en vista de las manifestaciones vertidas en escrito de fecha 12 de mayo del año en curso y continuar el procedimiento de



Guerra

mg

[Signature]

[Signature]

12

[Signature]

[Signature]



C. ABRAHAM DAVID MIER NOGALES
PRESIDENTE MUNICIPAL



SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECIOCHO

Titulación ante la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora, quien resulta ser la propietaria de dicho fraccionamiento.

De no haber más participación se somete a votación el inciso d, del décimo punto del orden del día, los que estén a favor, manifestarse levantando la mano. Se aprueba con 12 votos a favor y cero en contra, expídase el siguiente acuerdo.

ACUERDO DOSCIENTOS DIECISIETE

POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA LEY, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, EN SESIÓN PLENARIA APRUEBA CON DOCE VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA, QUE DESARROLLO SOCIAL CONSIDERE PAGADO A ESTE H. AYUNTAMIENTO, LA CANTIDAD DE \$25,000.00 PESOS, POR CONCEPTO DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE A, MANZANA 13, DEL FRACCIONAMIENTO CERRO PRIETO SECCIÓN 3 (CERRITOS), QUE FUERA ASIGNADO A BLANCA CECILIA LIZÁRRAGA, MEDIANTE EL PROGRAMA TU CASA 2009, LO ANTERIOR EN VISTA DE LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS EN ESCRITO DE FECHA 12 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO Y CONTINUAR EL PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN ANTE LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA, QUIEN RESULTA SER LA PROPIETARIA DE DICHO FRACCIONAMIENTO. EXPÍDASE EL PRESENTE ACUERDO Y CÚMPLASE EN TODOS SUS TÉRMINOS.

--- Onceavo punto del orden del día: Análisis y Aprobación de Asuntos de la Comisión de Hacienda Patrimonio, Cuenta Pública y Representación Jurídica.

a) Análisis y Aprobación de las Adecuaciones Presupuestales al Segundo semestre del Presupuesto de Egresos, ejercicio 2022, del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca y su posterior publicación al Boletín Oficial del Estado.

Hace el uso de la voz el regidor Alfonso Ruy Sánchez: hay un recurso que tenemos que sobrar y se utilizara en otras obras.

Hace el uso de la voz la Síndico Municipal: la producción de 200 litros por segundo y se aumentó, entonces eso genero costos por parte de los posos porque se hizo más mantenimiento y mejoras.

Hace el uso de la voz el Director de OOMAPAS: las adecuaciones vienen en varios tipos, como ya sea reducciones o ampliaciones que son compensadas, se retira de una partida que no se utiliza y se agrega a otra en la que se esté necesitando y ampliaciones liquidas de ingresos excedentes en este caso, casi todo el recurso provehiente de PRODE para inversión pública partida 6000. Cuando recibimos la administración recibimos lo que es el municipio, sin embargo sabíamos a que nos enfrentábamos pero no sabíamos todos los puntos. Nos propusimos en enero, agua las 24 horas, por lo cual empezamos a invertir en todo lo necesario para lograrlo, se logró sin embargo casi toda la inversión es de recurso liquido que nosotros contábamos con él, todo fue con recurso propio el motivo. En las ampliaciones compensadas que es ampliar una reduciendo otra que no se utiliza, en base a las necesidades del organismo.

Hace el uso de la voz la regidora Reyna Elizabeth Garcia: opino que cuando hay este tipo de puntos de analizar sobre alguna comisión, es necesario que estén todos los representantes de las comisiones presentes, como lo debería ser ahorita con el director de OOMAPAS.

Hace el uso de la voz el regidor Jesús Feliciano Avendaño: hay un rezago muy grande de pago de agua, muchas veces, cuando lo comentas, que tienes mucho tiempo haciéndolo, no has dicho que estas haciendo para que no siga pasando esto. Entonces la gente se pregunta que el por qué no cobran. Yo creo que sería muy conveniente que se supieran las acciones que el ayuntamiento está tomando respecto a eso.

Alfonso Ruy Sánchez
Jesús Feliciano Avendaño
Reyna Elizabeth Garcia
José Antonio Corral Gaona
Abraham David Mier Nogales

[Signature]
COTEJADO



C. ABRAHAM DAVID MIER NOGALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECIOCHO

De no haber más participación se somete a votación el inciso a, del onceavo punto del orden del día, los que estén a favor, manifestarse levantando la mano. Se aprueba con 12 votos a favor y cero en contra, expídase el siguiente acuerdo.

ACUERDO DOSCIENTOS DIECIOCHO

POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA LEY, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, EN SESIÓN PLENARIA APRUEBA CON DOCE VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA, LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES AL SEGUNDO SEMESTRE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EJERCICIO 2022, DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA Y SU POSTERIOR PUBLICACIÓN AL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. EXPIDASE EL PRESENTE ACUERDO Y CÚMPLASE EN TODOS SUS TÉRMINOS.

- b) Análisis y aprobación de la actualización del Tabulador de Viáticos que se rige el H. Ayuntamiento de Caborca.

Hace el uso de la voz el Tesorero Municipal: hemos estado teniendo detalles en cuanto al hospedaje, el tabulador, menciona que el hotel debe ser de \$900.00 pesos y la verdad es que no estamos encontrando hoteles a ese precio. Otro en el que hemos tenido problemas es en la alimentación, el tabulador indica \$200.00 por comida el cual tampoco alcanza, el problema es que estos precios tan bajos es que solamente pueden comer en lugares en los cuales no facturan y eso es problema a la hora de comprobar gastos. Unificamos en estacionamiento \$150.00 diarios, hospedaje se acordó \$1,450.00, alimentación \$350.00.

Hace el uso de la voz la regidora Reyna Elizabeth Garcia: en la universidad tenemos un reglamento de viáticos que a lo mejor pudiéramos revisarlo y traerlo para acá también para que pudiéramos pasarlo por cabildo y lo adecuamos.

Hace el uso de la voz el regidor Ramón Antonio Preciado: coincido con la maestra, precisamente cuando estaba dando los tabuladores estaba yo pensando para quien están aplicados. Podemos aprobarlo de momento así y ya en futuro analizarlo mejor y si se trata de ahorrar, podemos conseguir tarifas más bajas, en ocasiones hasta en un mismo cuarto pueden estar dos personas, cuando se trata de un cierto nivel de jerarquía.

De no haber más participación se somete a votación el inciso b, del onceavo punto del orden del día, los que estén a favor, manifestarse levantando la mano. Se aprueba con 12 votos a favor y cero en contra, expídase el siguiente acuerdo.

[Handwritten signatures and notes]
12
10

LIC. S
SUI



C. ABRAHAM DAVID MIER NOGALES
PRESIDENTE MUNICIPAL



SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECIOCHO

ACUERDO DOSCIENTOS DIECINUEVE

POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA LEY, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, EN SESIÓN PLENARIA APRUEBA CON DOCE VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA, LA ACTUALIZACIÓN DEL TABULADOR DE VIÁTICOS QUE SE RIGE EL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

TABULADOR DE VIATICOS	
IMPORTE UNITARIO MÁXIMO	
CONCEPTO	EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS
COMBUSTIBLE	1 Tanque + \$200 Hasta \$900.00 pesos (DEPENDE CARRO Y DIAS)
CAMION	\$540.00 pesos
BOLETO DE AVION	
COMIDAS	\$350.00 pesos X CADA COMIDA
CASERAS	\$440.00 pesos
HOSPEDAJE AUTORIZADO	\$1,450.00 pesos + IVA
TAXI	\$100 Pesos por movimiento
ESTACIONAMIENTO	\$150.00 pesos por día

* Los viáticos para efectuar cualquier viaje a otras ciudades del país o al extranjero, se podrán realizar basándose en el Programa Anual de Austeridad y Ahorro y artículo 27 del Reglamento de Austeridad del Ayuntamiento.

EXPÍDASE EL PRESENTE ACUERDO Y CÚMPLASE EN TODOS SUS TÉRMINOS.

- c) Análisis y aprobación para que el ayuntamiento acepte como dación en pago, el predio rustico identificado como fracción "B" con una superficie de 64-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Caborca, a través de la Sucesión de la C. Margarita Deyanira Contreras Sotelo, por el adeudo de prediales generados en la Clave Catastral 02-299-001.

Al día 19/09/24
 Hace el uso de la voz el Tesorero Municipal: básicamente el tema es que pedía una condonación de impuestos por una donación de un terreno, se pidió un avalúo para poder tener la base y dice la sindico que el valor era más de 3 millones de pesos nosotros sacamos el estado de cuenta y son 11 predios de la misma persona, y el adeudo es de \$633,340.12, si se hace una donación al municipio, que bajos a registrar en nuestros activos, por más de 3 millones de pesos, yo no le vería problema a que se apruebe una condonación ya que en ese sentido no habría daño patrimonial.

[Handwritten signatures and initials]

11

COTEJADO



C. ABRAHAM DAVID MIER NOGALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECIOCHO

Hace el uso de la voz el Presidente Municipal: aquí lo más importante es que nos estamos quedando con un aeropuerto pavimentado ya los caborquenses lo cual tanto prometimos, nunca se había donado como debe ser, solo era de palabra, afortunadamente los herederos de ese lugar aceptaron la palabra que había dado su abuelo. Ya quedaría escriturado a nombre del ayuntamiento.

Hace el uso de la voz la Síndico Municipal: una de las preguntas era de que si porque no hacia la prescripción entonces comento el tesorero que no se lo solicitaron, a él le solicitaron el estado de cuenta y lo envío tal cual.

Hace el uso de la voz la regidora Reyna Elizabeth Garcia: aquí nada más dice sucesión y luego mencionaste que es intestamentaria, entonces es sucesión intestamentaria no sucesión testamentaria, entonces hay un albacea, esa persona que está fungiendo con albacea, ¿ya hizo la propuesta por escrito?, mencionan también como dación no donación, entonces sugiere se cambien en el orden del día la parte que dice dación porque estamos hablando de figuras jurídicas distintas. La otra cuestión, ¿si fue donación por parte del que está ejerciendo el albaceazgo, mi pregunta es si el predio vale 3 millones de pesos y la deuda real que tienen es alrededor de \$630,000.00 pesos, no me gustaría que en algún momento haya un impugnación a la administración de la albacea y que nos pueda pegar a nosotros, mi pregunta es que tan seguros estamos de esa albacea no vaya ser impugnado por los demás dado que es extraño que alguien vaya a dar un terreno de 3 millones por una deuda de 630 mil pesos.

Hace el uso de la voz el Secretario Municipal: todos estuvieron de acuerdo en esto y respetaron la voluntad del abuelo que constaba en actas más no en escrituras, todos estuvieron de acuerdo en firmar y está firmado el hecho de que aceptan este trato.

Hace el uso de la voz la Sindica Municipal: de hecho esta donación se hizo ante cabildo en el año 1967, mas nunca se llevó a cabo la protocolización.

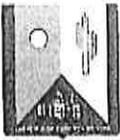
De no haber más participación se somete a votación el inciso c, del onceavo punto del orden del día, los que estén a favor, manifestarse levantando la mano. Se aprueba con 12 votos a favor y cero en contra, expídase el siguiente acuerdo.

ACUERDO DOSCIENTOS VEINTE

POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA LEY, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, EN SESIÓN PLENARIA APRUEBA CON DOCE VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA, QUE EL AYUNTAMIENTO ACEPTA EN DONACIÓN, EL PREDIO RUSTIGO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN "B" CON UNA SUPERFICIE DE 64-00-00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, A TRAVÉS DE LA SUCESIÓN BIENES DE LA C. MARGARITA DEYANIRA CONTRERAS SOTELO, EN BASE A LA AUTORIZACIÓN JUDICIAL DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, DERIVADA DEL JUICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA NÚMERO 756/2004, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL AERÓDROMO MUNICIPAL Y A SOLICITUD DE LOS HEREDEROS SE CONDONEN LOS IMPUESTO PEDIALES GENERADOS POR LAS CLAVES 02299001, 02300001, 02304001, 02305001, 02312001, 02313001, 02319001, A5420801, A6510167, A6510414, A6641131. EXPÍDASE EL PRESENTE ACUERDO Y CÚMPLASE EN TODOS SUS TÉRMINOS.



Handwritten signatures and the number 12 at the bottom of the page.



C. ABRAHAM DAVID MIER NOGALES
PRESIDENTE MUNICIPAL



SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECIOCHO

--- Doceavo punto del orden del día; Análisis y Aprobación de Asuntos de la Comisión de Sindicatura.

a).- Titulaciones:

1.- Análisis y aprobación en su caso, para expedir título de propiedad a favor de la C. Leticia Romero Lizárraga, respecto del solar 13, manzana cuatro, del fraccionamiento "Las Palmas", dicha adjudicación deriva de convenio de donación celebrado entre este H. Ayuntamiento y el C. Ing. Benito Ernesto Castro Valdez, según Escritura Publica 12,936, volumen 189, de fecha 27 de julio del 2005.

De no haber más participación se somete a votación el inciso a, de titulaciones, del doceavo punto del orden del día, los que estén a favor, manifestarse levantando la mano. Se aprueba con 12 votos a favor y cero en contra, expídase el siguiente acuerdo.

ACUERDO DOSCIENTOS VEINTIUNO

POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA LEY, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, EN SESIÓN PLENARIA APRUEBA CON DOCE VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA, EXPEDIR TÍTULO DE PROPIEDAD A FAVOR DE LA C. LETICIA ROMERO LIZARRAGA, RESPECTO DEL SOLAR 13, MANZANA CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO "LAS PALMAS", DICHA ADJUDICACIÓN DERIVA DE CONVENIO DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE ESTE H. AYUNTAMIENTO Y EL C. ING. BENITO ERNESTO CASTRO VALDEZ, SEGÚN ESCRITURA PUBLICA 12,936, VOLUMEN 189, DE FECHA 27 DE JULIO DEL 2005. EXPÍDASE EL PRESENTE ACUERDO Y CÚMPLASE EN TODOS SUS TÉRMINOS.

2.- Análisis y aprobación en su caso, para expedir título de propiedad a favor de la C. Sara Ramona Carrasco Bernal, respecto del solar 07, manzana M-4, del fraccionamiento "Cerro Prieto" Sección Dos, del Programa "Tu Casa 2007".

De no haber más participación se somete a votación el inciso b, de titulaciones, del doceavo punto del orden del día, los que estén a favor, manifestarse levantando la mano. Se aprueba con 12 votos a favor y cero en contra, expídase el siguiente acuerdo.

ACUERDO DOSCIENTOS VEINTIDÓS

POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA LEY, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, EN SESIÓN PLENARIA APRUEBA CON DOCE VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA, EXPEDIR TÍTULO DE PROPIEDAD A FAVOR DE LA C. SARA RAMONA CARRAZCO BERNAL, RESPECTO DEL SOLAR 07, MANZANA M-4, DEL FRACCIONAMIENTO "CERRO PRIETO" SECCIÓN DOS, DEL PROGRAMA "TU CASA 2007". EXPÍDASE EL PRESENTE ACUERDO Y CÚMPLASE EN TODOS SUS TÉRMINOS.

b).- Ventas:

1.- Análisis y aprobación para realizar la enajenación mediante convenio de pago a 12 meses a la C. Abigail Arballo Fraijo, respecto del lote X-Bis, manzana 222-G, ubicado en Calle 35 entre avenida Santa Bárbara y Santa Eva, Colonia Santa Cecilia y como anticipo el pago del treinta por ciento del valor comercial.

De no haber más participación se somete a votación el punto número 1, de ventas, del doceavo punto del orden del día, los que estén a favor, manifestarse levantando la mano. Se aprueba con 12 votos a favor y cero en contra, expídase el siguiente acuerdo.

Abigail
[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
COTEJADO



C. ABRAHAM DAVID MIER NOGALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECIOCHO

ACUERDO DOSCIENTOS VEINTITRES

POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA LEY, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, EN SESIÓN PLENARIA APRUEBA CON DOCE VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA, LA ENAJENACIÓN MEDIANTE CONVENIO DE PAGO A 12 MESES A LA C. ABIGAIL ARBALLO FRAJO, RESPECTO DEL LOTE X-BIS, MANZANA 222-G, UBICADO EN CALLE 35 ENTRE AVENIDA SANTA BÁRBARA Y SANTA EVA, COLONIA SANTA CECILIA Y COMO ANTICIPO EL PAGO DEL TREINTA POR CIENTO DEL VALOR COMERCIAL. EXPÍDASE EL PRESENTE ACUERDO Y CÚMPLASE EN TODOS SUS TÉRMINOS.

- 2.- Análisis y aprobación para realizar la enajenación del lote XXXI, manzana 92 G BIS, ubicado en Avenida de la Candelaria entre 34 y cerro en la Colonia Santa Cecilia a la C. Guadalupe Ramos Flores, mediante convenio de pago a 55 meses, sin el pago del anticipo y con un pago mensual de \$1,000.00 pesos, lo anterior en base a la situación que económica de la solicitante, quien refiere tener 10 años viviendo en dicho inmueble propiedad del H. Ayuntamiento.

De no haber más participación se somete a votación el punto número 2, de ventas, del doceavo punto del orden del día, los que estén a favor, manifiestarse levantando la mano. Se aprueba con 12 votos a favor y cero en contra, expídase el siguiente acuerdo.

ACUERDO DOSCIENTOS VEINTICUATRO

POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA LEY, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, EN SESIÓN PLENARIA APRUEBA CON DOCE VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA, LA ENAJENACIÓN DEL LOTE XXXI, MANZANA 92 G BIS, UBICADO EN AVENIDA DE LA CANDELARIA ENTRE 34 Y CERRO EN LA COLONIA SANTA CECILIA A LA C. GUADALUPE RAMOS FLORES, MEDIANTE CONVENIO DE PAGO A 55 MESES, SIN EL PAGO DEL ANTICIPO Y CON UN PAGO MENSUAL DE \$1,000.00 PESOS, LO ANTERIOR EN BASE A LA SITUACIÓN QUE ECONÓMICA DE LA SOLICITANTE, QUIEN REFIERE TENER 10 AÑOS VIVIENDO EN DICHO INMUEBLE PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO. EXPÍDASE EL PRESENTE ACUERDO Y CÚMPLASE EN TODOS SUS TÉRMINOS.

- 3.- Análisis y aprobación para enajenar a la C. Mirna Guadalupe Bermúdez Espinoza, el solar V-bis manzana 39-G bis, mediante convenio de pago a 158 mensualidades de \$1,200.00 cada una, así como exentarla del pago por concepto de anticipo, atendiendo a lo solicitando por ella en escrito de fecha 30 de mayo del año en curso.

De no haber más participación se somete a votación el punto número 3, de ventas, del doceavo punto del orden del día, los que estén a favor, manifiestarse levantando la mano. Se aprueba con 12 votos a favor y cero en contra, expídase el siguiente acuerdo.

ACUERDO DOSCIENTOS VEINTICINCO

POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA LEY, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, EN SESIÓN PLENARIA APRUEBA CON DOCE VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA, ENAJENAR A LA C. MIRNA GUADALUPE BERMÚDEZ ESPINOZA, EL SOLAR V-BIS MANZANA 39-G BIS, MEDIANTE CONVENIO DE PAGO A 158 MENSUALIDADES DE \$1,200.00 CADA UNA, ASÍ COMO EXENTARLA DEL PAGO POR CONCEPTO DE ANTICIPO, ATENDIENDO A LO SOLICITANDO POR ELLA EN ESCRITO DE FECHA 30 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. EXPÍDASE EL PRESENTE ACUERDO Y CÚMPLASE EN TODOS SUS TÉRMINOS.

Handwritten signatures and numbers at the bottom of the page, including the number 12 and 14.

LIC. SALV
DORI
SUPLENTE
PÚBLICO
SERM



C. ABRAHAM DAVID MIER NOGALES
PRESIDENTE MUNICIPAL



SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECIOCHO

c).- Especiales:

1.- Análisis y aprobación en su caso, para atender petición suscrita por la Mtra. Diana María Esquer Millanes, en su carácter de Directora de la Escuela Primaria Urbana Federalizada Capitán Lorenzo Rodríguez; respecto a que se le cedan los derechos de la cancha de basquetbol, ubicada en Avenida Juan López Collado y Carretera Internacional, colonia La Granja, de esta ciudad, identificada con clave catastral 01-785-014, a nombre del H. Ayuntamiento, cabe mencionar que dicha clave ampara tanto la cancha de basquetbol como la Escuela Primaria antes mencionada.

Hace el uso de la voz el regidor Sergio Bustamante: se propone que la cancha se pueda dar en comodato a la escuela pero que siga de manera independiente mediante cerco de malla ciclónica ya existente con la finalidad de que los vecinos puedan utilizarla en horario después de las clases tanto turno matutino como vespertino.

De no haber más participación se somete a votación el punto número 1, de especiales, del doceavo punto del orden del día, los que estén a favor, manifestarse levantando la mano. Se aprueba con 12 votos a favor y cero en contra, expídase el siguiente acuerdo.

ACUERDO DOSCIENTOS VEINTISIETE

POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA LEY, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, EN SESIÓN PLENARIA APRUEBA CON DOCE VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA, DAR EN COMODATO A LA ESCUELA PRIMARIA URBANA FEDERALIZADA CAPITÁN LORENZO RODRÍGUEZ LA CANCHA DE BASQUETBOL UBICADA EN AVENIDA JUAN LÓPEZ COLLADO Y CARRETERA INTERNACIONAL, COLONIA LA GRANJA, DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CLAVE CATASTRAL 01-785-014, A NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO, SIGUIENDO DE MANERA INDEPENDIENTE MEDIANTE CERCO DE MALLA CICLÓNICA PARA QUE LA COMUNIDAD SIGA TENIENDO ACCESO EN HORARIOS NO ESCOLARES. EXPÍDASE EL PRESENTE ACUERDO Y CÚMPLASE EN TODOS SUS TÉRMINOS.

2.- El contenido de este inciso fue retirado por acuerdo de Cabildo en el punto 4, inherente a Aprobación del orden del día.

3.- Análisis y aprobación en su caso para la incorporación al Dominio Público Municipal, respecto del inmueble identificado como solar 7, manzana 125, adquirido mediante Contrato de Permuta y destinado al uso común al servir de continuidad de la avenida "C", en la Colonia Centro, así como su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

De no haber más participación se somete a votación el punto número 3, de especiales, del doceavo punto del orden del día, los que estén a favor, manifestarse levantando la mano. Se aprueba con 12 votos a favor y cero en contra, expídase el siguiente acuerdo.

ACUERDO DOSCIENTOS VEINTIOCHO

POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA LEY, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, EN SESIÓN PLENARIA APRUEBA CON DOCE VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA, LA INCORPORACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO SOLAR 7, MANZANA 125, ADQUIRIDO MEDIANTE CONTRATO DE PERMUTA Y DESTINADO AL USO COMÚN AL SERVIR DE CONTINUIDAD DE LA AVENIDA "C", EN LA COLONIA CENTRO, ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. EXPÍDASE EL PRESENTE ACUERDO Y CÚMPLASE EN TODOS SUS TÉRMINOS.

4.- Análisis y aprobación en su caso, para cancelar los títulos de propiedad expedidos por los solares I, IX, y XI de la manzana 229-G, a favor de los CC. Ma. Eugenia Guerrero Valenzuela, Marcos Rosas Oseguera y Enrique Eduardo Rosas Oseguera, respectivamente, así como la cancelación de las claves

[Handwritten signature]

12 *[Handwritten signature]*

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
COTEJADO



C. ABRAHAM DAVID MIER NOGALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECIOCHO

catastrales 03-641-001, 03-641-013, y 03-641-015, al demostrarse que dichos solares se empalman con la manzana 57, ubicada dentro del polígono de INSUS y controlados con la clave catastral 04-078.

Hace el uso de la voz la Síndico Municipal: anteriormente era del ayuntamiento entonces tenía asignado los lotes entonces cuando entro Coreo, la santa Cecilia dijo esto es mío, entonces como muchos ya estaban titulados por medio del ayuntamiento, se duplicaron los números de lotes, hay algunas personas.

De no haber más participación se somete a votación el punto número 4, de especiales, del doceavo punto del orden del día, los que estén a favor, manifestarse levantando la mano. Se aprueba con 12 votos a favor y cero en contra, expídase el siguiente acuerdo:

ACUERDO DOSCIENTOS VEINTINUEVE

POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA LEY, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, EN SESIÓN PLENARIA APRUEBA CON DOCE VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA, CANCELAR LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD EXPEDIDOS POR LOS SOLARES I, IX, Y XI DE LA MANZANA 229 G, A FAVOR DE LOS CC. MA. EUGENIA GUERRERO VALENZUELA, MARCOS ROSAS OSEGUERA Y ENRIQUE EDUARDO ROSAS OSEGUERA, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA GANCELACIÓN DE LAS CLAVES CATASTRALES 03-641-001, 03-641-013, Y 03-641-015, AL DEMOSTRARSE QUE DICHS SOLARES SE EMPALMAN CON LA MANZANA 57, UBICADA DENTRO DEL POLÍGONO DE INSUS Y CONTROLADOS CON LA CLAVE CATASTRAL 04-078. EXPÍDASE EL PRESENTE ACUERDO Y CÚMPLASE EN TODOS SUS TÉRMINOS.



d).- Bajas:

1.- Análisis y aprobación en su caso de la baja de los bienes muebles, detallados mediante oficio CMPC/310/2022, solicitada por el Coordinador de Protección Civil la Dirección de Servicios Públicos.

Hace el uso de la voz la regidora Reyna Elizabeth García Moraga: ¿se siguieron los protocolos ante tesorería, dar de baja, establecer el monto final de cada uno de los bienes?

Hace el uso de la voz la Síndico Municipal: después de que pasa por cabildo, se hace ya lo conducente, se hace un oficio a tesorería para que el haga contablemente lo que le corresponda.

De no haber más participación se somete a votación el punto número 1, de bajas, del doceavo punto del orden del día, los que estén a favor, manifestarse levantando la mano. Se aprueba con 12 votos a favor y cero en contra, expídase el siguiente acuerdo.

ACUERDO DOSCIENTOS TREINTA

POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA LEY, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, EN SESIÓN PLENARIA APRUEBA CON DOCE VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA, LA BAJA DE LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES MINI SPLIT MIRAGE 1 TONELADA CON NUMERO DE INVENTARIO PC0720223418, REEFERACION DE VENTANA MARCA LG CON NUMERO DE INVENTARIO PC0720223417, LAP TOP MARCA DELL, COLOR NEGRO Y GRIS MODELO VOSTRO SERIE JW3MN1 CON NUMERO DE INVENTARIO PC0720223406. EXPÍDASE EL PRESENTE ACUERDO Y CÚMPLASE EN TODOS SUS TÉRMINOS.

---Asuntos Generales.

Hace el uso de la voz la Síndico Municipal: ya que estábamos en la comisión, el tesorero me comento que se le había pasado incluirnos la solicitud para el descuento de recargos en los prediales, siempre se hace por el buen fin y en todo el mes de diciembre.

Handwritten signatures and the number 12 at the bottom of the page.



C. ABRAHAM DAVID MIER NOGALES
PRESIDENTE MUNICIPAL



SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECIOCHO

--- Análisis y aprobación en su caso para aplicar descuento por impuesto predial en los meses de noviembre y diciembre del 2022 consistente en el 20% sobre el adeudo base del 2021 y años anteriores y respecto los recargos el 100% de descuento.

Hace el uso de la voz el Tesorero Municipal: ya estamos a 15 días de terminar el mes octubre y pienso que es innecesario otra reunión si podemos acordarlo en esta, y decidimos que si. Básicamente es aprovechar las promociones, el año pasado del buen fin fueron 3 días en los que entraron 1 millón 200 mil pesos, fue una campaña muy exitosa, ahorita en cuanto a nuestro presupuesto de ingresos estamos como en 1 millón 600 mil pesos de cumplir la meta del impuesto predial y esta campaña nos ayudara a dar ese empujoncito que nos falta, es publicitar esta promoción noviembre y diciembre 100% descuento en recargos prediales y un 20% en la base pero del 2021 hacia atrás para que se pongan al corriente.--

ACUERDO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO

POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA LEY, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, EN SESIÓN PLENARIA APRUEBA CON DOCE VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA, APLICAR DESCUENTO POR IMPUESTO PREDIAL EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2022 CONSISTENTE EN EL 20% SOBRE EL ADEUDO BASE DEL 2021 Y AÑOS ANTERIORES Y RESPECTO LOS RECARGOS EL 100% DE DESCUENTO. EXPÍDASE EL PRESENTE ACUERDO Y CÚMPLASE EN TODOS SUS TÉRMINOS.

Hace el uso de la voz el regidor Ramón Antonio prelado: ¿cuando se tiene pensado dar los aguinaldos?, ya que opino que si se pudiera dar un porcentaje de aguinaldo en el periodo del buen fin ayudarías al comercio local.

ACUERDO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS

POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA LEY, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CABORCA, EN SESIÓN PLENARIA APRUEBA CON DOCE VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA, PAGAR POR ADELANTADO UN PORCENTAJE DE AGUINALDO EN EL PERIODO DEL BUEN FIN PARA AYUDAR AL COMERCIO LOCAL. EXPÍDASE EL PRESENTE ACUERDO Y CÚMPLASE EN TODOS SUS TÉRMINOS.

Hace el uso de la voz la Directora de Desarrollo Urbano y Ecología: nos acompaña en esta sesión el ingeniero Vargas, director responsable de la obra de la empresa sonora agropecuaria que es la que pertenece a bachoco y Oscar Zarate representante técnico. Lo que ellos solicitaban es el cambio de uso de suelo de rural a industrial para una fracción de 491 432.00 mts cuadrados del predio ubicado en predio Chapala, la superficie total del predio son 5 mil hectáreas pero solamente el área a impactar será la antes mencionada, las únicas construcciones que hay es un ave que es alrededor de 8 mts cuadrados lo demás son puros caminos, cercos. Quiero aclarales que la empresa ha sido muy responsable y cumple con todos los requisitos de la ley del reglamento territorial, la empresa me trajo el análisis de riesgo del estado, el manifiesto, tiene su título, su predial pagado, y todo en regla, el proyecto es una granja para producción porcina.

Se le otorga el uso de la voz al C. Oscar Zarate, representante técnico de Sonora Agropecuaria, empresa que pertenece a Bachoco, el proyecto consta de 2 sitios, nosotros le llamamos sitio 1 que es la parte de gestación hasta una edad para poder enviar a engorda al animal. Se pretende tener estos sitios para el mes de junio del próximo año y el segundo para diciembre del próximo año, efectivamente tratamos de cumplir con todos los requerimientos ha sido una labor un poco titánica el tratar de cumplir sobre todo en el impacto ambiental porque es algo prioritario, esperemos esto sea benéfico para ambas partes.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
FOTOTEJADO



AYUNTAMIENTO DE CABORCA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024

C. ABRAHAM DAVID MIER NOGALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

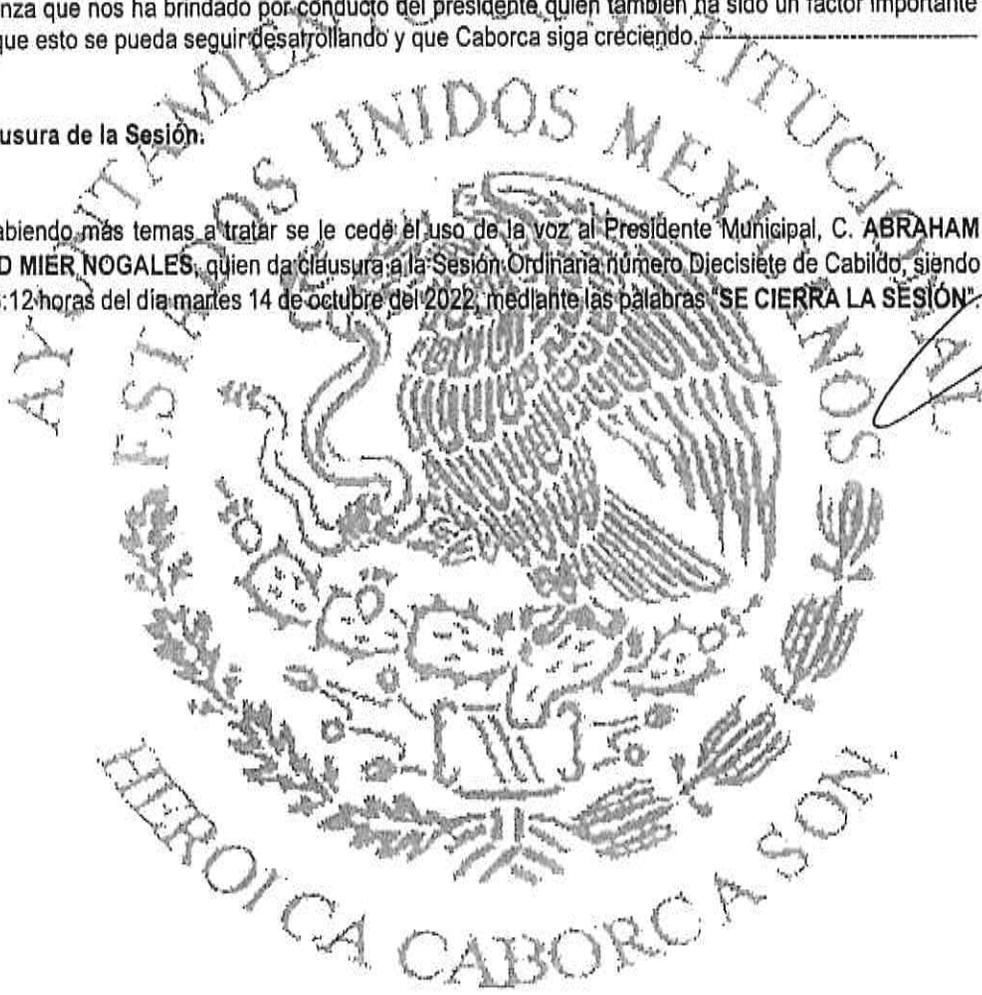
SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECIOCHO

Hace el uso de la voz la Directora de Desarrollo Urbano y Ecología: para comentarles, lo que se va a generar en la inversión, por licencia de uso de suelo tienen que pagar \$1, 353,938.00 pesos, más lo que es el cambio de uso de suelo \$3,247.00 más la licencia de construcción que son 68 mts cuadrados, serían \$3,675,624.00 pesos, con un total de \$5,34,809.40 pesos, bachoco es una gran inversión aquí en Caborca al igual que una gran fuente de empleo.

Hace el uso de la voz la regidora Reyna Elizabeth García: la cuestión económica que se vaya a generar al ayuntamiento es muy importante, sin duda alguna, el impacto a futuro es mucho más grande, hay impactos económicos, sociales, productivos para el municipio también. Bienvenidos y gracias por la confianza que nos ha brindado por conducto del presidente quien también ha sido un factor importante para que esto se pueda seguir desarrollando y que Caborca siga creciendo.

---Clausura de la Sesión.

No habiendo más temas a tratar se le cede el uso de la voz al Presidente Municipal, C. ABRAHAM DAVID MIER NOGALES, quien da clausura a la Sesión Ordinaria número Diecisiete de Cabildo, siendo las 13:12 horas del día martes 14 de octubre del 2022, mediante las palabras "SE CIERRA LA SESIÓN".



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a signature on the left, a signature in the center, and a signature on the right. There are also some handwritten numbers and marks.



C. ABRAHAM DAVID MIER NOGALES
PRESIDENTE MUNICIPAL



SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECIOCHO

A 11-12

C. ABRAHAM DAVID MIER NOGALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. y C.P. MARIA TERESA DE JESUS ROCHA HIGUERA
EL SÍNDICO PROGRADOR

MTRO. JORGE LUIS MORENO DAVILA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. SERGIO BUSTAMANTE FLORES.-

C.P. KARLA PESQUEIRA GRIJALVA.-

DR. JESUS FELICIANO AVENDAÑO ESPINOZA.-

LIC. ROSA ELENA RUELAS SIGALA.-

C. ALFONSO RUY SANCHEZ ALMADA.-

DRA. REYNA ELIZABETH GARCIA MORAGA.-

LAE. RAMON PRECIADO GONZALEZ.-

ING. JUAN MURRIETA GONZALEZ.-

C. ZULEMA NAVARRO FLORES.-

C. MIGUEL ANGEL CHOYGUA.-

C. IRMA LORENIA ROBLES SANTIAGO.-

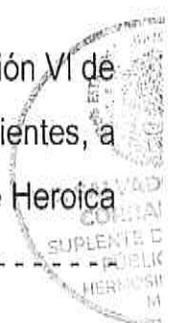
IRMA ROBLES SANTIAGO



GA
COTEJADO

- - - El que suscribe Mtro. Jorge Luis Moreno Dávila, Secretario de este H. Ayuntamiento Constitucional de la Heroica Caborca, Sonora certifica y hace constar que la copia que antecede, es copia fiel de la original, la cual he tenido a la vista y con el que se cotejó debidamente el cual consta de 10 fojas útiles.

- - - Expido esta certificación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 89 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para los efectos legales correspondientes, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, en la Ciudad de Heroica Caborca, Sonora. -----



Atentamente

El Secretario del Ayuntamiento.

Mtro. Jorge Luis Moreno Dávila



--- Anexo 2 (dos): Copia certificada del Proceso Competitivo. -----

SA
COTEJADO

SENTENCIA





BBVA

★ 17 OCT. 2022 ★
RECIBIDO
BANCA DE GOBIERNO SONORA 7702

H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA.

Oficio No. TM-307/2022

Caborca, Sonora a 17 de Octubre de 2022

Proceso Competitivo MC-TM-01/2022

"2022: Año de la Transformación"



C.P. Guillermo Martínez Coronado.
Ejecutivo de Gobierno – Banca de Gobierno Sonora (7702)
BBVA Bancomer.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CÍTESE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ANGLULO SUPERIOR DERECHO.

Conforme a lo establecido en los artículos 26, segundo párrafo posterior al inciso V, 30, 31, 32 y demás relativos a la contratación de obligaciones de corto plazo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Ley de Disciplina), así como el penúltimo párrafo del artículo 20 Bis, Quater y demás aplicables contenidos en la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora (Ley de Deuda Pública), así como en el Acuerdo Numero DOSCIENTOS DIECISÉIS de la Sesión Ordinaria del Cabildo número DIECIOCHO de fecha 14 de Octubre de 2022 (Autorización de Cabildo) y demás de las disposiciones legales en la misma materia, nos permitimos hacer la presente solicitud de una Línea de Crédito de Corto Plazo cuyo destino será exclusivamente cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal que actualmente tiene el H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora; lo anterior, en el entendido de que los saldos de los créditos de corto plazo, no excederán lo dispuesto en el Artículo 30 fracción I de la Ley de Disciplina mencionada, así como lo dispuesto en el Artículo 20 Quater, fracción I De la Ley de Deuda Pública.

Con base a lo anterior nos permitimos invitar a la Institución que usted representa a participar en un Proceso Competitivo, en el que le solicitamos atentamente que presente una propuesta para el otorgamiento de un financiamiento Quirografario sin garantía, conforme a los siguientes términos y condiciones:

Monto del Financiamiento: Hasta \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

Plazo: Un año, es decir, hasta 365 días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato y/o pagará respectivo o los documentos legales que formalicen la operación.

Perfil de Amortizaciones a capital: pagos iguales a capital.

Tipo de Tasa de Interés solicitada: Variable, con referencia a la TIIE a 28 días más la sobretasa correspondiente.

Periodicidad

de pago de los intereses: Mensual Vencido sobre saldo insoluto a partir de la primera disposición.

C.C.P.: MARIA TERESA DE JESUS ROCHA HIGUERA, SINDICO PROCURADOR Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA.
C.C.P. ARCHIVO

Gobierno Municipal 2021 – 2024 H. Caborca, Sonora. (637) 37 2 33 44 Ext. 322
tasoreria@caborca.gob.mx



COTEJADO

1991
1992
1993
1994
1995
1996

SIN
SIN TIEMPO

U.C. SALVAD
CORRA
SUPLENTE
PÚBL
HERMOE



BBVA
 17 OCT. 2022
 RECIBIDO
 GOBIERNO SONORA 1702

AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA
 Oficio No. TM-307/2022
 Caborca, Sonora a 17 de Octubre de 2022
 Proceso Competitivo MC-TM-01/2022
 "2022: Año de la Transformación"



AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CÍTESE LOS DATOS
 CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

Disposición de Capital: En una sola exhibición en un plazo de 20 días naturales a partir de la firma del Contrato y/o Pagaré que documenten la formalización de la Línea de Crédito.

Pago de Capital: amortizaciones iguales, los días hábiles últimos de cada mes. Para la disposición del crédito, el pago de la primera amortización, se deberá realizar el último día hábil del mes de enero de 2023.

Oportunidad de la Oferta: la Oferta deberá ser en firme y con carácter irrevocable, por lo que deberá contar con una vigencia mínima de 90 días naturales, en cumplimiento a la fracción I del artículo 26 de la Ley de Disciplina y de acuerdo con las necesidades de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora.

Recurso a otorgar como fuente de Pago del Financiamiento a contratar: no existirá fuente de pago específica, por lo que la obligación será de carácter Quirografaria.

Estructura de Fideicomiso único para el pago: No se considera.

Garantía a Otorgar: No se Considera.

Contratación de un instrumento derivado que cubra la tasa riesgos de tasas de interés: No se considera.

Gastos Adicionales: Indicar en su caso Gastos Adicionales y/o Gastos adicionales Contingentes, incluyendo gastos notariales. Para el caso de prepago del financiamiento no se aceptarán comisiones o sanciones por pago anticipado.

Lugar y fecha de recepción de Ofertas de Financiamiento: Presentar propuesta el 03 de noviembre de 2022 entre las 9:00 y las 11:00 horas, en físico en las oficinas de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora, o vía digital enviando la propuesta al siguiente correo electrónico: tesoreria@caborca.gob.mx; lo anterior, en el entendido que las ofertas deberán ser firmadas por el respectivo Representante Legal.

Fallo: se dará a conocer el día 09 de noviembre de 2022 en las citadas oficinas de la Tesorería Municipal y vía digital a las 13:00 horas.

La Propuesta, en caso de ser entregada en físico, deberá ser entregada en sobre cerrado.

La Institución o Instituciones ganadoras deberán estar en condiciones de llevar a cabo la firma del presente contrato a partir del martes 22 de noviembre de 2022 y en su caso la disposición 20 días naturales a partir del día siguiente de la formalización de acuerdo al numeral 6 de la presente invitación.



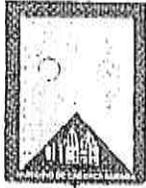
C.C.P.: MARÍA TERESA DE JESÚS ROCHA HIGUERA, SINDICO PROCURADOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA.
 C.C.P. ARCHIVO

Gobierno Municipal 2021 - 2024 H. Caborca, Sonora. (037) 37 2 33 44 Ext. 322
tesoreria@caborca.gob.mx

COTEJADO

SIN TEXIO





H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA
 Oficio No. TM-307/2022
 Caborca, Sonora a 17 de Octubre de 2022

Proceso Competitivo MC-TM-017/2022

"2022: Año de la Transformación"



BBVA
 17 OCT. 2022
 RECIBIDO
 BANCA DE GOBIERNO SONORA 7702

Para poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 49 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones, agradeceremos que en caso de que su Institución no esté en condiciones de proponer una oferta, nos comparta oficialmente por escrito su negativa a Participar en el presente Proceso Competitivo.

Asimismo, se le informa que las Ofertas deberán cumplir con las disposiciones establecidas en los Lineamientos anteriores referidos.

Agradeciendo de antemano, le enviamos un cordial saludo.

Atentamente


 L.C.I. IVÁN SAÚL MENDOZA YESCAS
 Tesorero Municipal
 H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora



AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CÍTESE LOS DATOS
 CONTENIDOS EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO.



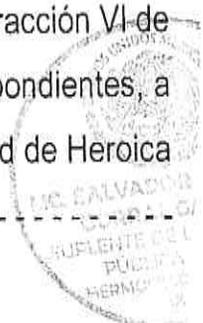
C.C.P.: MARÍA TERESA DE JESÚS RÓCHIA HIGUERA. SINDICO PROCURADOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA.
 C.C.P. ARCHIVO

Gobierno Municipal 2021 - 2024 H. Caborca, Sonora. (637) 37 2 33 41 Ext. 322
tesoreria@caborca.gob.mx


 COTEJADO

- - - El que suscribe Mtro. Jorge Luis Moreno Dávila, Secretario de este H. Ayuntamiento Constitucional de la Heroica Caborca, Sonora certifica y hace constar que la copia que antecede, es copia fiel de la original, la cual he tenido a la vista y con el que se cotejó debidamente el cual consta de 03 foja útil.

- - - Expido esta certificación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 89 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para los efectos legales correspondientes, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, en la Ciudad de Heroica Caborca, Sonora. -----



Atentamente

El Secretario del Ayuntamiento.

Mtro. Jorge Luis Moreno Dávila



H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA
 Oficio No. TM-305/2022
 Caborca, Sonora a 17 de Octubre de 2022
 Proceso Competitivo MC-TM-01/2022



"2022: Año de la Transformación"

Ing. Juan Carlos Miranda Samaniego
 Ejecutivo Banca de Gobierno
 BANSI, Sociedad Anónima,
 Institución de Banca Múltiple.

Conforme a lo establecido en los artículos 26, segundo párrafo posterior al inciso V, 30, 31, 32 y demás relativos a la contratación de obligaciones de corto plazo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Ley de Disciplina), así como el penúltimo párrafo del artículo 20 Bis, Quater y demás aplicables contenidos en la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora (Ley de Deuda Pública), así como en el Acuerdo Número DOSCIENTOS DIECISÉIS de la Sesión Ordinaria del Cabildo número DIECIOCHO de fecha 14 de Octubre de 2022 (Autorización de Cabildo) y demás de las disposiciones legales en la misma materia, nos permitimos hacer la presente solicitud de una Línea de Crédito de Corto Plazo cuyo destino será exclusivamente cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal que actualmente tiene el H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora; lo anterior, en el entendido de que los saldos de los créditos de corto plazo, no excederán lo dispuesto en el Artículo 30 fracción I de la Ley de Disciplina mencionada, así como lo dispuesto en el Artículo 20 Quater, fracción I De la Ley de Deuda Pública.

Con base a lo anterior nos permitimos invitar a la Institución que usted representa a participar en un Proceso Competitivo, en el que le solicitamos atentamente que presente una propuesta para el otorgamiento de un financiamiento Quirografario sin garantía, conforme a los siguientes términos y condiciones:

1. Monto del Financiamiento: Hasta \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
2. Plazo: Un año, es decir, hasta 365 días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato y/o pagará respectivo o los documentos legales que formalicen la operación.
3. Perfil de Amortizaciones a capital: pagos iguales a capital.
4. Tipo de Tasa de Interés solicitada: Variable, con referencia a la TIIE a 28 días más la sobretasa correspondiente.
5. Periodicidad de pago de los intereses: Mensual Vencido sobre saldo insoluto a partir de la primera disposición.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CÍTESE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO.

C.C.P. MARÍA TERESA DE JESÚS ROCHA HIGUERA, SINDICO PROCURADOR Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA.
 C.C.P. ARCHIVO

Gobierno Municipal 2021 - 2024 H. Caborca, Sonora. (637) 37 2 33 44 Ext. 322
tesorceria@caborca.gob.mx



COTEJADO

SIN TEXTO
OTRO TEXTO





H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA

Oficio No. TM-305/2022

Caborca, Sonora a 17 de Octubre de 2022

Proceso Competitivo MC-TM-01/2022

"2022: Año de la Transformación"



6. Disposición de Capital: En una sola exhibición en un plazo de 20 días naturales a partir de la firma del Contrato y/o Pagaré que documenten la formalización de la Línea de Crédito.
7. Pago de Capital: amortizaciones iguales, los días hábiles últimos de cada mes. Para la disposición del crédito, el pago de la primera amortización, se deberá realizar el último día hábil del mes de enero de 2023.
8. Oportunidad de la Oferta: la Oferta deberá ser en firme y con carácter irrevocable, por lo que deberá contar con una vigencia mínima de 90 días naturales, en cumplimiento a la fracción I del artículo 26 de la Ley de Disciplina y de acuerdo con las necesidades de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora.
9. Recurso a otorgar como fuente de Pago del Financiamiento a contratar: no existirá fuente de pago específica, por lo que la obligación será de carácter Quirografaria.
10. Estructura de Fideicomiso único para el pago: No se considera.
11. Garantía a Otorgar: No se Considera.
12. Contratación de un instrumento derivado que cubra la tasa riesgos de tasas de interés: No se considera.
13. Gastos Adicionales: Indicar en su caso Gastos Adicionales y/o Gastos adicionales Contingentes, incluyendo gastos notariales. Para el caso de prepago del financiamiento no se aceptarán comisiones o sanciones por pago anticipado.
14. Lugar y fecha de recepción de Ofertas de Financiamiento: Presentar propuesta el 03 de noviembre de 2022 entre las 9:00 y las 11:00 horas, en físico en las oficinas de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora, o vía digital enviando la propuesta al siguiente correo electrónico: tesoreria@caborca.gob.mx; lo anterior, en el entendido que las ofertas deberán ser firmadas por el respectivo Representante Legal.
15. Fallo: se dará a conocer el día 09 de noviembre de 2022 en las citadas oficinas de la Tesorería Municipal y vía digital a las 13:00 horas.
16. La Propuesta, en caso de ser entregada en físico, deberá ser entregada en sobre cerrado.
17. La Institución o Instituciones ganadoras deberán estar en condiciones de llevar a cabo la firma del presente contrato a partir del martes 22 de noviembre de 2022 y en su caso la disposición 20 días naturales a partir del día siguiente de la formalización de acuerdo al numeral 6 de la presente invitación.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CÍTESE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL RINCULO SUPERIOR DERECHO.

[Firma manuscrita]
C. P. S. D. F. C. R.

C.C.P. MARÍA TERESA DE JESÚS ROCHA HIGUERA SINDICO PROCURADOR Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA.
C.C.P. ARCHIVO

Gobierno Municipal 2021 - 2024 H. Caborca, Sonora. (637) 37 2 33 44 Ext. 322
tesoreria@caborca.gob.mx

[Firma manuscrita]
COTEJADO

SIN TEXTO
SIN TEXTO





H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA

Oficio No. TM-305/2022

Caborca, Sonora a 17 de Octubre de 2022

Proceso Competitivo MC-TM-01/2022

"2022: Año de la Transformación"



Para poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 49 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones, agradeceremos que en caso de que su Institución no esté en condiciones de proponer una oferta, nos comparta oficialmente por escrito su negativa a Participar en el presente Proceso Competitivo.

Asimismo, se le informa que las Ofertas deberán cumplir con las disposiciones establecidas en los Lineamientos anteriores referidos.

Agradeciendo de antemano, le enviamos un cordial saludo.

Atentamente


L.C.I. IVÁN SAÚL MENDOZA YESCAS
Tesorero Municipal
H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora



C.C.P.: MARIA TERESA DE JESUS ROCHA HIGUERA, SINDICO PROCURADOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA.
C.C.P. ARCHIVO

Gobierno Municipal 2021 - 2024 H. Caborca, Sonora. (637) 37 2 33 44 Ext. 322

tesoreria@caborca.gub.mx


COTEJADO

- - - El que suscribe Mtro. Jorge Luis Moreno Dávila, Secretario de este H. Ayuntamiento Constitucional de la Heroica Caborca, Sonora certifica y hace constar que la copia que antecede, es copia fiel de la original, la cual he tenido a la vista y con el que se cotejó debidamente el cual consta de 03 foja útil.

- - - Expido esta certificación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 89 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para los efectos legales correspondientes, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, en la Ciudad de Heroica Caborca, Sonora. -----

Atentamente

El Secretario del Ayuntamiento.

Mtro. Jorge Luis Moreno Dávila



Ciudad Hermosillo, Sonora, a 18 de octubre de 2022.



L.C. IVÁN SAÚL MENDOZA YESCAS,
TESORERO MUNICIPAL,
MUNICIPIO DE CABORCA,
ESTADO DE SONORA,
PRESENTE.

Ref: Invitación al Proceso Competitivo

En relación con su Invitación de fecha 17 de octubre de 2022 (la "Invitación"), mediante la cual invita a BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México ("BBVA México"), a participar en el proceso competitivo para la contratación de un financiamiento quirografario sin garantía por un monto de hasta \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), manifestamos que en esta ocasión nuestra Representada no está en posibilidades de participar en el proceso competitivo.

Emitimos la presente con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Expresamos nuestro agradecimiento derivado de la Invitación a nuestra representada para participar en dicho proceso competitivo y quedamos a sus apreciables órdenes para futuras participaciones.

Atentamente,

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero BBVA México.


OMAR ALEJANDRO GARCIA LOPEZ
Apoderado


GUILLERMO MARTÍNEZ CORONADO
Apoderado



BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México,
Avenida Paseo de la Reforma 510, colonia Juárez, código postal 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.


COTEJADO

- - - El que suscribe Mtro. Jorge Luis Moreno Dávila, Secretario de este H. Ayuntamiento Constitucional de la Heroica Caborca, Sonora certifica y hace constar que la copia que antecede, es copia fiel de la original, la cual he tenido a la vista y con el que se cotejó debidamente el cual consta de 01 foja útil.

- - - Expido esta certificación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 89 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para los efectos legales correspondientes, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, en la Ciudad de Heroica Caborca, Sonora. -----

LIC. SUPLENTE

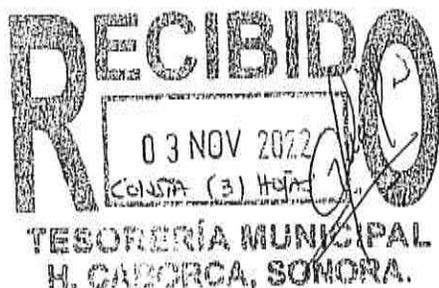
Atentamente

El Secretario del Ayuntamiento.



Mtro. Jorge Luis Moreno Dávila

BANSI



San Luis Potosí, S.L.P. a 03 de Noviembre del 2022.

C.P. IVAN SAÚL MENDOZA YESCAS
 TESORERO MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA SONORA.

En atención al Oficio No. TMC-305/2022 de fechas 17 de Octubre de 2022 referente a la invitación al Proceso Competitivo MC-TM-01/2022 para la presentación de una propuesta para el otorgamiento de un financiamiento quirografario sin garantía de corto plazo hasta por la cantidad de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100M.N.), tenemos el gusto de someter a su consideración la siguiente propuesta en firme e irrevocable ya que no está condicionada a autorizaciones posteriores, así como los principales términos y condiciones del mismo.

ACREDITADO: MUNICIPIO DE CABORCA SONORA.

1. DATOS DEL CRÉDITO

TIPO DE CRÉDITO	Contrato de Apertura de Crédito Simple Quirografario.
IMPORTE	\$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100M.N.).
PLAZO DEL CREDITO	Hasta 365 días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato y/o pagare respectivo o los documentos legales que formalicen la operación.
PLAZO DE GRACIA	A partir del día de la disposición y HASTA los días resultantes debiendo ser la primera amortización de capital el último día hábil del mes de enero de 2023.
DESTINO	Cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
FORMA DE DISPOSICION	En una sola exhibición.
FORMA DE PAGO DEL CRÉDITO	Capital: amortizaciones iguales a capital, pagaderas los días hábiles últimos de cada mes. Para las disposiciones del crédito, el pago de la primera amortización se deberá realizar el último día hábil del mes de Enero del 2023 y siendo la última amortización el último día hábil que corresponda del mes de noviembre del 2023 (de acuerdo a la fecha de celebración de contrato) sin sobre pasar el plazo límite de 365 días. Interés: mensual vencido a partir de la primer disposición.
RECURSOS A OTORGAR COMO FUENTE DE PAGO	Sin fuente de pago específica, por lo que la obligación será de carácter quirografario.

2. TASAS Y COMISIONES

TASA INTERÉS ORDINARIA BANSI	TIIE +2.50 PUNTOS
TASA INTERÉS MORATORIA BANSI	ORDINARIA X 2
GASTOS ADICIONALES	1.50 % + I.V.A. Comisión por apertura
GASTOS ADICIONALES CONTINGENTES	Sin Gastos Adicionales Contingentes.

OTTEJADO

SIN TEXTO





COMISION EN CASO DE NO OBTENER EL REGISTRO ESTATAL Y EL REGISTRO EN LA UCEF EN 90 DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE CONTRATACIÓN	3% + IVA sobre el saldo insoluto del crédito a los 90 días.
COMISION POR PREPAGO	SIN COMISION POR PREPAGO

3. GARANTIAS

Sin Garantías y sin Fideicomiso.

a) **INSTRUMENTOS DERIVADOS:** No se considera la contratación de instrumentos derivados

b) **FONDO DE RESERVA:**

No aplica fondo de reserva.

4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

CONDICIONES ESPECIALES DE AUTORIZACIÓN

1. Inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Sonora.
2. El Ayuntamiento de Caborca Sonora se obliga a inscribir el presente contrato en el "Registro Público Único" ante la U.C.E.F. de la S.H.C.P. de acuerdo con lo previsto por las leyes aplicables.
3. Plazo de disposición máxima de 90 días naturales posterior a la firma del contrato.
4. Se faculta a la Dirección Jurídica para instrumentar la operación de la manera más segura para el Banco.
- 5.- Podrá iniciarse el trámite de contratación.

CONDICIONES DE HACER.

Se destacan las siguientes condiciones en forma enunciativa más no limitativa y sólo para cuando proceda:

- 1.- Previo a la contratación el Municipio deberá proporcionar 2 copias certificadas de todo el proceso competitivo incluyendo el fallo donde se mencione la asignación del importe de crédito a favor de Bansi, S.A.
- 2.- Previo a la contratación del importe de crédito asignado el Municipio deberá proporcionar a "Bansi" Carta Certificación expedida por el C. Tesorero Municipal donde certifique que con el presente crédito no excede el 6% de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto del ejercicio fiscal correspondiente.
- 3.- Proporcionar a "Bansi" dentro de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales siguientes cierre de cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente contrato, la cuenta pública autorizada por el H. Congreso del Estado de Sonora, esta deberá incluir: Estado de ingresos y egresos, Balance General debidamente firmados y relaciones analíticas de las principales cuentas.
- 4.- Proporcionar a "Bansi" dentro de los 90 noventa días siguientes a la publicación de la autorización de la Ley de ingresos por el Congreso del Estado de Sonora, así como el correspondiente presupuesto de egresos debidamente autorizado por el H. Congreso del "Estado" y en su caso las modificaciones realizadas con base en las autorizaciones correspondientes.
- 5.- Proporcionar a "Bansi" la información que por escrito le sea requerida en relación con el presente Crédito, así como entregar el Pronóstico de Ingresos y el Presupuesto de Egresos vigente para cada ejercicio fiscal del Municipio de Caborca Sonora, durante toda la vigencia del "Crédito Bansi".
- 6.- Notificar a "Bansi" dentro de un plazo que no exceda de 5 (cinco) días naturales a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio o procedimiento en su contra o de cualquier conflicto

No. de Versión: 1

Ultima Revisión: Marzo 2013

Emitted por: Gerente de Jurídico Corporativo

COTEJADO

SIN TEXTO





de carácter laboral, que a juicio del Municipio de Caborca Sonora afecte o pueda llegar a afectar en forma substancial y adversa su situación financiera.

7.- Notificar a "Bansi" dentro de un plazo que no exceda de 30 (treinta) días naturales a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier causa de vencimiento anticipado, así como las acciones y medidas que se proponen tomar para subsanar dicha causa.

8.- Cumplir con todos los ordenamientos Federales, Estatales y Municipales aplicables en su caso, así como con todas las autorizaciones y permisos necesarios o convenientes para contratar y disponer del presente Crédito.

9.- Proporcionar a "Bansi" la información adicional que le sea requerida.

10.- Rembolsar a "Bansi" y mantenerlo a salvo de cualquier pérdida o gasto (incluyendo costos de abogados) en los que "Bansi" puedan incurrir, actuando razonablemente, como consecuencia de cualquier incumplimiento imputable al Municipio de Caborca Sonora bajo este contrato.

11.- El "Municipio" se obliga a inscribir el presente contrato en los registros conducentes, especialmente en el "Registro Estatal de Deuda Pública" y en el "Registro Público Único" que lleva la U.C.E.F. de la S.H.C.P. de acuerdo con las leyes aplicables.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de hacer "Bansi" lo comunicará al Municipio de Caborca Sonora quien se obliga a dar cumplimiento de inmediato a dicha obligación, a menos que se encuentre imposibilitado para hacerlo, en cuyo caso deberá solicitar una prórroga y "Bansi" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación referida, la cual no podrá rechazar injustificadamente, en cuyo caso se autorizará una extensión del plazo para el que no excederá de 60 (sesenta) días naturales para su cumplimiento.

CONDICIONES DE NO HACER:

En forma enunciativa más no limitativa NO deberá la acreditada:

Abstenerse de proporcionar información o documentos falsos, incorrectos o incompletos a "Bansi".

Abstenerse de realizar cualquier acto tendiente a invalidar, nulificar, modificar o dar por terminado unilateralmente el contrato.

El Municipio de Caborca Sonora deberá abstenerse, en general, de realizar hechos o actos contrarios a lo estipulado en el Contrato.

Si "Bansi" conoce de cualquier incumplimiento en las obligaciones de hacer y no hacer, de forma facultativa, se lo notificará Municipio de Caborca Sonora con el objeto de que le informe las causas que originaron dichos incumplimientos, las acciones y los tiempos que tomará para subsanarlos.

5. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

El contrato se podrá dar por vencido anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos, o en los casos en que BANSI de acuerdo al contrato así lo considere, debiendo la acreditada pagar de Inmediato cualquier suma insoluta producto del presente contrato.

Si cualquier declaración o información que le haya sido solicitada por BANSI, sea falsa.
Si se incumplen las condiciones de hacer y de no hacer establecidas en el contrato.

Una vez que se haya suscrito el contrato correspondiente y haber dado cumplimiento a las condiciones de disposición, se deberá poner a disposición del Estado los recursos del presente

Nota: La presente tiene una vigencia de 90 días naturales a partir de la presente fecha.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su atención que se sirva Ud. presentar a la presente, nos repetimos de Ud.

ATENTAMENTE
BANSI, S.A.

POR CONDUCTO DE SU APODERADO
MARCELO BAHENA BALLESTEROS

No. de Versión: 1
Última Revisión: Marzo 2013
Emitido por: Gerente de Jurídico Comunitario

COTEJADO

--- El que suscribe Mtro. Jorge Luis Moreno Dávila, Secretario de este H. Ayuntamiento Constitucional de la Heroica Caborca, Sonora certifica y hace constar que la copia que antecede, es copia fiel de la original, la cual he tenido a la vista y con el que se cotejó debidamente el cual consta de 03 foja útil.

--- Expido esta certificación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 89 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para los efectos legales correspondientes, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, en la Ciudad de Heroica Caborca, Sonora. -----

Atentamente

El Secretario del Ayuntamiento.

Mtro. Jorge Luis Moreno Dávila



H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA
TESORERÍA MUNICIPAL



Proceso Competitivo No. MC-TM-01/2022

H. Caborca, Sonora a 09 de Noviembre de 2022

PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO TEMPORAL
O DE CORTO PLAZO DE HASTA \$6, 000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
No. MC-TM-01/2022

ACTA DE FALLO DEL PROCESO COMPETITIVO

FALLO que se emite para la contratación de un financiamiento temporal o de corto plazo por un monto de hasta \$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) el ("crédito") para destinarse a cubrir necesidades por insuficiencia de liquidez de carácter temporal del gobierno Municipal de Caborca, Sonora; conforme a lo establecido en los artículos 26, segundo párrafo anterior al inciso V, 30, 31, 32 y demás aplicables a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el reglamento del Registro Público Único de los Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, así como los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas y los Municipios y sus Entes Públicos y de los Artículos 1°, 3°, fracción XII, Artículo 20 BIS 24 QUATER y demás aplicables, contenidos en la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

En la ciudad de Caborca Sonora siendo las 13:00 horas del día 09 de noviembre de 2022 una vez que la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Caborca (la "Tesorería") analizó y evaluó las propuestas presentadas por las Instituciones Bancarias (las "Instituciones Participantes") el L.C.I. Iván Saúl Mendoza Yescas, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, emite el presente fallo para el proceso competitivo No. MC-TM-01/2022 (el "Proceso Competitivo") materia de este fallo. Se hace constar que la responsabilidad del análisis y la evaluación de las propuestas recayó en el Municipio por conducto del titular de la Tesorería Municipal, conforme al artículo 146 del Reglamento Interior y la Administración Pública Directa, y los artículos 5°, 10°, 20 QUATER y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

El Tesorero Municipal manifestó que se llevó a cabo el análisis y la evaluación legal y financiera de las Propuestas presentadas por las Instituciones Participantes en el Proceso Competitivo considerando las condiciones más favorables para el Municipio.

1. PROCESO COMPETITIVO

El día 17 de octubre de 2022 la Tesorería Municipal implementó el "Proceso Competitivo" en el cual a través de una invitación (la "solicitud de crédito") convocó a 3 (Tres) Instituciones Financieras a participar con una Propuesta que indicara las condiciones del "Crédito".

Las propuestas fueron entregadas por las Instituciones Participantes interesadas el día 17 de octubre del 2022 en las oficinas de la Tesorería Municipal ubicadas en Av. Álvaro Obregón Sn, Centro, Caborca, Sonora.

COTEJADO

AL CONTESTAR ESTE OFICIO. CÍTESE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO.

SIN TEXTO



H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA
TESORERÍA MUNICIPAL



Las siguientes Instituciones Participantes fueron registradas en Proceso Competitivo:

- Banco Bansi (México), S.A. Institución de Banca Múltiple.
- BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Las Propuestas presentadas quedaron como se describe a continuación:

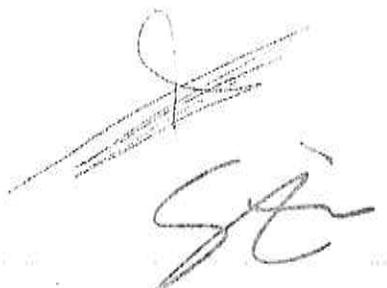
Institución Participante	Monto Ofrecido (Cifras en Millones de Pesos)	Costos		Plazo
		Tasa	Gastos Adicionales	
1. BBVA Bancomer	Presentó comunicado de No Participación.	No aplica	No aplica	No aplica
2. Bansi	MXN \$6,000,000.00	TIIE + 2.5 PTS	1.5%+ IVA de Comisión por Apertura.	Hasta 365 días naturales.

El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal analizó y evaluó jurídica y financieramente dichas propuestas y con base en la revisión integral de las mismas se emite el presente Fallo.

De conformidad a lo señalado en la sección III de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos Y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas y los Municipios y sus Entes Públicos la Tasa Efectiva resultante de las dos propuestas recibidas son las siguientes:

Oferta	BBVA	Bansi
Monto (millones de pesos)	NA	MXN \$6,000,000.00
Plazo	NA	Hasta 365 días naturales.
Periodicidad de pago de los intereses	NA	Mensual vencido
Tasa de Interés	NA	TIIE + 2.5%
Gastos Adicionales	NA	1.5% + IVA de Comisión por Apertura
Tasa Efectiva Anual	NA	12.82%

Las anteriores propuestas Fueron evaluadas financieramente por la Tesorería Municipal con información de las curvas de tasa TIIE a 28 Días por un proveedor de precios de conformidad con la Sección III, numeral 14, inciso a) de los Lineamientos de la Metodología del Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas los Municipios y sus Entes Públicos.


COTEJADO

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITE SE LOS DATOS
 CONTENIDOS EN EL ANGLULO SUPERIOR DERECHO.

1982-1983

SIN TEXTO





2. PROPUESTA GANADORA

Del comparativo de las Propuestas presentadas irrevocables y en firme, y considerando el monto del crédito solicitado dentro de este Proceso Competitivo conforme a las mejores condiciones de mercado en este Acto se declara ganadora a la siguiente Institución Participante:

Institución Participante	Monto Ofrecido (Cifras en Millones de Pesos)	Costos		Plazo	Tasa Efectiva Anual
		Tasa	Gastos Adicionales		
Bansi	MXN \$6,000,000.00	TIE + 2.5 PTS	1.5 % + IVA de Comisión por Apertura	Hasta 365 días naturales	12.82%

Del comparativo simple de dichas propuestas se desprende que una Institución Bancaria no mostro interés en participar y de las propuestas Irrevocables y en firme recibidas, es evidente que la mejor propuesta es la presentada por **BANSI** al presentar una tasa efectiva anual del 12.82% por lo que se asigna el crédito a esta Institución por ser una Propuesta con el Menor Costo Financiero con una oportunidad de entrega de recursos inmediata una vez cumplidas las condiciones suspensivas del contrato.

3. NOTIFICACIÓN Y FIRMA DEL PAGARÉ Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA

Notificación:

De conformidad con la Solicitud de Crédito, en este acto se notifica el contenido del presente Fallo a las Instituciones Participantes para todos los efectos legales a que haya lugar.

Lugar y Fecha Estimada de Firma el Contrato de Crédito y Documentos Legales para Formalizar la Operación:

En este acto se fija como fecha tentativa para la firma de los documentos de disposición con la institución participante ganadora al Amparo del presente fallo a partir del 9 de noviembre de 2022 en la Tesorería Municipal localizada en el H. Ayuntamiento De Caborca o en aquella donde sea acordada por las partes.

En la Ciudad de Caborca, Sonora a 9 de noviembre de 2022.

Atentamente

Tesorero Municipal

L.C.I. Iván Saúl Mendoza Yescas.



[Firma]
COTEJADO

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

ANTONIO
GAONA
NOTARÍA

--- El que suscribe Mtro. Jorge Luis Moreno Dávila, Secretario de este H. Ayuntamiento Constitucional de la Heroica Caborca, Sonora certifica y hace constar que la copia que antecede, es copia fiel de la original, la cual he tenido a la vista y con el que se cotejó debidamente el cual consta de 03 foja útil:

--- Expido esta certificación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 89 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para los efectos legales correspondientes, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, en la Ciudad de Heroica Caborca, Sonora. -----

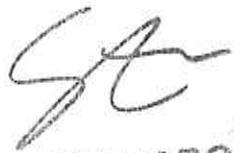
Atentamente

El Secretario del Ayuntamiento.

Mtro. Jorge Luis Moreno Dávila



--- **Anexo 3 (tres):** Los siguientes documentos: (i).- Copia certificada de la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez de fecha 09 de junio de dos mil veintiuno; (ii) Copia Certificada del nombramiento de fecha 16 dieciséis de septiembre de 2021 dos mil veintiuno para el Secretario del Ayuntamiento; y (iii) Copia certificada del nombramiento de fecha 16 de Septiembre de 2021 dos mil veintiuno correspondientes al nombramiento de Tesorero Municipal. --


COTEJADO



SIN TEXTO





PROCESO ELECTORAL LOCAL
2020-2021

CONFORMIDAD DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ESCAYUNTA
AYUNTAMIENTO



El(La) Consejero(a) Presidente(a) del CONSEJO MUNICIPAL DE CABORCA, Sonora, en cumplimiento a la sesión de fecha Nueve de junio de 2021, por este cuerpo colegiado, en que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección de AYUNTAMIENTO, así como la elegibilidad de la candidatura que obtuvo la mayoría de los votos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 fracción X y 260 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora (LIPEES), expide la presente constancia por la que las y los ciudadanos del municipio eligieron a la Planilla de Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, integrada de la siguiente manera:

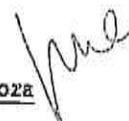
PRESIDENTE(A) MUNICIPAL	ABRAHAM DAVID MIER NOGALES
SINDICO(A) PROPIETARIO	MARIA TERESA DE JESUS ROCHA HIGUERA
SINDICO(A) SUPLENTE	LUCIA ARAIZA OZUNA
REGIDOR(A) PROPIETARIO	SERGIO BUSTAMANTE FLORES
REGIDOR(A) PROPIETARIO	KARLA PESQUEIRA GRIJALVA
REGIDOR(A) PROPIETARIO	JESUS FELICIANO AVENDAÑO ESPINOZA
REGIDOR(A) PROPIETARIO	ROSA ELENA RUELAS SIGALA
REGIDOR(A) PROPIETARIO	ALFONSO RUY SANCHEZ ALMADA
REGIDOR(A) PROPIETARIO	REYNA ELIZABETH GARCIA MORAGA
REGIDOR(A) SUPLENTE	KEVIN FEDERICO MENDEZ PEREZ
REGIDOR(A) SUPLENTE	FAVIANNA JIMENEZ PALACIOS
REGIDOR(A) SUPLENTE	LUIS DONALDO BELTRAN JUAREZ
REGIDOR(A) SUPLENTE	LAURA ELIZABETH ARVIZU CASTRO
REGIDOR(A) SUPLENTE	FRANCISCO JAVIER BADILLO ATONDO
REGIDOR(A) SUPLENTE	ENEDINA ALCALA MURRIETA

En la Ciudad de Caborca a los 9 días del mes de junio de 2021

CONSEJO MUNICIPAL DE CABORCA
DA FE

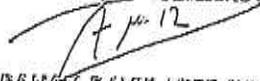

C. América Lizeth García Arellano
CONSEJERO(A) PRESIDENTE(A)


C. María Elizeth Caballero Espinoza
SECRETARIO(A) TÉCNICO(A)


COTEJADO


COTEJADO

FIRMA DEL(A) INTERESADO(A)



C. ABRAMAM DAVID MIER NOGALES
PRESIDENTE(A) MUNICIPAL

LIC. SAL
COI
SUPLN
PL
HERN



SECRETARÍA
ESTADÍSTICA
H. CABO

(AYUNTAM



RECIBI

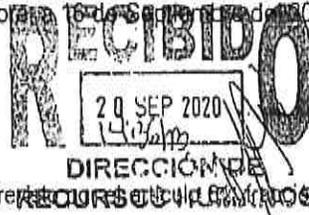
DEPENDENCIA: MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA
 SECCIÓN: PRESIDENCIA MUNICIPAL
 NÚMERO DE OFICIO: 001/09/2021
 EXPEDIENTE:



ASUNTO: NOMBRAMIENTO

H. Caborca, Sonora, 16 de Septiembre de 2021.

MTRO. JORGE LUIS MORENO DÁVILA
Presente:



Por medio de la presente y con fundamento en lo preceptuado en el artículo 113, inciso R, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el artículo 23, fracción VIII del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Caborca; tengo a bien hacer de su conocimiento que el suscrito C. ABRAHAM DAVID MIER NOGALES, en mi carácter de Presidente Municipal, le otorgo nombramiento de SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO dependiente que forma parte de la Administración Municipal que presido.

Sin otro particular, le deseo el mejor de los éxitos en este camino del Servicio Público que comienza, reiterándole mi confianza y las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

A. J. 12
 C. ABRAHAM DAVID MIER NOGALES
 PRESIDENTE MUNICIPAL



M. T.
 C. P. MARÍA TEBESA DE JESÚS ROCHA HIGUERA
 SÍNDICO PROCURADOR



C.c.p. Dirección de Recursos Humanos
 C.c.p. Archivo.

COTEJADO

[Handwritten signature]
 COTEJADO

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CÍTESE LOS DATOS
 CONTENIDOS EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO.



DEPENDENCIA: MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA.
 SECCIÓN: PRESIDENCIA MUNICIPAL
 NÚMERO DE OFICIO: 001/09/2021
 EXPEDIENTE:

ASUNTO: NOMBRAMIENTO

H. Caborca, Sonora; a 16 de Septiembre del 2021.

ACTA DE PROTESTA

----- En la Heroica Caborca, Sonora, el día, 16 de Septiembre de 2021 de conformidad con el artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, previo a asumir el cargo de **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** ante la presencia del C. Presidente Municipal, C. Abraham David Mier Nogales y la C. Síndico Procurador, Lic. y C.P. María Teresa de Jesús Rocha Higuera, por medio de este acto se rinde la protesta de ley al (a) **MTRO. JORGE LUIS MORENO DÁVILA** preguntando el Presidente Municipal: "*¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución del Estado, las leyes que de ella emanen, y cumplir leal y patrióticamente el cargo de SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO que la autoridad le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado y del Municipio?*"

----- El (a) **MTRO. JORGE LUIS MORENO DÁVILA** contestó: "*Si, protesto*", a lo que el Presidente Municipal expresó: "*Si no lo hiciere así la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden*".

----- Con lo anterior, y en estricto apego a derecho; se da cumplimiento al mandato de la Constitución Política Local, dándose por terminado el presente acto; firmando para asentar validez el protestante, el Presidente Municipal y la Síndico Procurador como Representantes del Honorable Cabildo.

PROTESTANTE

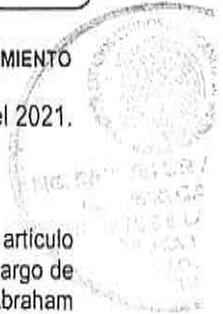
MTRO. JORGE LUIS MORENO DÁVILA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. ABRAHAM DAVID MIER NOGALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC Y C.P. MARÍA TERESA DE JESÚS ROCHA HIGUERA
SÍNDICO PROCURADOR



AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CÍTESE LOS DATOS
 CONTENIDOS EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO.





--- EL QUE SUSCRIBE **MTRO. JORGE LUIS MORENO DAVILA**, SECRETARIO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA HEROICA CABORCA, SONORA CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA COPIA QUE ANTECEDE, ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, LA CUAL HE TENIDO A LA VISTA Y CON EL QUE SE COTEJÓ DEBIDAMENTE EL CUAL CONSTA DE **01 FOJA ÚTIL**-----

--- EXPIDO ESTA CERTIFICACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 89 FRACCION VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, **A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, EN LA CIUDAD DE HEROICA CABORCA, SONORA. -----



SECRETARIA MUNICIPAL
HEROICA CABORCA, SONORA
ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
MTRO. JORGE LUIS MORENO DAVILA

[Handwritten signature]
 COTEJADO

[Handwritten signature]
 COTEJADO

SIN TEXTO

SIN TEXTO





RECIBIDO
 20 SEP 2021
 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DEPENDENCIA: MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA
 SECCIÓN: PRESIDENCIA MUNICIPAL
 NÚMERO DE OFICIO: /000/03/2021/ENTO. 2021-3015
 EXPEDIENTE:



ASUNTO: NOMBRAMIENTO

H. Caborca, Sonora; a 16 de Septiembre del 2021.

LCI. IVAN SAÚL MENDOZA YESCAS
 Presente:

Por medio de la presente y con fundamento en lo previsto por el artículo 61, fracción III, inciso R, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el artículo 23, fracción VIII del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Caborca; tengo a bien hacer de su conocimiento que el suscrito C. ABRAHAM DAVID MIER NOGALES, en mi carácter de Presidente Municipal, le otorgo nombramiento de TESORERO MUNICIPAL dependencia que forma parte de la Administración Municipal que presido.

Sin otro particular, le deseo el mejor de los éxitos en este camino del Servicio Público que comienza, reiterándole mi confianza y las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

A 12
 C. ABRAHAM DAVID MIER NOGALES
 PRESIDENTE MUNICIPAL



[Signature]
 MTR. JORGE LUIS MORENO DÁVILA
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.c.p. Dirección de Recursos Humanos.
 C.c.p. Archivo.

COTEJADO

[Signature]
 COTEJADO

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITESE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO.

ANTONIO LOHA
 NOTARIO
 C. 28
 SONORA



DEPENDENCIA: MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA.
 SECCIÓN: PRESIDENCIA MUNICIPAL
 NÚMERO DE OFICIO: 003/08/2021
 EXPEDIENTE:

ASUNTO: NOMBRAMIENTO

H. Caborca, Sonora; a 16 de Septiembre del 2021.

ACTA DE PROTESTA

----- En la Heroica Caborca, Sonora, el día, 16 de Septiembre de 2021 de conformidad con el artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, previo a asumir el cargo de TESORERO MUNICIPAL ante la presencia del C. Presidente Municipal, C. Abraham David Mier Nogales y el C. Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Jorge Luis Moreno Dávila, por medio de este acto se rinde la protesta de ley al (a) LCI. IVAN SAÚL MENDOZA YESCAS preguntando el Presidente Municipal: "¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución del Estado, las leyes que de ella emanen, y cumplir, leal y patrióticamente el cargo de TESORERO MUNICIPAL que la autoridad le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado y del Municipio?"

----- El (a) LCI. IVAN SAÚL MENDOZA YESCAS contestó: "Si, protesto", a lo que el Presidente Municipal expresó: "Si no lo hiciera así la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden".

----- Con lo anterior, y en estricto apego a derecho; se da cumplimiento al mandato de la Constitución Política Local, dándose por terminado el presente acto; firmando para asentar validez el protestante, el Presidente Municipal y el Secretario del H. Ayuntamiento como Representantes del Honorable Cabildo.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITESE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

PROTESTANTE

 LCI. IVAN SAÚL MENDOZA YESCAS
 TESORERO MUNICIPAL

C. ABRAHAM DAVID MIER NOGALES
 PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRO. JORGE LUIS MORENO DÁVILA
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



- - - EL QUE SUSCRIBE **MTRO. JORGE LUIS MORENO DAVILA**, SECRETARIO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA HEROICA CABORCA, SONORA CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA COPIA QUE ANTECEDE, ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, LA CUAL HE TENIDO A LA VISTA Y CON EL QUE SE COTEJÓ DEBIDAMENTE EL CUAL CONSTA DE **01 FOJA ÚTIL**-----

- - - EXPIDO ESTA CERTIFICACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 89 FRACCION VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A **LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, EN LA CIUDAD DE HEROICA CABORCA, SONORA. -----



~~SECRETARÍA MUNICIPAL
HERMOSELLO, SONORA, MÉXICO~~
ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
MTRO. JORGE LUIS MORENO DAVILA
AYUNTAMIENTO 2021-2024

Jme
COTEJADO

SA
COTEJADO

SIN TEXTO

SIN TEXTO



CONSTANCIA.- H. Caborca, Sonora a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.

..... Por medio del presente yo el C. LIC. CARLOS CONTRERAS OROZCO, quien en la actualidad ostento el Cargo de Director de Recursos Humanos en este H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora y ante la presencia de los Testigos C. ABRAHAM DAVID MIER NOGALES, Presidente Municipal y del C. IVAN SAUL MENDOZA YESCAS Tesorero Municipal, hago constar que por un error involuntario en la dependencia que represento, se recibió el nombramiento con numero de oficio 001/09/2021, el cual acredita el cargo del C. JORGE LUIS MORENO DAVILA como Secretario Municipal, con fecha veinte de Septiembre del año dos mil veinte, cuando debió haber sido recibido con fecha veinte de Septiembre del año dos mil veintiuno. Lo anterior se hace constar para los fines legales a que haya lugar.

..... CONSTE




ABRAHAM DAVID MIER NOGALES
IFE 0301029345012

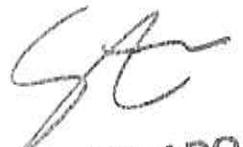

IVAN SAUL MENDOZA YESCAS
IFE 0327071559398




CARLOS CONTRERAS OROZCO.
IFE 0315063488523




COTEJADO


COTEJADO

SIN TEXTO





--- Anexo 4 (cuatro): Identificaciones de los otorgantes.-----



SA
COTEJADO

SIN TEXTO



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
 MIER
 NOGALES
 ABRAHAM DAVID
 DOMICILIO
 C 7 ENTRE G Y A SOTELO 35
 COL CENTRO 83600
 CABORCA, SON.
 CLAVE DE ELECTOR MRNGAB67122026H900
 CURP MINAB71220HSRRGB07 AÑO DE REGISTRO 1991 06
 ESTADO 26 MUNICIPIO 046 SECCIÓN 0301
 LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025

FECHA DE NACIMIENTO
 20/12/1967
 SEXO H



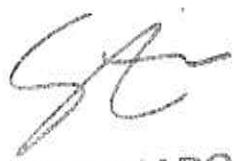
LIC. SALVADOR ANTONIO
 CORRAL CAONA
 SUPLENTE DE LA NOTARÍA
 PÚBLICA No. 28
 HERMOSILLO, SONORA
 MÉXICO

ANTONIO
 DE LA
 NOTARÍA



INE
 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1299442164<<0301029345012
 6712204H2512314MEX<06<<01443<8
 MIER<NOGALES<<ABRAHAM<DAVID<<<


 COTEJADO



SIN TEXTO



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MENDOZA
YESCAS
IVAN SAUL

FECHA DE NACIMIENTO
16/05/1986

SEXO H

DOMICILIO
C PASEO DE LA EDUCACION 566
FRACC LA EDUCACION 83640
CABORCA, SON.

CLAVE DE ELECTOR MNYSIV86051626H000

CURP MEY1860516HSRNSV03 AÑO DE REGISTRO 2005 02

ESTADO 26 MUNICIPIO 046 SECCION 0327

LOCALIDAD 0001 EMISSION 2017 VIGENCIA 2027





INE



Mendoza

LUIS HERRERA JARAMA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1587253517<<0327071559398
8605168H2712310MEX<02<<02126<2
MENDOZA<YESCAS<<IVAN<SAUL<<<<<

SA
COTEJADO

SIN TEXTO





MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
MORENO
DAVILA
JORGE LUIS
DOMICILIO
C 4TA DE LOS JARDINES Y AV C 39
COL DOCTORES 83600
CABORCA, SON.
CLAVE DE ELECTOR MRDVJR67030726H800
CURP MODJ670307HSRRVR06 AÑO DE REGISTRO 1993 03
ESTADO 26 MUNICIPIO 046 SECCIÓN 0314
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028

FECHA DE NACIMIENTO
07/03/1967

SEXO H



Barcode and QR code area with INE logo and signature of Eduardo Jacaro Molina, Secretario General del Instituto Nacional Electoral.

IDMEX1766945725<<0314059569783
6703071H2812313MEX<03<<04401<6
MORENO<DAVILA<<JORGE<LUIS<<<<<

Signature of Salvador Antonio Corral Gaona
CORRAL GAONA

SAN TEXAS



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



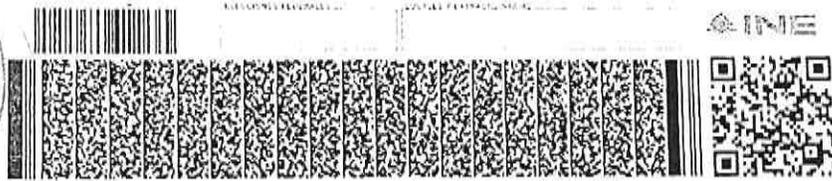
NOMBRE
MEDEL
OLVERA
RAMON ALEJANDRO
DOMICILIO
C TRELLES 265
BARR SAN SEBASTIAN 78349
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
CLAVE DE ELECTOR MDOLRM96071924H100
CURP MEOR960719HSPDLM04
ESTADO 24 MUNICIPIO 028 SECCIÓN 0995
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025

FECHA DE NACIMIENTO
19/07/1996

SEXO - H



AÑO DE REGISTRO 2014 01



[Signature]

[Signature]
EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1307365670<<0995098483825
9607192H2512314MEX<01<<05024<8
MEDEL<OLVERA<<RAMON<ALEJANDRO<

[Signature]

[Signature]
COTEJADO

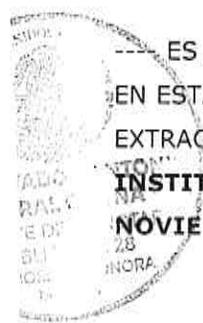
SIN TEXTO





---- **BANSÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, representada por conducto de su apoderado, el señor Licenciado Ramón Alejandro Medel Olvera.- FIRMADO.- **MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA**, representado por conducto de su Presidente Municipal, el señor Abraham David Mier Nogales. - FIRMADO.- el Secretario del Ayuntamiento, el señor Jorge Luis Moreno Dávila. - FIRMADO.- Tesorero Municipal el señor Iván Saúl Mendoza Yescas. - FIRMADO.- LIC. SALVADOR ANTONIO CORRAL GAONA, SUPLENTE DE LA NOTARIA PÚBLICA 28.- FIRMADO.- SELLO NOTARIAL. -----

---- EN HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, A LOS **VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, A U T O R I Z O**, DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA UNA VEZ QUE SE HAN CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS LEGALES Y EN SU CASO LOS IMPUESTOS A LOS FISCOS FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DE LAS NOTAS QUE HAN QUEDADO AGREGADAS AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA, EN SU CASO, DOY FE. -----



--- ES **PRIMER TESTIMONIO, PRIMER EJEMPLAR**, COMPULSADO FIELMENTE DE SU MATRIZ. VA EN ESTAS **SESENTA Y UN HOJAS** ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS, COTEJADAS Y FOLIADO EL EXTRACTO EN SU CASO. SE EXPIDE PARA USO EXCLUSIVO DE **"BANSI, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE"**, EN HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, A **VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**. - DOY FE. -----



Lic. SALVADOR ANTONIO CORRAL GAONA
SUPLENTA DE LA NOTARIA PÚBLICA NUM. 28

ST. PETERSBURG